



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2025

No. 1551

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555%, 5.69444% y 5.69444% de los indivisos registralmente identificados como departamento numero ciento tres del edificio en condominio marcado con el numero veintisiete de las calles de Paseo de las Galias, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, D.F.; departamento ciento cuatro del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de calle Paseo de las Galias del fraccionamiento Lomas Estrella, en Iztapalapa, Distrito Federal; inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, departamento 201, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional departamento cuatrocientos uno del edificio marcado con el numero veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella de Iztapalapa inmueble situado en Paseo de las Galias, número 27, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional departamento y cuarto de servicio jaula de tendido #403 inmueble situado en calle Paseo de las Gallas del edificio en condominio 27, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble situado en departamento cuatrocientos cuatro del edificio en condominio numero veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella en Iztapalapa Distrito Federal, de conformidad con los folios reales números 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 y 1467213 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificados como departamentos marcados con los números 103, 104, 201, 401, 403 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias no. 27, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México (primer publicación)

4

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, y 6.1996% de los indivisos regístralmente identificados como depto. no. 202, con derecho de estacionamiento, cuarto de serv. y tendedero no. 202, marcado con el no. 31, de las calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, y terreno que ocupa, número 31, departamento 204, manzana 2, lote 14, fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, departamento 301, edificio 31, manzana 2, lote 14 fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda Iztapalapa, Ciudad de México; depto. no. 404 del edificio en condominio no. 31 de la calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa; de conformidad con los folios reales números 315793, 1468347, 1467219 y 9020537; actualmente identificados como departamentos marcados con los números 202, 204, 301 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 31, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México (primer publicación) 8
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación de las 36 unidades de propiedad privativa que integran el inmueble regístralmente identificado como edificio en condominio en construcción(sic) número oficial cincuenta de las calles de Pedro Antonio de los Santos, colonia San Miguel Chapultepec, en esta ciudad y terreno que ocupa que es una fracción del lote catorce de la manzana treinta y tres, de conformidad con la constancia de antecedente regístral del libro sección 1ª “A”, Tomo 225, volumen 7 Bis, foja 1, partida 1, conforme a los folios reales números 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (primer publicación) 11
- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**
- ◆ Acuerdo por el que se establece su Calendario de días inhábiles 26
- Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**
- ◆ Acuerdo 03/2025 por el que se autoriza el Programa de baja voluntaria del servicio para el personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 29
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos, que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en la Secretaría 35
- F I D E I C O M I S O S**
- Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario presupuestario autorizado, para el ejercicio fiscal 2025 45
- A L C A L D Í A S**
- Alcaldía en Cuauhtémoc**
- ◆ Acuerdo por el que se designan a los servidores públicos de la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 46

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Iztacalco por amor al arte, a la cultura y al deporte 2025”, para el ejercicio fiscal 2025 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres por la paz” para el ejercicio fiscal 2025 79
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres por la paz” para el ejercicio fiscal 2025 106

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores para el bienestar” para el ejercicio fiscal 2025 112

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas que presta la Alcaldía 127
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Huellitas transformadoras” 129

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueban las Normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para el ejercicio fiscal 2025 151

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001062-001-2025 a 30001062-003-2025.- Convocatoria CONV-001-2025.- Contratación de acciones para llevar a cabo el servicio integral para la operación e instrucción de la biciescuela y biciescuela itinerante 2025, servicio de apoyo a la operación de muévete en bici de la Ciudad de México, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular y de motocicletas de la Secretaría 152
- ◆ **Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número LPN/SECTEI/IEMS/02/2025.- Convocatoria 02/2025.- Contratación abierta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ascensores y montacargas 154
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/004/2025.- Convocatoria No. 004.- Contratación para el arrendamiento de vehículos tipo pipas para el abastecimiento de agua potable en la demarcación, ejercicio fiscal 2025 155
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/005/2025.- Convocatoria No. 005.- Contratación para el servicio de poda para la rehabilitación y conservación de áreas verdes de la demarcación, ejercicio fiscal 2025 157
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitaciones públicas nacionales números AMH/LPN/001/2025 a AMH/LPN/004/2025.- Convocatoria No. 001.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía 159
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitaciones públicas nacionales números 3000-1061-006-2025 a 3000-1061-009-2025.- Convocatoria N°. 002/2025.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública 163
- ◆ **Aviso** 167

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555%, 5.69444% Y 5.69444% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F.; DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE CALLE PASEO DE LAS GALIAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, EN IXTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, DEPARTAMENTO 201, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA DE IXTAPALAPA. INMUEBLE SITUADO EN PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO Y CUARTO DE SERVICIO JAULA DE TENDIDO #403 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALLAS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 Y 1467213 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 103, 104, 201, 401, 403 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NO. 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo noveno y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2017-1282** de fecha 27 de octubre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que la estructura de la Torre II, se considera en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su **Sexta (06/2024) Sesión Ordinaria**, celebrada el **03 de abril de 2024**, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en la cual se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555%, 5.69444% Y 5.69444% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F.; DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE CALLE PASEO DE LAS GALIAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, EN IXTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, DEPARTAMENTO 201, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA DE IXTAPALAPA. INMUEBLE SITUADO EN PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO Y CUARTO DE SERVICIO JAULA DE TENDIDO #403 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 Y 1467213 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 103, 104, 201, 401, 403 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NO. 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de 2025.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.

(Firma)

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555%, 5.69444% Y 5.69444% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F.; DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE CALLE PASEO DE LAS GALIAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, EN IXTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, DEPARTAMENTO 201, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA DE IXTAPALAPA. INMUEBLE SITUADO EN PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO Y CUARTO DE SERVICIO JAULA DE TENDIDO #403 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALLAS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 Y 1467213 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 103, 104, 201, 401, 403 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NO. 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, Y 6.1996% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPTO. NO. 202, CON DERECHO DE ESTACIONAMIENTO, CUARTO DE SERV. Y TENEDERO NO. 202, MARCADO CON EL NO. 31, DE LAS CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, Y TERRENO QUE OCUPA, NÚMERO 31, DEPARTAMENTO 204, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 31, MANZANA 2, LOTE 14 FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; DEPTO. NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 31 DE LA CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 315793, 1468347, 1467219 Y 9020537; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 202, 204, 301 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NÚMERO 31, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo noveno y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2017-1283** de fecha 27 de octubre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que la edificación en comento, se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas, así como edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2024, en la cual se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017:

REFERENTE AL 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, Y 6.1996% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPTO. NO. 202, CON DERECHO DE ESTACIONAMIENTO, CUARTO DE SERV. Y TENEDERO NO. 202, MARCADO CON EL NO. 31, DE LAS CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, Y TERRENO QUE OCUPA, NÚMERO 31, DEPARTAMENTO 204, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 31, MANZANA 2, LOTE 14 FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; DEPTO. NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 31 DE LA CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 315793, 1468347, 1467219 Y 9020537; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 202, 204, 301 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NÚMERO 31, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al día veintinueve del mes de enero de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, Y 6.1996% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPTO. NO. 202, CON DERECHO DE ESTACIONAMIENTO, CUARTO DE SERV. Y TENEDERO NO. 202, MARCADO CON EL NO. 31, DE LAS CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, Y TERRENO QUE OCUPA, NÚMERO 31, DEPARTAMENTO 204, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 31, MANZANA 2, LOTE 14 FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; DEPTO. NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 31 DE LA CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 315793, 1468347, 1467219 Y 9020537; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 202, 204, 301 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NÚMERO 31, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DE LAS 36 UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVATIVA QUE INTEGRAN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO EN CONDOMINIO EN CONSTRUCCIÓN(SIC) NÚMERO OFICIAL CINCUENTA DE LAS CALLES DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, EN ESTA CIUDAD Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL DEL LIBRO SECCIÓN 1ª "A", TOMO 225, VOLUMEN 7 BIS, FOJA 1, PARTIDA 1, CONFORME A LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y QUE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPTO	FOLIO	UBICACIÓN REGISTRAL	PORCENTAJE INDIVISO
Departamento 101	105204	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 101, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	2.2809 %
Departamento 102	111163	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 102 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	2.4822 %
Departamento 103	102416	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO 103 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50, DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731 %
Departamento 104	202789	DEPARTAMENTO NO. 104, DEL EDIFICIO EN COND. MARCADO CON EL NO.OF. 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, D.F.	3.4769 %
Departamento 105	165045	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 105, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345 %

Departamento 106	1462826	INMUEBLE SITUADO EN CALLE SAN PEDRO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 106, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, SE ALOJA EN EL 1ER NIVEL, ESTÁ INTEGRADO POR TRES RECAMARAS, DOS BAÑOS, SALA-COMEDOR, COCINA, CUARTO DE LAVADO, CUARTO Y BAÑO DE SERVICIO, EN AZOTEA, JAULA DE TENDIDO	3.0279%
Departamento 107	256006	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 107, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981 %
Departamento 108	426444	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS , NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 108, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 109	156595	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 109, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 201	207953	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.D., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.2809%
Departamento 202	292397	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO	2.4822%

Departamento 203	125649	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.6731%
Departamento 204	116744	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 204, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 205	428711	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 205, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345%
Departamento 206	265784	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO NO. 206, DEL EDIFICIO EN COND. NO. 50 DE LA, CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 207	203248	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 207, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981%

Departamento 208	124518	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 208, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO # 50, DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.8981
Departamento 209	100496	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 209, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 301	102947	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 301, COLONIA SANMIGUEL CHAPULTEPEC, EN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2809%
Departamento 302	122753	EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 302, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	2.4822%
Departamento 303	253981	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 303, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731%
Departamento 304	241644	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	3.4769%
Departamento 305	88478	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 305 "A", EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.2345%

Departamento 306	151952	DEPARTAMENTO 306 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	3.0279%
Departamento 307	288143	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 307, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 308	248872	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 308, EDIFICIO EN CONDOMINIO, ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 309	338737	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 309, EDIFICIO EN CONDOMINIO N°50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION: MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 401	71717	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 401 CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.2809%
Departamento 402	206205	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO 50, CON JAULA DE TENEDERO Y CUARTO DE LAVADO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.4822%

Departamento 403	382888	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACION MIGUEL HIDALGO D.F., CIUDAD DE MÉXICO	2.6731%
Departamento 404	88666	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 404, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 405	113897	DEPARTAMENTO 405 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC.	2.2345%
Departamento 406	286698	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 406 DEL EDIFICIO NUMERO CINCUENTA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 407	241645	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: DEPARTAMENTONUMERO CUATROCIENTOS SIETE INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOSSANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 407, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 408	415897	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, AREA: 122.5100 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 408, CODIGO POSTAL 11850, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL	2.8981%

Departamento 409	378208	INMUEBLE SITUADO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LACALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 409, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
------------------	--------	---	---------

ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201,202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209,301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NÚMERO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo noveno y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2017-1267** de fecha 26 de octubre de 2017, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que la estructura de la Torre II, se considera en **RIESGO ALTO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) sesión ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en la cual se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1°, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

EXPROPIACIÓN DE LAS 36 UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVATIVA QUE INTEGRAN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO EN CONDOMINIO EN CONSTRUCCIÓN(SIC) NÚMERO OFICIAL CINCUENTA DE LAS CALLES DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, EN ESTA CIUDAD Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL DEL LIBRO SECCIÓN 1ª "A", TOMO 225, VOLUMEN 7 BIS, FOJA 1, PARTIDA 1, CONFORME A LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y QUE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA

DEPTO	FOLIO	UBICACIÓN REGISTRAL	PORCENTAJE INDIVISO
Departamento 101	105204	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 101, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	2.2809 %
Departamento 102	111163	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 102 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	2.4822 %
Departamento 103	102416	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO 103 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50, DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731 %
Departamento 104	202789	DEPARTAMENTO NO. 104, DEL EDIFICIO EN COND. MARCADO CON EL NO.OF. 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, D.F.	3.4769 %

Departamento 105	165045	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 105, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345 %
Departamento 106	1462826	INMUEBLE SITUADO EN CALLE SAN PEDRO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 106, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, SE ALOJA EN EL 1ER NIVEL, ESTÁ INTEGRADO POR TRES RECAMARAS, DOS BAÑOS, SALA-COMEDOR, COCINA, CUARTO DE LAVADO, CUARTO Y BAÑO DE SERVICIO, EN AZOTEA, JAULA DE TENDIDO	3.0279%
Departamento 107	256006	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 107, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981 %
Departamento 108	426444	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS , NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 108, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 109	156595	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 109, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 201	207953	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.D., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.2809%

Departamento 202	292397	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO	2.4822%
Departamento 203	125649	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.6731%
Departamento 204	116744	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 204, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 205	428711	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 205, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345%
Departamento 206	265784	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO NO. 206, DEL EDIFICIO EN COND. NO. 50 DE LA, CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 207	203248	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 207, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981%

Departamento 208	124518	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 208, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO # 50, DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.8981
Departamento 209	100496	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 209, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 301	102947	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 301, COLONIA SANMIGUEL CHAPULTEPEC, EN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2809%
Departamento 302	122753	EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 302, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	2.4822%
Departamento 303	253981	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 303, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731%
Departamento 304	241644	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	3.4769%
Departamento 305	88478	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 305 "A", EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.2345%

Departamento 306	151952	DEPARTAMENTO 306 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	3.0279%
Departamento 307	288143	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 307, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 308	248872	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 308, EDIFICIO EN CONDOMINIO, ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 309	338737	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 309, EDIFICIO EN CONDOMINIO N°50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION: MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 401	71717	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 401 CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.2809%

Departamento 402	206205	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO 50, CON JAULA DE TENEDERO Y CUARTO DE LAVADO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.4822%
Departamento 403	382888	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACION MIGUEL HIDALGO D.F., CIUDAD DE MÉXICO	2.6731%
Departamento 404	88666	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 404, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 405	113897	DEPARTAMENTO 405 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC.	2.2345%
Departamento 406	286698	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 406 DEL EDIFICIO NUMERO CINCUENTA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 407	241645	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: DEPARTAMENTONUMERO CUATROCIENTOS SIETE INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOSSANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 407, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%

Departamento 408	415897	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, AREA: 122.5100 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 408, CODIGO POSTAL 11850, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 409	378208	INMUEBLE SITUADO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LACALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 409, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%

ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201,202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209,301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NÚMERO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD LA REGULARIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DE 36 UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVATIVA QUE INTEGRAN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO EN CONDOMINIO EN CONSTRUCCIÓN (sic) NÚMERO OFICIAL CINCUENTA DE LAS CALLES DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, EN ESTA CIUDAD Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRAL DEL LIBRO SECCIÓN 1ª "A", TOMO 225, VOLUMEN 7 BIS, FOJA 1, PARTIDA 1, CONFORME A LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208. ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201,202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209,301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NÚMERO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción V, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 7 fracción V, 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada; por ende, su actuación respecto a los particulares, se regula por las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; además es considerada un Ente Obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias previstas en la citada legislación, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo enuncia los días que se consideran inhábiles, entre los que se incluyen aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o delegación (hoy Alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

IV. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 23 de octubre de 2008, así como a sus modificaciones y adiciones publicadas en ese mismo medio de difusión oficial el día 16 de diciembre de 2011, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en los citados Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial o en el órgano de difusión que corresponda.

VI. Que en el artículo Segundo del “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 14 de agosto de 2015, se estableció que el horario de atención para la realización de trámites y servicios que demanda la ciudadanía en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones (hoy Alcaldías) y Entidades podrá comprender de las 9:00 horas y hasta las 19:00 horas, con excepción de aquellas que por su naturaleza de los servicios que prestan (emergencia, salud, procuración de justicia, seguridad pública, entre otras), establecerán sus horarios de atención de acuerdo a las necesidades del servicios.

VII. Que en el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2024, adoptó el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto", identificado con el número 6091/SO/04-12/2024, dado a conocer mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2024.

En el numeral primero del citado Acuerdo, se estableció que para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el Considerando 17 del Acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes: 03 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

VIII. Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y, por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

IX. Que con fecha 31 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican", emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles para la substanciación de actuaciones y diligencias ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, los siguientes: 17 de marzo, 17 y 18 de abril, 01 y 05 de mayo, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, 01 de agosto; 16 de septiembre, 17 de noviembre, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2025, así como el 1° de enero de 2026.

Por ende, se suspende la recepción de trámites, documentos, solicitudes de informes, requerimientos o promociones en la oficialía de partes común, en el Centro Promotor de la Inversión (CENPROIN), en las Áreas de Atención Ciudadana Digital previstas en el "Aviso por el que se dan a conocer las Áreas de Atención Ciudadana Presencial y Digital de la Secretaría de Desarrollo Económico", y sus acuerdos de actualización; los trámites relativos al Sistema de Mercados sobre Ruedas, así como todo tipo de resoluciones, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, el otorgamiento de asesorías y/o capacitaciones, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Secretaría, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, en la inteligencia de que en esos días no correrán los términos.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- El horario de atención para la realización de trámites y servicios que demanda la ciudadanía en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, excepto lo señalado en el numeral siguiente, comprenderá de lunes a jueves de las 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

QUINTO.- El horario de atención para la realización de trámites, asesoría, capacitación y demás que se llevan a cabo en el Centro Promotor de la Inversión y en las Áreas de Atención Ciudadana Digital, será conforme al “Aviso por el que se dan a conocer las Áreas de Atención Ciudadana Presencial y Digital de la Secretaría de Desarrollo Económico” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2022, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:30 horas.

SEXTO.- En apego al “Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese Instituto”, identificado con el número de Acuerdo 6091/SO/04-12/2024; para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles únicamente los siguientes: 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SÉPTIMO.- Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Cualquier modificación al “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2025; así como al “Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencias de este Instituto”, dado a conocer mediante Aviso publicado en el referido medio de difusión oficial el 18 de diciembre de 2024, se tendrá por reproducida e inserta en el presente acuerdo sin necesidad de que exista publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará el día de su publicación.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6, 8 fracciones II y III, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden público.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determine la normatividad.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México y en particular la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido con la edad, años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Bancaria e Industrial, es el de Baja Voluntaria, por el cual, los interesados que se acogen a este beneficio tienen la posibilidad de recibir, por una sola ocasión y conforme a la suficiencia presupuestal, una retribución económica extraordinaria, por concepto de reconocimiento a la antigüedad, esfuerzo y dedicación en la realización del servicio que realiza dicha Corporación, retribución que es adicional a la pensión por jubilación que por ley les corresponda.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2025 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio, para el personal operativo y administrativo en activo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, correspondiente al **ejercicio fiscal 2025**.

SEGUNDO. El objeto del presente Programa es otorgar una retribución económica extraordinaria, por única ocasión, al personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que opte por separarse voluntariamente a partir del **01 de mayo de 2025**, conforme a lo que se dispone en los ordinales CUARTO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del presente Acuerdo.

Ámbito de aplicación

TERCERO. Al presente Programa se podrá acoger el personal operativo y administrativo en activo de la Corporación, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y que opte por causar baja voluntaria a partir del **01 de mayo de 2025**.

Sujetos del Programa

CUARTO. Podrá participar en el presente Programa el personal operativo y administrativo en activo que se encuentre en los supuestos siguientes:

I. Haber cumplido con los años de servicio que prevé el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el numeral DÉCIMO SEGUNDO del presente Acuerdo.

II. Haber entregado el formato de inscripción al Programa debidamente llenado, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el **28 de febrero de 2025**, en la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial. No se considerarán las solicitudes presentadas antes del inicio de vigencia del presente instrumento, así como tampoco, si existe un desistimiento por escrito del participante.

La inscripción al Programa a que hace referencia este numeral no tendrá el carácter de petición en términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de una solicitud de inscripción al mismo.

QUINTO. Queda excluido del beneficio contemplado en el presente ordenamiento, el personal operativo y administrativo que a la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento y dentro del periodo que dure el Programa se encuentre con licencia sin goce de sueldo, suspendido, incapacitado, en licencia pre jubilatoria o que tenga una controversia jurídica en contra de la Corporación.

Así mismo, no podrá participar el personal operativo que se encuentre en investigación o sujeto a un procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección General de Asuntos Internos, el Órgano Interno de Control, cualquier autoridad administrativa o judicial, o bien que cuente con resoluciones cuyo sentido o resultado hayan sido de sanción y se encuentre transcurriendo el término correspondiente, señalado en la fracción IV, del artículo 108 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

De igual forma, no podrá participar en el Programa de Baja Voluntaria el personal administrativo que se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 75, fracción II y 78, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

SEXTO. La entrega de la retribución económica extraordinaria a que se refiere el presente ordenamiento, será a través de recursos correspondientes al **ejercicio fiscal 2025** y estarán condicionados a la suficiencia presupuestal autorizada a esta Corporación para tal fin y a las disposiciones y calendario que emita en su caso la Secretaría de Administración y Finanzas.

El personal que cumpliendo con los requisitos no alcance a ser seleccionado, podrá retirarse únicamente con los beneficios a que se refiere el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Responsables de la implementación del ordenamiento

SÉPTIMO. Los responsables de la implementación del presente ordenamiento serán la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, a través de las Direcciones Operativa, Administrativa, de Desarrollo Policial y, de Supervisión y Evaluación Corporativa. Dichas áreas conforme al ámbito de su competencia se encargarán de verificar y validar que el personal que se incorpore al Programa cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

Disposiciones Generales

OCTAVO. Los responsables de la aplicación del Programa implementarán en los términos del presente ordenamiento, los trámites administrativos necesarios para revisar, analizar y determinar que el personal participante cumpla con los requisitos establecidos, para lo cual realizarán las siguientes acciones:

I. Difundir el presente ordenamiento al personal operativo y administrativo, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implantar los sistemas mediante los cuales, el personal operativo y administrativo pueda enterarse del mismo.

III. Verificar a través de la Subdirección de Recursos Financieros de la Corporación, la suficiencia presupuestal asignada del **Programa 2025**.

IV. Verificar a través de la Subdirección de Recursos Humanos de la Corporación, la antigüedad y sueldo tabular del personal operativo y administrativo en activo que se incorpore al Programa.

V. Realizar el Pago único o retribución económica extraordinaria al personal operativo y administrativo en activo que se haya inscrito al Programa y resulte beneficiado.

VI. Elaborar el reporte de la aplicación del Programa y difundir los resultados del personal beneficiado.

NOVENO. El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa, tendrá derecho a una retribución económica extraordinaria, en razón a los años de servicio y el nivel de remuneraciones asignadas, cuyo monto será equivalente a:

- a) Tres meses de sueldo tabular;
- b) Veinte días de sueldo tabular por cada año de servicio cumplido, y
- c) Doce días más, calculados hasta dos veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada año de servicio cumplido.

Se tomará como base para su cálculo, las percepciones tabulares que se muestren en el recibo de pago a la fecha en que cause baja de la Corporación.

DÉCIMO. Se otorgará, además, una gratificación por única vez al personal operativo y administrativo en activo que resulte seleccionado para el Programa, por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada año de servicio cumplido.

DÉCIMO PRIMERO. El cálculo de la retribución económica extraordinaria se realizará considerando el periodo laborado por el personal operativo y administrativo, desde su ingreso a la Corporación hasta la fecha de la baja, con independencia del momento en que se haga efectivo el Pago único. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, en función del último grado, nivel o puesto administrativo en el que se encuentre, a la fecha de la baja en la Corporación. A la cantidad total que resulte se le realizarán las deducciones de ley, además se le retendrá la cantidad que corresponda por concepto de pensión alimenticia, en aquellos casos que se encuentren en este supuesto, o cualquier otra retención ordenada por autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal operativo y administrativo en activo tendrá derecho a la pensión por jubilación al momento de incorporarse al Programa, teniendo cumplidos los treinta años de servicio en la Corporación y el mismo tiempo de cotizar en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, a solicitud de esta Corporación y en el ámbito de sus atribuciones, efectuará el análisis y revisión de las aportaciones realizadas por el cotizante, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley que regula dicha Entidad, por lo que la antigüedad dentro de la Policía Bancaria e Industrial, mantiene independencia con los años cotizados.

DÉCIMO TERCERO. Los formatos de inscripción al Programa del personal operativo y administrativo en activo, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, una vez recibidos serán clasificados en orden de prelación por los años de servicio dentro de la Corporación; si existiera coincidencia en los años de servicio, se deberá seleccionar además por la edad del participante y, finalmente, para el caso de que exista igualdad en los años de servicio y la edad, el factor que permitirá determinar una preferencia en la selección del personal que será beneficiado, será la fecha de presentación del formato de inscripción.

DÉCIMO CUARTO. La baja del personal operativo y administrativo que resulte beneficiado del presente Programa, surtirá efectos a partir del **01 de mayo de 2025**.

DÉCIMO QUINTO. En todos los procesos deberá cuidarse que la aplicación del presente ordenamiento, no afecte ni perjudique el eficaz cumplimiento de las funciones de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO. La retribución económica extraordinaria que corresponda, se hará efectiva a partir del **05 de junio de 2025**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez que se efectúe la baja del servidor público en la forma en que se encuentra previsto en la normatividad interna de la Policía Bancaria e Industrial. La recepción del Pago único dará por terminada la relación que existe con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría y la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO. El personal operativo y administrativo en activo beneficiado con el Programa, deberá presentar su renuncia con efectos a partir del **01 de mayo de 2025**, al nombramiento, puesto y nivel salarial que venía desempeñando en la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO. El Impuesto Sobre la Renta será calculado y retenido del Pago único conforme a la normatividad fiscal vigente.

DÉCIMO NOVENO. El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa, al momento del Pago único firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se liquida cualquier adeudo que por prestaciones en efectivo o en especie pudiera corresponderle, por lo que no se reservará acción ni derecho alguno, que ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría y de la Policía Bancaria e Industrial.

VIGÉSIMO. El Pago único o retribución económica extraordinaria es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal operativo y administrativo en activo en materia de Seguridad Social, conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como, también lo que le corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, tramitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a la disponibilidad presupuestal del Capítulo 1000 (Servicios Personales) del **ejercicio fiscal 2025**, para la baja voluntaria del personal operativo y administrativo, bajo una perspectiva de género, lo cual se considerará proporcionalmente con base al padrón del personal inscrito, considerando lo establecido en el numeral DECIMO TERCERO del presente Acuerdo.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Bancaria e Industrial podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

Por lo anterior, todo el personal operativo y administrativo que no resulte seleccionado del Programa por insuficiencia presupuestal y que tramite su baja por jubilación, solo será acreedor a su finiquito y al inicio de los trámites de su pensión en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, integre la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida de forma anual, la Policía Bancaria e Industrial por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá coordinarse con aquella, a efecto de cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 110, fracción XVI y en el artículo 111, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Tratándose de personal operativo y administrativo que haya sido seleccionado con el Programa y falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir la retribución económica extraordinaria respectiva, ésta se pagará a los beneficiarios designados en el formato que se entregará para tales efectos, sin perjuicio de los derechos de Seguridad Social en términos de la Ley de la materia, así como, también los que les corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGÉSIMO TERCERO. Todo el personal que haya sido seleccionado con el Programa, bajo ninguna circunstancia o motivo, podrá laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México; ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales o personales independientes, para lo cual, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

a) Todo el personal que infrinja la disposición anterior causará baja automáticamente previa notificación a la Comisión de Honor y Justicia o al Órgano Interno de Control.

b) Para el cumplimiento del inciso anterior, la Policía Bancaria e Industrial entregará por conducto de la Dirección Administrativa, a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la información de todo el personal que sea beneficiado con este Programa, con la finalidad de que realice las acciones que le competan en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMO CUARTO. La Dirección Administrativa con el apoyo de la Coordinación Jurídica, ambas de la Policía Bancaria e Industrial, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en la aplicación del presente ordenamiento, para efectos administrativos.

Difusión de Resultados

VIGÉSIMO QUINTO. Una vez concluidos los procesos de clasificación y selección, se difundirá el listado de los folios asignados, al personal que resulte beneficiado del Programa, a más tardar el **15 de abril de 2025**, lo cual se realizará en el portal interno de la Corporación y a través de carteles que se colocarán en lugares visibles en las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos, así como, en otras sedes de esta Corporación. En este entendido, se precisa que el personal operativo y administrativo que no se encuentre incluido en los listados que se difundan, no resultó seleccionado como beneficiario del Programa.

Vigilancia

VIGÉSIMO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento corresponde a la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial.

Vigencia

VIGÉSIMO SEPTIMO. El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se llevarán a cabo a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo y durante el **ejercicio fiscal 2025**.

Glosario

Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Personal administrativo: Aquellas personas de confianza que desempeñen funciones de carácter estrictamente administrativo en la Corporación y que no forma parte de la Carrera Policial.

II. Comisión: Actividad que realiza de manera habitual y temporal, un policía en la plaza a la que se encuentre adscrito, asignado por el mando competente.

III. Corporación: Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IV. Pago único: Es la retribución económica extraordinaria que se efectúa a favor del personal beneficiado por el Programa.

V. Nivel Salarial: Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo, de acuerdo a los Tabuladores de la Policía Bancaria e Industrial.

VI. Personal Operativo: Es la o el policía en activo que, en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia con comisión, presta sus servicios en la Corporación.

VII. Programa: Programa de Baja Voluntaria del Servicio.

VIII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IX. Sueldo Tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base del cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de los servidores públicos, así como, las aportaciones por concepto de seguridad social.

X. Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan los grupos, nivel salarial y las remuneraciones para los puestos de la Policía Bancaria e Industrial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Administrativa, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial, la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, en el entendido de que los trámites de baja del personal, deberán ajustarse a los procedimientos administrativos internos.

Dado en la Ciudad de México, el 19 de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO JEFE, MAESTRO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción XVI y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 10, fracción XII, 16, fracciones I, II, XII, XIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de enero de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, las cuales son de Carácter General y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Que el numeral 28 de las Reglas mencionadas dispone que, en un término de 20 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas a que se refieren las Reglas 33 y 44.

Que el numeral 44 de las Reglas citadas, autoriza a las Unidades Generadoras a efectuar durante el ejercicio fiscal 2025 el cobro de las cuotas y/o tarifas de los conceptos respecto de los cuales hayan obtenido autorización u opinión favorable durante 2024, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta Oficial el 19 de enero de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.16	Expendedoras mixtas (alimentos y bebidas)	Mes	\$1,594.00	NO APLICA
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos.	Mes	\$999.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			

1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Mes	\$1,223.00	NO APLICA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Ciudadana			
2.8.2	Cursos de Capacitación			
2.8.2.1	Cursos de Capacitación a elementos prestadores de servicios de seguridad privada			
2.8.2.1.1	Básico	Persona/curso	\$2,393.00	\$2,775.80
2.8.2.1.2	Especialidad	Persona/curso	\$2,992.00	\$3,470.72
2.8.2.1.3	Actualización de Básico	Persona/curso	\$2,393.00	\$2,775.80
2.8.2.1.4	Actualización de Especialidad	Persona/curso	\$2,393.00	\$2,775.80

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.8	Servicios que prestan la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México			
1.8.1.1	Registro del personal de seguridad privada	Por cada persona	\$263.00	NO APLICA
1.8.1.2	Registro por cambio de socios o titularidad de las acciones, por actas de asambleas ordinarias o extraordinarias que contemplen cambio en alguna parte social de la empresa, cambio de director general, representante o apoderado legal	Por cada concepto	\$3,243.00	NO APLICA
1.8.1.3	Registro de perros	Por cada animal	\$162.00	NO APLICA
1.8.1.4	Registro de vehículos o equipo de radiocomunicación independiente del uso de frecuencia o señal requerida	Por cada bien	\$405.00	NO APLICA
1.8.1.5	Registro de toletes, tonfas, bastones, macanas, silbatos, fornituras, gases, chalecos antibalas, máscaras antigases y lámparas	Por cada aditamento	\$16.00	NO APLICA
1.8.1.6	Registro de armas de fuego, dispositivo, aparato, sistema o procedimiento tecnológico para efectuar las modalidades de la seguridad privada	Por cada concepto	\$405.00	NO APLICA
1.8.1.7	Por inscripción en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada	Por cada inscripción	\$4,867.00	NO APLICA
1.8.1.8	Infracciones a la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y a su Reglamento			
1.8.1.8.1	Contravenir por más de una vez lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.2	No contar con autorización de autoridad competente para uso de equipo o canes	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.3	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con certificado de enseñanza secundaria	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.4	Cuando personal directivo, administrativo u operativo, no cuente con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional	UMA	100 a 300	NO APLICA

1.8.1.8.5	Cuando personal operativo o el particular, que de manera individual preste servicios de seguridad, no cuente con la Licencia del servicio de seguridad privada, expedida por la Dirección General	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.6	Omitir el número de permiso o autorización en la papelería, documentación y publicidad del prestador del servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.7	No utilizar el término de "Seguridad Privada", en papelería, vehículos, uniformes o publicidad del prestador de servicio	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.8	No presentar mensualmente, durante los primeros cinco días hábiles a la Dirección General, las altas y bajas del personal directivo, administrativo u operativo, así como las altas que se pretenden realizar	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.9	Presentar extemporáneamente la solicitud de revalidación	UMA	100 a 300	NO APLICA
1.8.1.8.10	Cuando el personal operativo o el particular de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, no porte visiblemente la Licencia del servicio de seguridad privada durante la prestación del servicio	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.11	Contratar personal que no haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones contempladas en los artículos 26-28 fracción XII del Reglamento de la materia	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.12	No presentar ante la Dirección General los resultados de los exámenes establecidos en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal aplicados a personal directivo, administrativo y operativo, así como los establecidos en el artículo 21 fracción XII del mismo Reglamento	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.13	Contratar a menores de edad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.14	Contratar personal que sea adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.15	Abstenerse de coadyuvar con las autoridades e instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en situaciones de urgencia o desastre, cuando así lo soliciten	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.16	No contar con permiso de autoridad competente para la instalación de equipo de radiocomunicación y uso de la frecuencia respectiva	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.17	Utilizar en documentos, bienes muebles o inmuebles del prestador del servicio, insignias, identificaciones, logotipos, emblemas nacionales u oficiales de otros países, así como todo tipo de uso de placas metálicas de identidad	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.18	Omitir en vehículos utilizados por el personal del prestador del servicio, su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente u omitir en los mismos, el término seguridad privada y/o sus inscripciones en el Registro correspondiente	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.19	Omitir en los uniformes utilizados por los elementos operativos o de apoyo el uso de hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones, signos distintivos en telas en color contrastante y diferente al resto del uniforme	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.20	Omitir el informe a la Dirección General de las modificaciones relativas a las condiciones administrativas y operativas que integran en el expediente de su permiso o autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.21	Omitir la presentación de la póliza de fianza de fidelidad patrimonial ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.22	No contar con un Jefe de Operaciones, su equivalente o no tenerlo registrado ante la Dirección General	UMA	301 a 800	NO APLICA

1.8.1.8.23	Omitir la presentación ante la Dirección General de los planes, programas y manuales de capacitación y adiestramiento del personal operativo.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.24	Impedir, obstaculizar o limitar las visitas de verificación que ordene la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.25	Omitir la presentación a la Dirección General de los informes relativos al cumplimiento de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.	UMA	301 a 800	NO APLICA
1.8.1.8.26	No presentar la póliza de seguro de responsabilidad por daños a terceros, ante la Dirección General	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.27	Omitir el registro de la utilización de la torreta, estribos, equipo de emergencia en vehículos al servicio de la seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.28	Contratar personal que haya sido destituido de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas o en su caso de un particular que de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, y que haya sido destituido de dichos cuerpos	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.29	Carecer el personal operativo o el particular que de manera individual preste servicios o realiza actividades de seguridad, de las constancias que acrediten su capacitación y adiestramiento	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.30	Efectuar investigaciones sobre delitos, el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada o su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.31	Omitir la presentación del informe mensual de altas y bajas de sus prestatarios, o presentarlos sin la totalidad de los requisitos a que se refiere el artículo 21 fracción XVI del Reglamento de la materia	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.32	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, de los que tenga conocimiento su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.33	Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, en los que haya intervenido su personal	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.34	Realizar el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada, funciones reservadas a los cuerpos e instituciones de Seguridad Ciudadana o a las Fuerzas Armadas	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.35	Abstenerse de cumplir las medidas de seguridad impuestas o de realizar las acciones ordenadas al efecto	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.36	Abstenerse de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o Diario de circulación en la Ciudad de México, la suspensión temporal de la prestación de servicios o actividades de seguridad privada	UMA	801 a 2,000	NO APLICA
1.8.1.8.37	Obstaculizar o impedir, por cualquier medio, la ejecución de la orden de clausura	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.38	Contratar personal de nacionalidad distinta a la mexicana o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada de nacionalidad extranjera	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.39	Omitir la presentación del documento con el que acredite la legal estancia en el país y la calidad migratoria	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.40	Utilizar denominaciones prohibidas que induzcan a confundir al prestador del servicio con los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Fuerzas Armadas u otras autoridades	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.41	Contratar personal que sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas, o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Ciudadana o de las Fuerzas Armadas	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA

1.8.1.8.42	Contratar personal que hubiese sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año; o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada, haya sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.43	No actualizar ante la Dirección General la información y documentos relativos al Registro de los Servicios de Seguridad Privada y del Personal.	UMA	2,001 a 3,000	NO APLICA
1.8.1.8.44	Omitir la presentación de su personal para su registro ante la Dirección General	UMA	3,001 a 4,000	NO APLICA
1.8.1.8.45	No contar con permiso, autorización o licencia expedida por la Dirección General	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA
1.8.1.8.46	Prestar servicios sin haber obtenido la revalidación correspondiente	UMA	4,001 a 5,000	NO APLICA

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.3	Servicios Prestados por la Dirección General del Centro de Control de Confianza			
2.8.3.1	Evaluación Psicológica	Evaluación	\$2,115.00	\$2,453.40
2.8.3.2	Evaluación Médica Personal Operativo	Evaluación	\$1,096.00	\$1,271.36
2.8.3.3	Evaluación Médica para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$2,020.00	\$2,343.20
2.8.3.4	Evaluación de Entorno Social	Evaluación	\$1,924.00	\$2,231.84
2.8.3.5	Poligráficas	Evaluación	\$2,632.00	\$3,053.12
2.8.3.6	Examen Químico Toxicológicas de Drogas de Abuso	Evaluación	\$1,017.00	\$1,179.72
2.8.3.7	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo	Evaluación	\$8,779.00	\$10,183.64
2.8.3.8	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$9,706.00	\$11,258.96
2.8.3.9	Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$1,397.00	\$1,620.52
2.8.3.10	Evaluación Integral de Control de Confianza para Personal Operativo más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$9,989.00	\$11,587.24
2.8.3.11	Evaluación Integral de Control de Confianza para Mandos y Grupos Sensibles más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego	Evaluación	\$10,914.00	\$12,660.24
2.8.3.12	Evaluación Psicológica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$2,115.00	\$2,453.40
2.8.3.13	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,096.00	\$1,271.36
2.8.3.14	Evaluación Médica de Perfil de Riesgo con Examen de Laboratorio y Gabinete	Evaluación	\$2,020.00	\$2,343.20
2.8.3.15	Evaluación del Entorno Social de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,924.00	\$2,231.84
2.8.3.16	Evaluación Poligráfica de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$2,632.00	\$3,053.12
2.8.3.17	Examen Químico Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$1,017.00	\$1,179.72
2.8.3.18	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo	Evaluación	\$8,779.00	\$10,183.64
2.8.3.19	Evaluación Integral de Perfil de Riesgo con Laboratorio y Gabinete	Evaluación	\$9,706.00	\$11,258.96
2.8.3.20	Examen Físico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$377.00	\$437.32

2.8.3.21	Examen Médico con Laboratorio de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$1,826.00	\$2,118.16
2.8.3.22	Examen Médico con Laboratorio y Gabinete de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,408.00	\$2,793.28
2.8.3.23	Examen Psicológico de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,323.00	\$2,694.68
2.8.3.24	Perfil Químico-Toxicológico de Drogas de Abuso de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$1,331.00	\$1,543.96
2.8.3.25	Evaluación Poligráfica de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,892.00	\$3,354.72
2.8.3.26	Evaluación de Entorno Social y Situación Patrimonial de Perfil de Escolta y Elementos Operativos de Seguridad Privada	Evaluación	\$2,121.00	\$2,460.36
2.8.3.27	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,806.00	\$2,094.96
2.8.3.28	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,004.00	\$1,164.64
2.8.3.29	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$952.00	\$1,104.32
2.8.3.30	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$2,857.00	\$3,314.12
2.8.3.31	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$1,656.00	\$1,920.96
2.8.3.32	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Administrativo	Evaluación	\$8,127.00	\$9,427.32
2.8.3.33	Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego en Sistema de Evaluación Mixto	Evaluación	\$1,505.00	\$1,745.80
2.8.3.34	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,806.00	\$2,094.96
2.8.3.35	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,004.00	\$1,164.64
2.8.3.36	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$952.00	\$1,104.32
2.8.3.37	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$2,857.00	\$3,314.12
2.8.3.38	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$1,656.00	\$1,920.96
2.8.3.39	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada	Evaluación	\$8,127.00	\$9,427.32
2.8.3.40	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Operativo y Seguridad Privada más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego	Evaluación	\$9,028.00	\$10,472.48
2.8.3.41	Evaluación Poligráfica de Casos Específicos	Evaluación	\$5,023.00	\$5,826.68
2.8.3.42	Evaluación Diferenciada	Evaluación	\$6,170.00	\$7,157.20
2.8.3.43	Laboratorio (Química Sanguínea de 8 elementos Biometría Hemática y Examen General de Orina)	Evaluación	\$752.00	\$872.32
2.8.3.44	Evaluación Psicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$2,082.00	\$2,415.12
2.8.3.45	Evaluación Médica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$1,004.00	\$1,164.64
2.8.3.46	Evaluación Toxicológica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$952.00	\$1,104.32
2.8.3.47	Evaluación Poligráfica en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$2,857.00	\$3,314.12

2.8.3.48	Evaluación Patrimonial y del Entorno Social en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$1,881.00	\$2,181.96
2.8.3.49	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles	Evaluación	\$8,532.00	\$9,897.12
2.8.3.50	Evaluación Integral de Control de Confianza en Sistema de Evaluación Mixto para Personal Escoltas, Mandos y Grupos Sensibles más la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de fuego	Evaluación	\$9,546.00	\$11,073.36
2.8.3.51	Proceso de Verificación para Certificación y Acreditación de los Procesos de Evaluación para el Personal de las Empresas de Seguridad Privada	Evaluación	\$4,525.00	\$5,249.00

CENTRO GENERADOR: SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.6	Uso de espacio para filmaciones			
1.2.3.3.6.7	Uso de espacio para trabajos de filmación (1 hora).	1 Hora	\$4,032.00	NO APLICA
1.2.3.3.6.8	Uso de espacio para trabajos de filmación (6 horas).	6 Horas	\$19,555.00	NO APLICA
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados.			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentos			
1.4.2.1.3	Cafetería	Mes	\$6,887.00	NO APLICA
1.4.2.1.7	Uso de espacio para la elaboración de alimentos para internos, personal técnico administrativo y operativo en los Centros Penitenciarios y Comunidades de Tratamiento a Menores			
1.4.2.1.7.1	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Mes	\$24,452.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.2	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Mes	\$27,422.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.3	Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito)	Mes	\$11,371.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.4	Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan)	Mes	\$29,370.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	\$120,457.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.6	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CE.VA.RE.PSI.)	Mes	\$32,389.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.7	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Mes	\$339,724.00	NO APLICA

1.4.2.1.7.8	Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (Comunidad para Mujeres)	Mes	\$4,443.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.9	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Mes	\$175,217.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.10	Penitenciaría de la Ciudad de México	Mes	\$275,168.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.13	Comunidad para Adolescentes "San Fernando"	Mes	\$12,899.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.14	Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes	Mes	\$23,656.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.15	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Mes	\$340,462.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.16	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Mes	\$316,477.00	NO APLICA
1.4.2.1.7.17	Instituto Abierto Casa de Medio Camino	Mes	\$4,159.00	NO APLICA
1.4.2.11	Uso o aprovechamiento de las naves industriales en el Interior de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México			
1.4.2.11.1	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	m2/mes	\$30.00	NO APLICA
1.4.2.11.2	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	m2/mes	\$40.00	NO APLICA
1.4.2.11.3	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	m2/mes	\$38.00	NO APLICA
1.4.2.11.4	Naves industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	m2/mes	\$30.00	NO APLICA
1.4.2.11.5	Naves Industriales en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	m2/mes	\$40.00	NO APLICA
1.4.2.11.6	Naves Industriales en el interior del Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan"	m2/mes	\$34.00	NO APLICA
1.4.2.11.7	Naves Industriales en el interior del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	m2/mes	\$42.00	NO APLICA
1.4.2.11.8	Naves Industriales en el interior del Centro Varonil de Reinserción Santa Martha Acatitla	m2/mes	\$41.00	NO APLICA
1.4.2.11.9	Naves Industriales en el interior de la Penitenciaría de la Ciudad de México	m2/mes	\$34.00	NO APLICA
1.4.2.12	Uso de espacios para estacionamientos en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México			
1.4.2.12.4	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Cajón/mes	\$191.00	NO APLICA
1.4.2.12.5	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Cajón/mes	\$221.00	NO APLICA
1.4.2.12.6	Penitenciaría de la Ciudad de México	Cajón/mes	\$220.00	NO APLICA
1.4.2.12.7	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Cajón/mes	\$223.00	NO APLICA
1.4.2.12.8	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Cajón/mes	\$191.00	NO APLICA
2	PRODUCTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.11	Servicios Diversos			

2.5.11.4	Venta de artículos elaborados por los internos de Centros Penitenciarios	N/A	Costo de adquisición más 10%	16%
2.5.11.4.1	Pintura Vinílica	Cubeta de 19 Litros	\$1,176.27	\$1,364.48
2.5.11.4.2	Pintura Vinílica Acrílica "Premium"	Cubeta de 19 Litros	\$2,247.50	\$2,607.10
2.5.11.4.3	Camisolas	Pieza	\$532.56	\$617.77
2.5.11.4.4	Pantalón	Pieza	\$563.10	\$653.19
2.5.11.4.5	Mochila con imagen sublimada	Pieza	\$387.21	\$449.16
2.5.11.4.6	Playera con imagen sublimada	Pieza	\$150.24	\$174.28
2.5.11.4.7	Chalecos	Pieza	\$598.52	\$694.28
2.5.11.4.8	Taza con imagen sublimada	Pieza	\$114.82	\$133.19
2.5.11.4.9	Gorra con imagen sublimada	Pieza	\$127.03	\$147.36
2.5.11.4.10	Pulsera con serigrafía	Pieza	\$3.66	\$4.25
2.5.11.4.11	Listón porta gafete con serigrafía	Pieza	\$12.21	\$14.17
2.5.11.4.12	Tarjeta de presentación	50 piezas	\$39.09	\$45.34
2.5.11.4.13	Productos de Panadería			
2.5.11.4.13.1	Pan dulce	Pieza	\$9.77	NO APLICA
2.5.11.1.13.2	Pan de temporada	Pieza	\$45.19	NO APLICA
2.5.11.5	Servicios prestados en talleres por los internos de los Centros Penitenciarios			
2.5.11.5.1	Corte y Trazo para Maquila Básica	Pieza	\$9.77	\$11.34
2.5.11.5.2	Corte y Trazo para Maquila Intermedia	Pieza	\$21.99	\$25.50
2.5.11.5.3	Corte y Trazo para Maquila Alta	Pieza	\$24.43	\$28.34
2.5.11.5.4	Maquila Ligera por Metro Lineal	Metro Lineal	\$19.54	\$22.67
2.5.11.5.5	Maquila Intermedia por Metro Lineal	Metro Lineal	\$24.43	\$28.34
2.5.11.5.6	Maquila Uso Rudo por Metro Lineal	Metro Lineal	\$34.20	\$39.67
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
4.1	Enajenación de Bienes			
4.1.4	Materiales de desechos susceptibles de reciclaje			
4.1.4.7	Reciclaje de residuos sólidos			
4.1.4.7.1	Polietileno Tereftalato	Kg	\$3.67	\$4.25

CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
1.5	Credencialización			
1.5.1	Recuperación por Concepto de Reposición de Credencial de Identificación	Credencial	\$582.00	NO APLICA
1.5.2	Recuperación por Concepto de Reposición de Credencial para la Portación de Armas de Fuego	Credencial	\$582.00	NO APLICA

UMA: La Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor que entra en vigor a partir del 1 de febrero de 2025, es de \$113.14 pesos mexicanos (De conformidad con los artículos 26, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2025.

**EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
MAESTRO CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 último párrafo, 51 y 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SAF/SE/025/2025, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, fue notificado el Calendario Presupuestal 2025; por lo que en cumplimiento a la normatividad enunciada, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO AL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, COMUNICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2025

MES	MONTO
ENERO	528,361,734.00
FEBRERO	523,945,526.00
MARZO	525,919,284.00
ABRIL	802,588,702.00
MAYO	522,492,236.00
JUNIO	522,757,231.00
JULIO	63,725,494.00
AGOSTO	1,323,003,161.00
SEPTIEMBRE	503,946,574.00
OCTUBRE	481,929,273.00
NOVIEMBRE	480,129,954.00
DICIEMBRE	484,520,817.00
TOTAL	6,763,319,986.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

(Firma)

Alejandra Irene Márquez Torre
Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en términos de lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO: Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la alcaldía Cuauhtémoc, a los siguientes servidores públicos:

Lic. María del Carmen Molina Ramírez, con cédula profesional 4704983.
Lic. Sandra Solís Guevara con cédula profesional 2797343.
Lic. Marcia Rueda Hernández con cédula profesional 09273603.
Lic. Carlos Hernández García con cédula profesional 5912957.
Lic. Abraham Martínez Valdez, con cédula profesional 5784020.
Lic. José Luis bolaños Macías con cédula profesional 4957999.
Lic. Mario Rodolfo García Corona con cédula profesional 4944659.
Lic. Luis Carlos Cárdenas Melo con cédula profesional 13777530
Lic. Andrea Fátima Cerecedo Burgos, con cédula profesional 13688932.
Lic. María de Lourdes González Ramírez, con cédula profesional 1382538.
Lic. Rubén Darío Hernández Hernández con cédula profesional 13965881.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieren mención o cláusula especial conforme a la Ley; de una manera enunciativa y no limitativa, con las siguientes facultades:

- a) presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de las contrarias, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, así como designar y revocar peritos;
- c) absolver y articular posiciones;
- d) embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) promover incompetencias y recusar jueces;
- f) oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) elaborar demandas de amparo e interponer los recursos en los Juicios en que sea parte o requerida la Alcaldía y sus autoridades.
- h) transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político, administrativo, comprometer y resolver en arbitraje.
- i) representación dentro de los mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, conciliación entre otros, que fomenten una cultura de la paz.
- j) en materia penal presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvante de los agentes del Ministerio Público del fuero común y federal, en todo lo relacionado con la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación, así como procesos penales que se inicien o que se instruyan en todas sus etapas e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General Jurídica y Servicios Legales;
- k) desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la alcaldía en Cuauhtémoc y
- l) las demás facultades necesarias para que, en representación de la Alcaldía Cuauhtémoc, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorga, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas y laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. – Se abroga el Acuerdo por el que se Designan a los Apoderados Generales para su Defensa Jurídica de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado el 16 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1466.

CIUDAD DE MÉXICO, a 07 de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC.

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos: 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos una Denominación Oficial un Diagnóstico, Justificación, Objetivos y Metas de Impacto General y Específicas, Estrategias y Líneas de Acción e Indicadores, Criterios de Selección de Personas Beneficiarias, así como un Sistema de Monitoreo y Evaluación de su Funcionamiento y Resultados; e incluir la Institución o Instituciones Responsables de su Implementación y Modo de Coordinación. Que, por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “IZTACALCO POR AMOR AL ARTE, A LA CULTURA Y AL DEPORTE 2025” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

19. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

“IZTACALCO POR AMOR AL ARTE, A LA CULTURA Y AL DEPORTE 2025”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades Administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el Programa Social y realiza de Manera Aleatoria Supervisión a las Áreas Responsables de llevar a cabo la implementación de este.
Dirección de Derechos Culturales. Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, Diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y Seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de este Programa. Realización de los trámites necesarios para la Dispersión de Recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, incluyendo la Elaboración de los oficios respectivos de solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la persona titular de la Alcaldía.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030**, con el Principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus Manifestaciones y Expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los Mecanismos para el Acceso y Participación a cualquier Manifestación Cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, Artículo 2º de la Naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera Enunciativa y No Limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Artículo 8. Derecho a la educación. Las Personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.

En Coordinación con la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Implementar y Fortalecer los Mecanismos Institucionales de Promoción y Cumplimiento de la Política de Igualdad Sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del Principio de Transversalidad, Herramienta Metodológica para garantizar la inclusión de la Perspectiva de Género como Eje Integrador, en la gama de Instrumentos, Políticas y Prácticas de Índole Legislativa, Ejecutiva, Administrativa y Reglamentaria, tendientes a la Homogeneización de Principios, Conceptos y Acciones a implementar, para garantizar la concreción del Principio de Igualdad. A través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo II Artículo 9. Inciso A. Derecho a la Vida Digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre Personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la Discriminación, la Desigualdad de Género y toda forma de Violencia contra las Mujeres.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, por ello, en cumplimiento al Artículo 1, de este Ordenamiento Jurídico, donde se define que el Objeto Regular, Proteger y Garantizar el cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Igualdad Sustantiva entre el Hombre y la Mujer, mediante la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en los Ámbitos Público y Privado; así como el establecimiento de Acciones Afirmativas a favor de las Mujeres y de Mecanismos Institucionales que establezcan Criterios y orienten a las Autoridades Competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta Ley así como de los Artículos 11, 17 y 20, Artículo 21.- Los Entes Públicos están obligados a garantizar el Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Disposiciones Relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de la Jurisprudencia Internacional, y de las leyes en Materia de Derechos Humanos a Nivel Federal y Local.

Con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto propiciar las condiciones necesarias que permita a las Mujeres del Distrito Federal acceder en condiciones igualitarias al pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantizar que todas las Políticas Públicas del Gobierno incorporen la Igualdad de Oportunidades, la Igualdad de Trato y la No Discriminación en sus Programas y Acciones.

Con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible publicada por la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo 4. Garantizar una Educación Inclusiva y Equitativa de Calidad y promover Oportunidades de Aprendizaje Permanente para todas y todos. 4.3 Asegurar el Acceso en Condiciones de Igualdad para todos los Hombres y las Mujeres a Formación Técnica, Profesional y Superior de Calidad, incluida la Enseñanza Universitaria. 4.7 Garantizar que todos los Estudiantes adquieran los Conocimientos Teóricos y Prácticos necesarios para promover el Desarrollo Sostenible, en particular mediante la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Adopción de Estilos de Vida Sostenibles, los Derechos Humanos, la Igualdad entre los Géneros, la Promoción de una Cultura de Paz y No Violencia, la Ciudadanía Mundial y la Valoración de la Diversidad Cultural y de la Contribución de la Cultura al Desarrollo Sostenible, entre otros medios 4.b Para 2020, aumentar a Nivel Mundial el número de Becas disponibles para Países en Desarrollo.

Objetivo 8. Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible, el Empleo y Productivo y el Trabajo Decente para Todas y Todos. 8.5 Lograr el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente para todos los Hombres y Mujeres, incluidos los Jóvenes y las Personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. 8.6 Reducir la proporción de Jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Con la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, Artículo 1, inciso I: Garantizar y proteger el Derechos al Bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus personas habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para Promover, Respetar, Garantizar y Salvaguardar los Derechos Humanos de Acceso y Protección, tanto a la Cultura como a sus Manifestaciones.

3. DIAGNÓSTICO

El Programa Social atiende la necesidad de ofrecer actividades artísticas, culturales y deportivas a la niñez y la juventud, reconociendo el impacto social de las mismas y reconociendo también la importancia de dar relevancia y dar cumplimiento al derecho a la educación artística, acceso a la cultura y a los derechos recreativos y deportivos; sin restricción de género que a su vez propicie la equidad. La Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM emitió en línea la encuesta nacional sobre hábitos y consumo cultural 2020 diseñada para escuchar principalmente al sector de la sociedad mexicana que tiene interés como receptor o como participante activo de la cultura y el arte en el país.

De las 8,780 personas encuestadas, 48.7 por ciento se ubicó en la Ciudad de México, esto es, 51.3%, en otros puntos de la República. Es importante destacar que más de 50% de las personas que participaron se encuentra entre los 15 y los 29 años, que el Porcentaje de Mujeres que contestaron fue mayor al de los Hombres y que el 50% de los que respondieron son Estudiantes.

La Organización de la Vida Cultural y, sobre todo, de los Circuitos por los que transcurren los bienes simbólicos: formación, producción, difusión, preservación y consumo cultural, se ha visto afectado de manera notable por las condiciones que hemos vivido a lo largo de estos últimos años tras la pandemia del COVID – 19, por lo que es necesario crear medios específicos para que la creatividad cultural emerja de la comunidad en donde sea que se impulse, para ello es necesario que todas las instituciones culturales sean conscientes de las condiciones en que se encuentra en la actualidad el consumo cultural de las personas habitantes y las modificaciones que han tenido para contar con la capacidad de reacción adecuada y eficaz ante el reto que representa implementar y hacer que funcionen los proyectos que en materia cultural sean implementados.

Las audiencias culturales son minorías activas, sin embargo, la reclusión de la pandemia pudo haber afectado su deseo de consumir cultura o su capacidad de hacerlo, por lo que es importante consultar estudios, investigaciones y fuentes que nos ayuden a conocer el comportamiento de las audiencias en la actual situación e imaginar algunas de las acciones para que como instituciones públicas podamos poner en práctica con la finalidad de incidir en la dinámica social de nuestro territorio.

La investigación consultada tiene un sesgo debido a que la gran mayoría de las Personas encuestadas interesadas en la cultura con, al menos, con nueve años de escolaridad cursados y que cuentan con internet, lo que sin duda agrupa a un conjunto de personas más sensibles y predisuesto a la realización de prácticas culturales que el promedio de la población del país. A cambio de esta sobrerrepresentación de la población interesada en la cultura (86.3% cree que son muy importantes las actividades culturales para la sociedad) sin embargo, se tiene una mejor fotografía de las “minorías activas” que anhelan una vida cultural más rica y diversa.

La encuesta logró interesar a 8,780 personas de todos los estados del país, pero fue notable la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México (48.7%) y del Estado de México (23.8%) que juntos suman 72.5% de las personas encuestadas. Las mujeres están sobre representadas pues constituyen 62.7% de la población encuestada, en tanto que según el INEGI son el 52.02% de la población, este dato es importante de considerar por dos razones: una es que no es accidental que hayan sido mujeres las que en mayor medida hayan respondido la encuesta pues, como se verá, son ellas las que en mayor medida consumen y realizan prácticas culturales.

En cuanto a las edades de las personas encuestadas, estas siguen las tendencias de la población en general. La tercera parte de los entrevistados (32.4%) son jóvenes de 15 a 19 años. El siguiente grupo de edad, que suma 29.8%, va de 20 a 29 años. Juntos constituyen 62.2% de la población encuestada.

Con estos grupos tan jóvenes es natural que la ocupación “estudiante” sea la mayoritaria (52.1%) entre las personas encuestadas. De mayor edad, de sexo masculino y estudios universitarios obtienen mayores ingresos que el resto de las personas encuestadas, incluidas las mujeres.

Previo a la pandemia, las actividades más frecuentadas eran –cine y conciertos- los hombres participan ligeramente en mayor medida; sin embargo, son las mujeres las que, en general, se interesan más en estas actividades culturales, pero por falta de recursos económicos les es más difícil acceder a estas actividades de índole artístico, cultural, formativo y deportivo las y los jóvenes prefieren el cine y los museos; las y los mayores, los museos o visitar las zonas arqueológicas en general, la educación media superior y superior es más común entre los consumidores culturales activos por lo que el dato anterior evidencia una carencia de consumo cultural por parte de los sectores con condiciones económicas más bajas.

La encuesta también se interesó en conocer, además del consumo, las prácticas culturales, lo que supone el desplazamiento de la recepción por una actitud interesada en la interpretación o en la creación por lo que a través de estos resultados es posible conocer dónde están los depósitos de creatividad y de formación cultural.

La práctica más común antes de la pandemia es la lectura (49%), realizada por la mitad de los entrevistados, resultando que la lectura es una actividad más femenina que masculina, en la que participan todos los grupos de edad en igual medida, aunque se fortalece más en la madurez. Cabe mencionar que quienes leen son personas con un ingreso más alto y ligeramente son personas fuera de la Ciudad. Tomar fotografías o vídeos es, en cambio, una actividad más de varones y de jóvenes, de estudiantes y de personas con ingresos bajos y medios hasta cierto punto, la fotografía es plenamente ahora un “arte medio”, es decir, alejado del clasismo y se ha hecho gracias a los nuevos recursos técnicos, una práctica popular. Pierre Bourdieu señaló, antes de la existencia de los teléfonos celulares, la tendencia a la popularización del arte fotográfico aparentemente liberado por el mayor automatismo de la cámara, pero aun con ello; era imposible de desligar de decisiones electivas estéticas y éticas de los fotógrafos. (La Fotografía: un Arte intermedio, Nueva Imagen, 1979).

Escribir es una práctica más femenina, común a todas las edades, aunque se hace más frecuente por quienes tienen escolaridad más alta y mayor ingreso. Se practica más en el resto del país que en la Ciudad de México. Más mujeres que hombres practican el canto. Predominan Jóvenes de entre 20 y 29 años de edad con escolaridad media y bajos ingresos. Se realiza más fuera de la Ciudad de México. Las artes visuales —dibujo, escultura, grabado, pintura— es una actividad más femenina y de jóvenes con educación media y bajos ingresos son más practicadas fuera de la Ciudad de México.

Uno de los Retos Principales es interesar a las Juventudes e incorporarlas de manera activa en las prácticas culturales territoriales, todo ello con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad en cuanto al acceso a los bienes y servicios culturales.

3.1. Antecedentes

Este Programa Social no tiene Antecedentes en su Implementación Integral, aún y cuando pudiese tener similitud con Programas Sociales previamente implementados en la Alcaldía de Iztacalco, y con el objetivo de cumplir institucionalmente con maximizar los recursos y garantizar la universalidad en el acceso al pleno goce de los derechos artísticos, culturales y deportivos de la población de Iztacalco, este Programa Social posee el diseño integrador de las actividades artísticas, culturales y deportivas y será operado con sus características particulares por vez primera en el Ejercicio 2025.

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario

El Gobierno de la Ciudad de México, partirá de la obligación de hacer realidad el ejercicio y garantía de los derechos culturales, consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México. A pesar de la riqueza patrimonial que posee la Ciudad de México, no existe equidad para todas las personas habitantes respecto al acceso y disfrute de las expresiones culturales o en el desarrollo de oportunidades en el ejercicio de las artes parte del problema está asociado con la distribución territorial de las políticas culturales.

En este marco de gran riqueza y diversidad, amplios sectores de la población de la Ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante la deserción escolar y las manifiestas causas que impiden el acceso a la cultura; la población juvenil padece el acceso limitado para ejercer sus derechos culturales, recreativos y deportivos.

La Alcaldía de Iztacalco posee una población infantil y juvenil superior al orden de 140,688, en un rango de edad de 5 a 29 años (INEGI Encuesta Intercensal 2020). El Programa Social atiende la necesidad de acercar las actividades artísticas, culturales y deportivas a la niñez y la juventud, reconociendo el impacto social de la misma y también importancia y la relevancia al derecho a la educación artística y el acceso a la cultura; su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de la niñez y la juventud fomentando su integración social. Las actividades artísticas, culturales y deportivas pueden ser utilizadas como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión social en niñas, niños, jóvenes y adultos, con diversas problemáticas socioculturales y afectivas para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos y que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

La concepción de lo que es una generación ha cambiado. Autores como Donati señalan que “Las generaciones, así como las ha pensado, representado y vivido la tradición moderna, han desaparecido. Los jóvenes, particularmente sensibles a este tema, sienten ser una no generación, hablan de sentimientos que no los unen a alguna generación. Talkingabout no generation es el eslogan en el que se manifiesta el malestar de quien hoy quisiera encontrar en el sentimiento generacional un punto de referencia simbólico y existencial” .Donati, Pier Paolo. “Familias y Generaciones”, trad. Rosario Esteinou. En Desacatos núm. 2, otoño, CIESAS, México, 1999.

La generación milleniales, posiblemente, la más descrita pero no es la más reciente, tampoco la Generación Z, a la que pertenece la mayor parte de los veinteañeros y adolescentes actuales. Aparece la “Generación Alfa”, integrada por quienes nacieron o nacerán de 2010 a 2025. El nombre se suele atribuir al sociólogo australiano Mark McCrindle. No obstante, es importante señalar una diferencia fundamental con el resto de las generaciones: la desigualdad social. “Si bien crecen con los dispositivos tecnológicos con pantallas y acceso a internet, como la anterior, esta generación sufre mayor segregación en escuelas y en los propios barrios, además de las desigualdades en educación, empleos, accesibilidad, seguridad y bienestar”. (Millennial y Generación Z, abran paso: llega la generación Alfa. Entrevista a la socióloga Celia Díaz Catalán en Forbes. Julio 12 de 2020).

La Generación Z, también denominada “centennial”, está más familiarizada con el internet y las redes sociales, pero enfrenta un mundo más adverso que la generación millennial, porque se han recrudecido las desigualdades. Hoy en día ya no podemos hablar solo del acceso al internet, sino del acceso a la formación de habilidades y de la democratización del bienestar. La población joven no puede estar definida por parámetros tales como sus opciones de consumo, o sus preferencias o inclinaciones respecto del uso de la tecnología, sino que tendría que ser pensada en función de sus experiencias cotidianas, las acciones grupales que la distinguen, las distancias entre su realidad y los satisfactores posibles.

La Generación Z, también denominada “centennial”, está más familiarizada con el internet y las redes sociales, pero enfrenta un mundo más adverso que la generación millennial, porque se han recrudecido las desigualdades. Hoy en día ya no podemos hablar solo del acceso al internet, sino del acceso a la formación de habilidades y de la democratización del bienestar.

La población joven no puede estar definida por parámetros tales como sus opciones de consumo, o sus preferencias o inclinaciones respecto del uso de la tecnología, sino que tendría que ser pensada en función de sus experiencias cotidianas, las acciones grupales que la distinguen, las distancias entre su realidad y los satisfactores posibles.

3.2.1. Causas centrales del problema social

El considerar que el aprendizaje artístico y cultural, así como la práctica deportiva es oneroso y costoso representa el principal impedimento de las familias en Iztacalco para su práctica; toda vez que difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a actividades culturales o artísticas, ya que es primordial atender las necesidades prioritarias básicas e inmediatas y condiciona para que niñas, niños, jóvenes y adultos puedan acceder a una formación artística que impacte de manera favorable en la capacidad de las niñas y niños para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimulando la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, por lo tanto, el aprendizaje e impulsa al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración de las niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito social y comunitario.

Las prácticas artísticas son realizadas predominantemente por mujeres, a excepción de la ejecución de algún instrumento y el teatro. Personas con bajos ingresos es lo más común en estas prácticas. Las actividades que suponen mayor ingreso económico son la ejecución de algún instrumento musical, la escritura y la lectura.

El Observatorio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha puesto de manifiesto la incidencia de la crisis en quienes trabajan en el sector informal y en las y los trabajadores jóvenes. Los datos recabados ponen de relieve tendencias inquietantes, susceptibles de exacerbar la disparidad y condicionar los modestos avances logrados en los últimos años, sobre todo en materia de igualdad de género en el Mercado Laboral.

Por otro lado la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021 INEGI realizada en Diciembre de 2021, indicó que el 65.8% de la población de 18 años y más considero que es inseguro vivir en su ciudad. Este Porcentaje representa un cambio estadísticamente significativo con relación a los porcentajes registrados en diciembre de 2020 y Septiembre de 2021, que fueron 68.1 y 64.5%, respectivamente. Durante diciembre de 2021, 70.3% de las mujeres tuvo una percepción de inseguridad.

Además de los Indicadores de la Encuesta sobre Necesidades de Cuidados en Pandemia 2021 realizada por el INMUJERES. La ENCAP 2021 reveló que las Mujeres realizan más trabajo a distancia y mixto que los Hombres, algo que podría traducirse en que son ellas quienes en mayor medida se quedaron a cargo de las actividades del hogar y de cuidados. Respecto al promedio de horas dedicadas a apoyar las actividades escolares se comprobó que, durante la pandemia, los hombres mantuvieron el mismo nivel de apoyo y fueron las mujeres las que aumentaron el tiempo destinado a estas tareas.

Los resultados de la ENCAP 2021 evidencian que mujeres y hombres viven de manera diferente las cargas de trabajo remunerado y no remunerado, y que, en el contexto de la pandemia, resulta primordial visibilizar y redistribuir el trabajo de los cuidados. Políticas públicas que permitan equilibrar la vida familiar y el trabajo, con corresponsabilidad entre las familias, el Estado, sociedad civil y el sector privado. El cúmulo de trabajo de cuidados representaría mucho dinero, en caso de que fuera realizado fuera del hogar. Si las mujeres cuidadoras fueran cuidadoras especializadas ¿cuánto estarían ganando? Las mujeres cuidadoras son invisibilizadas, hay mujeres que al hacer ese trabajo se ven imposibilitadas para desarrollarse personal y profesionalmente, entonces la peor barrera para romper el no reconocimiento es la invisibilización.

Lo que se desea es que las mujeres cuidadoras tengan acceso a pleno a la cultura y a actividades de autoformación y que acudan a los espacios públicos de la alcaldía en donde serán brindados por el equipo de maestros y talleristas, así como la oportunidad de ingresar al mercado laboral de manera digna o autoemplearse pero ello no puede hacerse si no se proveen de espacios de cuidado y de autoformación seguros en donde las personas puedan ser recibidas y atendidas de manera digna sin que ello represente un costo económico.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la seguridad ciudadana, el ambiente o el desarrollo económico, social, urbano y rural

La práctica de actividades artísticas, culturales y deportivas es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de las niñas, niños, jóvenes y personas adultas; mujeres y hombres, especialmente durante la adolescencia. La práctica y progresos diarios, y el compartir la música con otras personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en las personas la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones. La música influye en la forma y manera de pensar de las personas que estudian música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

Se deben generar espacios de confianza, espacios seguros que faciliten el autoconocimiento de las alumnas y alumnos. Vivenciar las posibilidades artísticas a través de las actividades artísticas, culturales y deportivas, sin etiquetas, ni modelos, conectados con las propias emociones y relacionados con el entorno, no sólo facilitará el proceso, brindando las alumnas y alumnos la capacidad de matizar, regular y redirigir sus intenciones y energías.

La aprehensión de la realidad se construye a partir de los procesos de elaboración mental e individual en los que se toman en cuenta la historia y la propia experiencia de las personas, que son construcciones personales propiamente cognitivas, pero a la vez también se crea a partir de la interacción interpersonal, por lo que puede decirse que el conocimiento que se adquiere en este proceso es construido y compartido socialmente; así, aparte de las realidades estrictamente personales, existen realidades sociales que corresponden a formas de interpretación del mundo, compartidas por todas las personas que integran un grupo en un contexto dado. (Yáñez, citado por Banchs, op. Cit., 1991.).

El bienestar subjetivo es uno de los cuatro dominios que engloba la calidad de vida y refleja la evaluación dinámica que efectúa una persona en relación con los otros tres dominios: competencias de comportamiento, condiciones objetivas del entorno y percepción de la calidad de vida. Así, el bienestar subjetivo es el nombre que se otorga a la manera en que la gente evalúa sus vidas. Esta examinación puede ser en términos de un juicio global —como la satisfacción con la vida o sentimientos de plenitud— a partir de la valoración de determinados aspectos de sus vidas (trabajo, matrimonio) o con base en sus sentimientos actuales acerca de lo que les sucede; esto es, sentir emociones placenteras que surgen de las evaluaciones positivas de la experiencia propia y bajos niveles de sentimientos no placenteros que emanan de las apreciaciones negativas de nuestras experiencias. (Veenhoven 1991, 2008; Frey 2008; Frey y Stutzer 2002), para otros Autores existen diferencias significativas entre ambos Conceptos, tanto de Carácter Teórico (Lane 2000) como en el Análisis de los Datos (Gundelach 2004), particularmente en el Análisis de Subgrupos.

El núcleo central del concepto consiste en que es la propia persona quien efectúa la evaluación de su vida, no alguien ajeno. ¿Qué tan bien va mi vida de acuerdo con los estándares que yo mismo elijo utilizar?, se reconocen dos componentes del bienestar subjetivo: el emocional, conocido hoy como felicidad, que implica el predominio coyuntural de afectos positivos sobre afectos negativos, y el cognitivo o satisfacción vital. En general el bienestar subjetivo incluye el análisis de varias condiciones: ¿Qué tan satisfechas están las personas con su vida en general? ¿Qué tan felices son? ¿Cómo se sienten acerca de las oportunidades que tienen para participar y en general en su vida social?. Para la formación de la identidad personal no resulta suficiente el conocimiento adquirido ni las representaciones y percepciones de la realidad que devienen de los vínculos personales y sociales, y que permiten a la persona orientarse en la realidad. Además de esta dimensión cognitiva debe existir una afectiva, y es en esa unidad de los planos cognitivo y afectivo que la cultura cobra significado mediante las vivencias que provocan las diversas experiencias que permiten a la persona reconocerse como diferente; es decir, le aportan elementos constructores de identidad. La satisfacción que se experimenta en la vida permite recoger elementos de una dimensión correspondiente a la percepción del espacio social íntimo, el cual se define de acuerdo con la manera en que cada persona se sitúa aquí y ahora, en relación con las demás, con su propia experiencia del pasado y con su anticipación del porvenir, con sus aspiraciones personales más o menos conscientes. Esta dimensión es distinta al sentimiento de bienestar, que está más ligado a la esfera de lo privado, de la intimidad de la vida personal y familiar y, por otra parte, de la satisfacción política que destaca en lo que podría llamarse el “espacio social público”.

3.2.3. Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación en el desarrollo humano en los rubros que enmarcan el bienestar social.

Los principios orientadores de la política cultural son: reconocimiento y protección de los derechos culturales, promoción de marcos normativos de participación ciudadana, solidaridad y cooperación entre diferentes protagonistas sociales y órdenes de gobierno, descentralizar el desarrollo cultural, equidad en el acceso a la cultura, transversalidad en trabajo cultural.

Por otro lado, es importante señalar también que el Sexo Biológico, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, están presentes y coexisten en todas las personas. El problema surge cuando se desafían las relaciones o asociaciones entre cada una de estas dimensiones y se rompe con lo socialmente establecido. Ambrosi (2012) hace alusión a la complejidad sexual de las personas y afirma que la cultura tiene una gran influencia en cada una de estas dimensiones, puesto que, por ejemplo, se encarga de asociar a cada sexo un género y consecuentemente, un rol distinto.

Esta actividad artística puede servir también como medio de expresión en el que se inviertan los roles, se mezclen o se adopten nuevas personalidades, de manera que se fomente la construcción de nuevas formas de entender los géneros y lo socialmente establecido como propio de la mujer y el hombre.

3.2.4. Población Potencial

De acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 en la Alcaldía de Iztacalco existe una población total de 404,695 personas, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres; la población potencial infantil y juvenil de atender con el programa en un rango de 6 a 29 años de edad suman 138,973 personas en la demarcación, en el rango de 15 a 74 años de edad mujeres y hombres adicionan 314,823 personas. A su vez, el Panorama Socio-demográfico de México INEGI 2020 para la Ciudad de México, señala que la mitad de la población residente en la Alcaldía Iztacalco tiene 36 años de edad o menos, misma que se ubica dentro de los mayores índices de asistencia escolar y tasa de alfabetización a nivel local y se destaca que del 100% de la población no económicamente activa el 37.5% son estudiantes y el 38% son personas dedicadas al hogar. Todas y Todos son personas susceptibles de integrarse al Programa Social.

3.2.5. Justificación

El Gobierno de la Ciudad de México, fortalecerá la obligación de hacer realidad el ejercicio y garantía de los derechos culturales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México. En apego a este principio, la cultura deberá entenderse como un espacio abierto para todas y todos y un campo para construir y expresarse desde la autonomía y la libertad creativa. En este sentido, se garantizará el derecho a elegir y manifestarse sin censura y a que toda identidad cultural sea respetada. Se buscará abrir todas las formas de acceso al conocimiento de la diversidad cultural y las expresiones artísticas; el objetivo es que todas y todos podamos participar en la vida cultural.

De acuerdo al Cuadro 1 de Resultados de Necesidades Básicas Insatisfechas 2020 de EVALUA, la pobreza extrema es 12.9% y la pobreza moderada es del 40.3% de la población; situación que aminora el acceso a la cultura y educación artística.

La práctica de actividades artísticas, culturales y deportivas sirve de canalizador de sentimientos. Es también un lenguaje universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá, sirven para mucho más de lo que sabemos. Las actividades artísticas, culturales y deportivas son una llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Fungen como herramientas educativas, son medios que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir; es un instrumento, por tanto, que nos trasmite; pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de socialización a través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad.

Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras, así como las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

Igualmente, se debe tener en cuenta que a través de las actividades artísticas, culturales y deportivas se transmiten una serie de valores y normas que influyen en la forma en la que se construyen los géneros e identidades. Así, el papel docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje repercute en la forma en la que las alumnas y los alumnos perciben esos roles e identidades. Por este motivo, se considera necesario partir de la educación y de todos sus agentes para superar y acabar con las construcciones sociales, históricas o culturales que promueven las desigualdades entre mujeres y hombres y consolidan comportamientos femeninos y masculinos que refuerzan esos roles históricamente establecidos (Díaz Mohedo, 2005).

El concepto de tiempo libre surgió en el contexto de las sociedades europeas, en las que el ordenamiento de la vida individual y social se veía determinado por las actividades productivas del capitalismo industrial. Dos siglos después, con el nuevo orden económico internacional, el esquema de socialización de la persona y del núcleo familiar es igualmente determinado por las tareas laborales o productivas. De esta manera, el tiempo libre se ubica en el marco de referencia comparativo entre el llamado Tiempo Laboral y el Tiempo Familiar (Valdez, Alfaro Demetrio 2003).

Una definición operativa del tiempo libre es toda “actividad, sensación, experiencia, espacio o lugar en donde el sujeto se vincula con estados de bienestar personal, donde puede ejercer la capacidad de disfrute, el descanso, la diversión, el placer, etcétera”. (Rodríguez Feijóo Nélide, 2001). Una definición complementaria es “aquel conjunto de ocupaciones a las que el individuo puede entregarse voluntariamente, ya sea para divertirse, para descansar o desarrollar su información o formación desinteresada o para desarrollar su participación social voluntaria o su libre capacidad creadora, después de haberse liberado de todas sus obligaciones profesionales, familiares y sociales”.

Quizá la definición de Néstor García Canclini se relaciona más con el contexto mexicano, en donde el tiempo libre se entiende como “ese tiempo en el que se inscriben trayectos y rutinas que escapan de las disciplinas de la producción, aunque no deje de responder a sus reglas”, dado que encontramos por ejemplo que, el tiempo libre para las clases populares no significa ocio, sino que es un tiempo que se ocupa en realizar otras actividades útiles para complementar el ingreso o llevar a cabo reparaciones en la casa, etcétera (García Canclini, Néstor 1993).

En los últimos 20 años el país ha seguido el modelo orientado al desarrollo urbano e industrial de economía abierta. Aunque México se encuentre en la lista de los 30 países desarrollados del mundo, se repiten los esquemas de las economías en vías de desarrollo. Por ejemplo, ante los contrastantes resultados del crecimiento económico a nivel macro y microsocioal, así como el frágil esquema de prestaciones y seguridad en el ámbito laboral, las y los trabajadores mexicanos requieren duplicar el tiempo de las jornadas laborales, buscar alternativas para complementar el ingreso familiar, reduciendo así las posibilidades para realizar actividades fuera del ámbito laboral. De esta manera, el uso del tiempo libre se ha convertido y ha sido reclamado como un “derecho social” (Valdez Alfaro, Demetrio, Tiempo libre y Modo de Vida, Bogotá, 2003).

De la información anterior se desprende que la socialización primaria acerca de la cultura o las actividades culturales en las familias de las personas con menores ingresos económicos por hogar es escasa. En algunos casos la falta de interés en las actividades culturales se explica por la poca importancia que se les otorga y por el predominio de las influencias culturales que vienen del extranjero. No obstante, remitir las explicaciones a la escolaridad y al ingreso para explicar esta falta de interés no es suficiente. Se presentan interrogantes complejas a las que se tendría que responder: ¿Cómo se forman las predisposiciones y preferencias sobre la cultura y las actividades culturales? ¿Cómo responden los individuos a la información sobre cultura? ¿Cómo se difunde esta información y a través de qué medios? ¿Cómo se evalúa a la luz de sus valores y otras predisposiciones? Y finalmente, ¿Cómo se convierten en reacciones o actitudes hacia ciertos temas o actúan en determinados sentidos? Si se entiende el interés como preocupación compartida, como intencionalidad y direccionalidad hacia un objeto, este interés se forma mediante los procesos de socialización, que brindan los códigos para comprender y evaluar, alejarse o acercarse a determinados objetos y manifestaciones artísticas, culturales y deportivas e incorporarlos como una forma de vida es mediante los procesos de socialización en la familia y en la escuela como se forma el habitus. (Bourdieu, Pierre 1985).

La atención habitual de las personas hacia la cultura varía y por lo tanto varía también la atención que ponen en la información que se transmite por los medios. A medida que es mayor el nivel de compromiso cognitivo las personas con un tema, será mayor la posibilidad de que se expongan a este y comprendan o reciban mensajes relativos a él. La información acerca de la cultura y de las actividades culturales se adquiere de varias fuentes: sobre todo de los medios, del discurso de las élites, de la información que se brinda en la familia, la escuela, o del ambiente que rodea a las personas que la valoran y la convierten en opiniones y actitudes. No obstante, como señala Zaller, la gente es capaz de reaccionar de manera crítica a los argumentos y discursos que se le presentan, solo en la medida en que tenga información acerca del tema y pueda vincularlo con su contexto (Zaller, 1992).

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

Existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024 – 2030, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Contribuir a fin de Apoyar de manera coordinada e integral a la población que participa de la vida cultural de la Ciudad y promover de forma efectiva la Inclusión de las personas que por diversas circunstancias se encuentran excluidas de los derechos culturales y deportivos. A través de servicios integrales de calidad que propicien el fortalecimiento de la propuesta de iniciación artística, cultural y deportiva de la demarcación.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción

Fortalecer la educación artística, cultural y deportiva a través de 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mujeres y hombres que estén capacitadas para impartir clases y/o talleres en diferentes disciplinas, y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras, beneficiando a un estimado de hasta 1,350 personas beneficiarias usuarias finales y con ello facilitar el acceso a una opción cultural y deportiva en condiciones de equidad, confianza y transparencia para contribuir al mejoramiento de su desarrollo personal y artístico.

Impartir clases y talleres en diferentes disciplinas en las instalaciones de las Casas de Cultura, de los Centros de Iniciación Musical, Centros Sociales y Deportivos de la alcaldía de Iztacalco.

Todas las modalidades de clases y talleres deberán considerar en el plan de trabajo, el desarrollo y estructuración para medir y evaluar el impacto de la actividad y su valor agregado aplicado a la enseñanza a grupos de primera infancia para su contribución para complementar la educación infantil.

Las actividades artísticas, culturales y deportivas coadyuvan al desarrollo integral de las infancias, en la cual se entrelazan diversos componentes, entre ellos la comunicación, el cuerpo, las emociones, el espacio y el movimiento; que favorecen también al desarrollo auditivo, intelectual, motriz y sensorial.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios deberá fomentar la comunicación y las relaciones interpersonales asertivas entre las personas beneficiarias usuarias finales, a través del trabajo no competitivo y sí colaborativo, desarrollando en las alumnas y alumnos el gusto artístico, detonando la capacidad creadora individual, siendo la práctica de la música la conexión para interactuar personalmente en el mismo entorno, potenciar la capacidad motriz, a través de técnicas lúdicas, promoviendo la función expresiva y estética, y en suma propiciar el pleno goce del derecho de acceso a la cultura y el deporte.

Es imperativo visibilizar a los grupos etarios de la primera infancia, toda vez que al ser considerada la primera etapa del desarrollo personal, es esencial para su desarrollo integral; donde destaquen la aplicación coordinada y planificada del aprendizaje y la comunicación expresiva, con la promoción de hábitos saludables y valores entre las personas beneficiarias usuarias finales.

Promover la socialización en la cual sea aceptada, entendida y respetada la diversidad física, intercultural, multicultural, sexual y de opinión al interior de los grupos sociales; con el decidido fomento a la cohesión social y la inclusión cuando existan situaciones de rechazo o no aceptación.

Desarrollar habilidades para la transformación de la violencia a través de acuerdos y el reconocimiento del valor de la colectividad, brindando atención a la salud mental de las personas beneficiarias usuarias finales otorgando a las personas beneficiarias usuarias finales la oportunidad en primera instancia para su atención especializada en las instancias competentes favoreciendo el cumplimiento al derecho de las infancias y adolescencias a una vida libre de violencia.

En observancia al marco legal y normativo que regula la elaboración y operación de los programas sociales y a la inclusión sin discriminación de todas y todos los grupos sociales susceptibles de recibir el beneficio que otorga este Programa Social, para el pleno ejercicio de sus derechos, al acceso a la cultura, al reconocimiento a la diversidad cultural, étnica y sexual, a la no violencia, aportando alternativas que se sumen al sistema público de cuidados, a la perspectiva de género, a las nuevas masculinidades, a la seguridad ciudadana y en especial énfasis en este rubro; generar una influencia positiva en la comunidad considerando la formación de vínculos empáticos hacia los grupos más vulnerables y/o situaciones violentas dentro de la demarcación, intentando así generar una conciencia social, personal, sólida y permanente sobre los mismos y contribuir en las acciones de gobierno en materia de seguridad ciudadana a través de la cultura y el deporte, para el Ejercicio 2025.

4.2.1. Las actividades de este Programa tienen un Plan de Trabajo Anual que incluye su promoción desde una perspectiva de género aplicada.

4.2.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 y 6 años según la actividad y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por razones de género.

4.2.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el ámbito social y comunitario a través de la impartición de clases y talleres gratuitos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población Objetivo

Este Programa Social está dirigido para beneficiar hasta 1,350 personas beneficiarias usuarias finales, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 y 6 años según la actividad y que podrán ser hasta un 50% niñas y mujeres y hasta un 50% niños y hombres y 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras y que podrán ser hasta un 50% mujeres y hasta un 50% hombres, mayores de 18 años.

5.2. Las **personas beneficiarias usuarias finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 1,350 personas, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 y 6 años según la actividad, que podrán ser hasta un 50% niñas y mujeres y hasta un 50% niños y hombres, que habiten preferentemente en Iztacalco, pudiendo ser también personas vecinas de otras Alcaldías, quienes tendrán acceso a las clases y/o talleres gratuitos y presenciales. En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras, serán personas mayores de 18 años que estén capacitadas para impartir clases y/o talleres y en el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras que acrediten antecedentes en el manejo y control de grupos de trabajo y que sean personas que habiten preferentemente en Iztacalco, pudiendo ser también personas vecinas de otras Alcaldías de la Ciudad de México u otras Entidades Federativas y que podrán ser hasta un 50% y mujeres y hasta un 50% hombres.

5.3. En caso de que el número de personas solicitantes a **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y a supervisoras** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de Marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, Condición Limitativa o Excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la alcaldía de Iztacalco o de otras Alcaldías de la Ciudad de México u otras Entidades Federativas. En el caso de las **personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

Destacando que las colonias y barrios citados no significa de manera alguna, Condición Limitativa o Excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la alcaldía de Iztacalco o de otras Alcaldías de la Ciudad de México u otras Entidades Federativas.

5.4. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa serán mujeres y hombres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitadas para impartir clases y/o talleres; así mismo, deberán presentar Currículum Vitae y Plan de Trabajo a 11 meses.

Sus funciones y obligaciones serán:

- Impartir Clases presenciales.
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia las personas beneficiarias finales, personal de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades.
- elaborar lista mensual de asistencia de las personas beneficiarias usuarias finales.
- Elaborar reporte de avance mensual.
- Acudir sin excepción a reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque a desarrollar cualquier tema y/o asunto relacionado con el Programa Social y en su caso cumplir con las disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes. Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, quienes revisarán que la calidad de las clases y/o talleres sea adecuada y de acuerdo con su Plan de Trabajo. Las clases y/o talleres se impartirán de manera presencial teniendo como sede para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los Centros de Iniciación Musical, las Casas de Cultura, los Centros Sociales y Deportivos, los Módulos Deportivos y las albercas de la Alcaldía.
- Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras

- Supervisar la impartición de las clases y/o talleres presenciales.
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, personas beneficiarias usuarias finales, personal de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, y demás personas con quienes deban interactuar.
- Hacer cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades.
- Supervisar la lista mensual de asistencia de las personas beneficiarias usuarias finales.
- Supervisar y hacer cumplir la elaboración de los Reportes de Avance Mensual.
- Acudir sin excepción a reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque a desarrollar cualquier tema y/o asunto relacionado con el Programa Social y en su caso cumplir con las disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes.
- Revisar que la calidad de las clases y/o talleres sea adecuada y de acuerdo con los Planes de Trabajo.
- Supervisar la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias usuarias finales, en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

6. METAS FÍSICAS

Impartir clases y talleres presenciales y gratuitos. Las personas beneficiarias usuarias finales recibirán 56 horas de clases al mes cada uno, entre lunes y domingo.

Hasta 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras; mujeres y hombres mayores de 18 años, que podrán ser hasta un 50% mujeres y hasta un 50% hombres que recibirán un apoyo económico de \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales en hasta 11 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2025, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras.
- 25 personas beneficiarias facilitadoras de servicios artísticos.

24 personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos.

30 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.

6.1. Hasta 1,350 personas beneficiarias usuarias finales a partir de los 3 y 6 años según la actividad; niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 y 6 años según la actividad y que podrán ser hasta un 50% niñas y mujeres y hasta un 50% niños y hombres, que recibirán el beneficio en especie mediante clases y talleres gratuitos y presenciales.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal las **personas beneficiarias usuarias finales** recibirán clases y talleres gratuitos. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán un apoyo económico por la impartición de las clases y/o talleres. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de Apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, destacando que no significa de manera alguna, Condición Limitativa o Excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la alcaldía de Iztacalco o de otras Alcaldías de la Ciudad de México u otras Entidades Federativas, citadas en el apartado 5 de estas Reglas de Operación.

6.3. Las **personas beneficiarias usuarias finales** deberán presentarse puntualmente a sus clases y/o talleres, conducirse con respeto hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, con otras personas beneficiarias usuarias finales, con el personal de la Dirección de Derechos Culturales y demás personas con quienes deban interactuar. Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberán impartir sus clases y/o talleres en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará mecanismos de control referentes a las dispersiones de los apoyos económicos correspondientes a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.5. Este Programa Social observa metas físicas vinculadas con el cumplimiento de las acciones (clases) y las presentaciones de los beneficiarios directos e indirectos en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas indefectiblemente con el programa social, con el total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (maestros) que reciben el beneficio del apoyo económico y con las personas beneficiarias usuarias finales (alumnos) que reciben el beneficio de las clases gratuitas y que la alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección de Derechos Culturales debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. El cumplimiento de las Metas Físicas descritas en el rubro anterior, y en particular las presentaciones de las personas beneficiarias usuarias finales directas e indirectas en festivales, eventos culturales y exhibiciones públicas, tienen también como objetivo el demostrar la evolución en el aprendizaje de las clases de música, talleres y/o actividades artísticas y culturales impartidas a través del programa social, ante su exposición al público, así como también compulsar el costo-beneficio del mismo; por lo que cada persona beneficiaria facilitadora de servicios deberá invariablemente impartir clases a una base aritmética de 15 alumnas y alumnos al mes. Asimismo, el ejercicio de los recursos asociados a la intervención se refleja en el Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado de \$6'720,000.00 (seis millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al Programa a 79 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y 3 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras**, quienes recibirán apoyo económico de \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por dispersión durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Monto Total	Desglose	Frecuencia
\$6'720,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)	79 personas beneficiarias facilitadores de servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción por \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para cada una por dispersión y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras que realizarán la supervisión integral del programa social por \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para cada una por dispersión.	11 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2025 para cada persona beneficiaria facilitadora de servicios que proporcionará clases y/o talleres y para cada persona beneficiaria facilitadora de servicios como supervisora que realizará la supervisión integral del programa social.

7.2. Forma de erogación del Presupuesto

7.3. Monto unitario de apoyo económico hasta \$81,950.00 (ochenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 79 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y por cada una de las 3 **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** que recibirán en hasta 11 dispersiones de recursos por un importe de \$7,450.00 (siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) cada una.

7.4. Este Programa Social no genera gastos de operación toda vez que las clases, talleres y presentaciones se realizarán en espacios propios de la alcaldía.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante carteles en servicios los Centros de Iniciación Musical, las Casas de Cultura, los Centros Sociales y Deportivos, los Módulos Deportivos y las Albergas de la Alcaldía, en los edificios de la alcaldía y en la página electrónica de la alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2. Se realizará difusión en los Centros de Iniciación Musical, las Casas de Cultura, los Centros Sociales y Deportivos, los Módulos Deportivos y las Albergas de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543133 extensiones 9002 y 9003 para las actividades artísticas y culturales, para el caso de las actividades deportivas al teléfono 5556543333 extensión 2201 y en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.4. La Difusión de este Programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Los requisitos de acceso y su presentación se realizará de manera directa y presencial por parte de los interesados en el beneficio de este programa social, realizando su inscripción y entrega de documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, para actividades artísticas y culturales.

Para el caso de las actividades deportivas será en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán.

Para las personas supervisoras será en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio A, Planta Baja, Col. Ramos Millán.

8.2.3. No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes reglas de operación.

8.2.4. Para **personas beneficiarias usuarias finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 3 y 6 años según la actividad e integrar la documentación señalada en el numeral 8.3.5. en el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y para las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** mujeres y hombres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.5.

Para las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, serán los siguientes:

- Ser mayores de edad.
- Preferentemente vivir en la Alcaldía de Iztacalco, y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa.
- Tener conocimientos comprobables, certificados o constancia que corrobore sus habilidades para impartir clases y/o talleres.
- Programa de trabajo a 11 meses.
- Currículum Vitae.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES ni beneficiarios de cualquier otro programa social de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en las modalidades de promotores culturales o facilitadores de servicios, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:

- Preferentemente vivir en la Alcaldía de Iztacalco y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa.
- Tener 3 y 6 años en adelante según la actividad, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras, serán los siguientes:

- Ser mayores de edad.
- Preferentemente vivir en la Alcaldía de Iztacalco, y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa.
- Poseer antecedentes de manejo y control de grupos de trabajo.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES ni Beneficiarios de cualquier otro Programa Social de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en las modalidades de promotores culturales o facilitadores de servicios, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Las personas beneficiarias usuarias finales deberán entregar copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. Las personas interesadas en participar en este Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios artísticos y culturales** deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la alcaldía de Iztacalco sita en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en participar en este Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos** deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en participar en este Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio A, Planta Baja, Col. Ramos Millán, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.2. Las **personas beneficiarias usuarias finales** interesadas en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán para las actividades artísticas y culturales, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; lo mismo para las actividades deportivas será en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán, así también en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Iztacalco ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio A, Planta Baja, Col. Ramos Millán.

8.3.3. Las áreas responsables del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso, serán la Dirección de Derechos Culturales para las y los facilitadores artísticos y culturales y para el caso de facilitadores deportivos, la dirección de derechos recreativos y educativos.

8.3.4. Para las personas aspirantes a ser **personas beneficiarias facilitadoras de servicios artísticos y culturales**, presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del Expediente respectivo, en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. Para las personas aspirantes a ser **personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos**, presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del Expediente respectivo, en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.6. Para las personas aspirantes a ser **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras**, presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del expediente respectivo, en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Iztacalco ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio A, Planta Baja, Col. Ramos Millán, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de licencia de manejo.

-En el caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con Clave Única de Registro de Población visible, se deberá entregar copia de CURP.

-En caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).

-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases y Talleres.

-Currículum Vitae.

-Programa de Trabajo a 11 meses que en su aplicación pedagógica aplique perspectiva de género en sus sesiones de trabajo con la finalidad de que se fomente la igualdad y elimine en lo posible la reproducción de estereotipos de género.

Una vez aceptadas en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área, y serán avisadas por los medios de contacto que hayan proporcionado las y los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales para el caso de las y los aspirantes a ser personas facilitadoras culturales y para el caso de las y los aspirantes a ser facilitadores deportivos; la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, aceptadas en el Programa Social.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

- En el caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con Clave Única de Registro de Población visible, se deberá entregar copia de CURP.
- En caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).
- Antecedentes comprobables en el manejo y control de grupos de trabajo.
- Currículum Vitae.

Una vez aceptadas en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área, y serán avisadas por los medios de contacto que hayan proporcionado las y los aspirantes, por la Dirección General de Desarrollo Social.

Para las personas beneficiarias usuarias finales

En caso de ser menores de edad:

- 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o responsable del Menor.
- CURP del Menor.
- En caso de que la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).
- Requisitar los formatos que le proporcione la Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

En caso de ser mayores de edad:

- 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- En caso de que la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).
- En caso de que la credencial de elector, no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).
- Requisitar los Formatos que les proporcionen las Direcciones de Derechos Culturales y la Derechos Recreativos y Educativos.

8.3.7. Una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el proceso se avisará por los medios de contacto que hayan proporcionado las y los aspirantes a ser **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y a ser **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** aceptadas en el Programa y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Para el caso que las Solicitudes excedan el número total de asignaciones finales y una vez que se hayan seleccionado y aceptado a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** en el programa, se integrará una lista de espera, la cual contendrá los datos y medios de contacto de aquellas personas aspirantes que podrían reunir los requisitos solicitados en estas Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, a efecto de disponer de opciones inmediatas para realizar cualquier sustitución por baja definitiva de alguna **persona beneficiaria facilitadora de servicios** durante el Ejercicio 2025.

Al ser aceptadas las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, deberán:

- Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a sus expedientes.
- Requisitar una Carta Compromiso de conducirse con respeto hacia las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y **personas beneficiarias usuarias finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

-Requisitar una constancia de no relación laboral de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** con la alcaldía de Iztacalco.

-Se expedirá una credencial que los acredite únicamente como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** del Programa Social cuya vigencia será por el Ejercicio Fiscal 2025 y mientras continúe siendo beneficiaria directa del mismo, y en la cual se insertará la siguiente leyenda: **“La presente credencial acredita al portador como beneficiario directo del Programa Social “Iztacalco, por Amor al Arte, a la Cultura y al Deporte 2025” cuya vigencia es para el Ejercicio Fiscal 2025. En ninguna circunstancia lo acredita como empleado de la Alcaldía de Iztacalco, la cual tampoco es, ni será patrón sustituto o solidario. La presente credencial es propiedad de la alcaldía de Iztacalco y deberá ser devuelta cuando así sea requerida por la autoridad.**

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales**, deberán:

-Se expedirá una credencial que los acredite únicamente como **personas beneficiarias usuarias finales** del Programa Social cuya vigencia será por el Ejercicio 2025 y mientras continúe siendo beneficiario indirecto del mismo, y en la cual se insertará la siguiente leyenda: **“la presente credencial acredita al portador como beneficiario indirecto del Programa Social “Iztacalco por Amor al Arte, a la Cultura y al Deporte 2025” cuya vigencia es por el Ejercicio Fiscal 2025. En ninguna circunstancia lo hace merecedor a otro beneficio de ninguna índole, así como tampoco obliga o condiciona a la alcaldía de Iztacalco proporcionar bien o cosa, estímulo o reconocimiento que no se encuentre debidamente identificado en las Reglas de Operación y la convocatoria del Programa Social. La presente credencial es propiedad de la alcaldía de Iztacalco y deberá ser devuelta cuando así sea requerida por la autoridad.**

Al ser aceptadas, las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** deberán:

-Requisitar completamente la cédula de identificación personal, misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a sus expedientes.

-Requisitar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias usuarias finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

-Requisitar una Constancia de No Relación Laboral de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** con la alcaldía de Iztacalco.

-Se expedirá una credencial que los acredite únicamente como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** del Programa Social cuya vigencia será por el Ejercicio 2025 y mientras continúe siendo beneficiario directo del mismo, y en la cual se insertará la siguiente leyenda: **“La presente credencial acredita al portador como beneficiario directo del Programa Social “Iztacalco por Amor al Arte, a la Cultura y al Deporte 2025” cuya vigencia es para el Ejercicio Fiscal 2025. En ninguna circunstancia lo acredita como empleado de la alcaldía de Iztacalco, la cual tampoco es, ni será patrón sustituto o solidario. La presente credencial es propiedad de la alcaldía de Iztacalco y deberá ser devuelta cuando así sea requerida por la autoridad.**

Cuando las solicitudes excedan el número total de asignaciones finales y una vez que se hayan seleccionado y aceptado a las **personas beneficiarias usuarias finales** en el Programa, se integrará una lista de espera, la cual contendrá los datos y medios de contacto de aquellas personas aspirantes que podrían reunir los requisitos solicitados en estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, a efecto de incorporarlas en sustitución por baja definitiva de alguna **persona beneficiaria usuaria final** durante el Ejercicio 2025.

8.3.8. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 y 6 según la actividad y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por razones de género.

8.3.9. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o Emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos Específicos.

8.3.10. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.11. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.12. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas para las y los aspirantes a facilitadores artísticos y culturales.

Para el caso de las y los aspirantes a ser **personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos** deberán acudir a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

8.3.13. Los solicitantes a **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** recibirán al momento de entregar su documentación para integrar el respectivo expediente; un comprobante que indique, qué documentos entregaron y el nombre de la persona servidora pública que les atendió.

8.3.14. No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente o instrumento normativo del Programa Social.

8.3.15. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines Lucrativos o Partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las Sanciones a que haya lugar de acuerdo con las Leyes aplicables.

8.3.16. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad de la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro Fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.17. En ningún caso las Personas Servidoras Públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.18. Cualquier persona solicitante que considere, que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.19. Promoviendo el Principio de simplicidad, será el personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la implementación del Programa Social.

8.3.20. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

-Dirigirse en todo momento con respeto hacia las personas beneficiarias finales, al personal de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, a otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.

-Que los datos proporcionados sean verídicos.

-Que asistan a impartir sus clases y/o talleres de acuerdo con el calendario de actividades.

-Entregar en tiempo y forma los reportes de cumplimiento mensual y listados de asistencia.

- Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.
- Proporcionar clases y/o talleres 14 horas por semana; entre lunes y domingo a su base aritmética de 15 alumnas y alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia las personas beneficiarias finales, personal de la Dirección de Derechos Culturales, personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a sus clases puntualmente y registrar su asistencia.
- Participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia las personas beneficiarias finales, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, a otras personas beneficiarias facilitadoras de servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a supervisar las clases y/o talleres de acuerdo con el calendario de actividades.
- Hacer cumplir en tiempo y forma los reportes de cumplimiento mensual y listados de asistencia.
- Supervisar las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.
- Supervisar la impartición de Clases y/o Talleres 14 horas por semana; entre lunes y domingo a su base aritmética de 15 alumnas y alumnos.

Causales de baja o suspensión temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- Acumular 3 inasistencias a impartir sus clases y/o talleres sin justificar.
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia.
- conducirse de manera irrespetuosa con las personas beneficiarias usuarias finales o violentarlos física o verbalmente.
- Pertener a la Red de PILARES o ser beneficiario de cualquier otro Programa Social de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México como persona promotora cultural o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales o de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No proporcionar clases y/o talleres de 14 horas por semana entre lunes y domingo a su base aritmética de 15 alumnas y alumnos.
- Dar clases por interpósita persona.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Faltar al respeto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios o a otras personas beneficiarias usuarias finales y/o al personal de la alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
- Acumular 3 inasistencias a recibir sus clases sin justificar.

-Negarse a participar en las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales y/o de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras

- Faltar a la Verdad en los Datos proporcionados.
- Acumular 3 inasistencias a supervisar las clases y/o talleres sin justificar.
- No entregar sus reportes e informes de supervisión.
- Conducirse de manera irrespetuosa con las personas beneficiarias usuarias finales o violentarlos física o verbalmente.
- Pertener a la Red de PILARES o ser persona beneficiaria de cualquier otro Programa Social de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México como persona promotora cultural o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en la supervisión de las presentaciones en festivales, eventos culturales, exhibiciones públicas y demás actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales o de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No informar la correcta impartición clases y/o talleres de 14 horas por semana entre lunes y domingo a su base aritmética de 15 alumnas y alumnos.
- Supervisar por interpósita persona.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas causales de baja, la Dirección de Derechos Culturales y/o la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y/o la Dirección General de Desarrollo Social, determinarán si turnan un Aviso a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y/o a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa baja definitiva del mismo.

Lugar y horario de atención: Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas para el caso de las actividades artísticas y culturales. Dirección de Derechos Recreativos y Educativos: Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán, para las Actividades Deportivas, así también a la Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio A, Planta Baja, Col. Ramos Millán; con la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social para la situación de los Supervisores.

8.4.3. En todos los casos, procederán al momento de recibir el Aviso de Suspensión del Programa Social la **persona beneficiaria usuaria final** y/o la **persona beneficiaria facilitadora de servicios** y/o las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja definitiva del Programa. Podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales y/o a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y/o a la Dirección General de Desarrollo Social; según el caso de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus apelaciones directamente con las personas titulares de la Dirección de Derechos Culturales y/o de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y/o de la Dirección General de Desarrollo Social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la focalización territorial se añadirá un criterio por grupos de edad y ciclo de vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos Niños Niñas Jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. En tercer lugar, cuando no sean factibles los criterios anteriores se sumará un mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población. En este sorteo no podrá estar presente la persona titular de la alcaldía y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área Técnico-Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un representante de una Notaría Pública que de Fe de la Transparencia del Proceso.

9.4. Este Programa Social no considera integrar un criterio de asignación de puntajes para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionadas las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** serán notificadas por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera reunión de trabajo. Durante todo el proceso de recepción de documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes de acuerdo con lo dispuesto por las autoridades sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del Programa Social para las actividades artísticas y culturales y para las actividades deportivas será la Dirección de Derechos Recreativos y Deportivos.

Etapa 1: En el caso de las **personas beneficiarias usuarias finales**, durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados en recibir clases y/o talleres, deberán realizar su inscripción en las instalaciones referidas en el numeral 8.3.2. en el caso de menores de edad, la inscripción la realizará el padre, madre, tutor o responsable del menor.

Etapa 2: Análisis y selección de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras**, 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de inscripción en la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos; referidas en el Numeral 8.3.1.

Etapa 3: Aviso a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras** aceptadas. Aviso a las personas solicitantes que **no** fueron aceptadas.

Etapa 4: Implementación del Programa Social en las instalaciones de la Alcaldía. Las supervisiones serán aleatorias para las clases y/o talleres y acompañamiento a las personas beneficiarias finales por parte de la Dirección de Derechos Culturales y de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y la información administrativa adicional generada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ninguna persona servidora pública podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el Gobierno en turno, algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las personas servidoras públicas, no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de tal índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante la vigencia del programa social a las actividades artísticas y culturales.

La Dirección de Derechos Recreativos y Educativos realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante la vigencia del programa social a las actividades deportivas.

La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante la vigencia del programa social a las actividades artísticas, culturales y deportivas.

10.2.1. Para medir la eficiencia del programa social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales estén impartiendo las clases y/o talleres recibiendo la especie de manera presencial y que tengan efectivamente asistencia personal.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo supervisiones y encuestas de satisfacción presenciales, así como los formatos que se requieran para formalizar las evaluaciones de conservación, la información proporcionada por las personas derecho habientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus Atribuciones y a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna Persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna persona servidora pública responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, para el caso de las actividades artísticas y culturales.

Para las actividades deportivas se deberá acudir a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán.

11.2. Serán las Direcciones de Derechos Culturales y de Derechos Recreativos y Educativos las primeras instancias a la que podrán recurrir las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas beneficiarias usuarias finales o personas solicitantes; con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3. En caso de que el Ente Administrativo responsable del Programa Social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número 5556543133, extensiones 9002 y 9003.

11.5. El Mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL. (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social y en la página oficial de la alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Las personas solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la Autoridad Administrativa ser Derechohabiente de este.

b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con Fundamento en el Artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México las personas participantes de los programas sociales y acciones sociales tendrán derecho a:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informado ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía y reserva de privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las Instancias Ejecutoras.

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y en su caso, los Recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, las encuestas de satisfacción, e información generada por el programa para evaluar el impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su Desempeño e Impacto en la Población Beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Contribuir a restablecer el Tejido Social de manera Integral con Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas mediante Acciones que contribuyan a la Recreación Personal, al Autocuidado y favorecer la reducción de la Brecha Salarial con la impartición de Clases y Talleres.	Porcentaje de Actividades realizadas.	Porcentaje de Clases más Talleres impartidos/ Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Personas Beneficiarias. Personas Usuarias Finales. Hasta 50% Niñas y Mujeres. Hasta 50% Niños y Hombres. *100	Eficacia.	Porcentaje.	Anual	Alcaldía, Colonia, Edad, Grupo Etario, Sexo.	Listas de Asistencia, Formatos de Registro de Personas. DDC y DDRy E, Padrón de Beneficiarios.	Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.	Las Personas Beneficiarias Usuarias Finales aplican los Conocimientos adquiridos en Clases y/o Talleres o por las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Clases y Talleres impartidos Exhibiciones cumplidas por hasta 50% Mujeres y hasta 50% Hombres para hasta 50% Niñas y Mujeres y para hasta 50% Niños y Hombres

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Propósito	Contribuir a Fortalecer el Tejido Social en la Alcaldía Iztacalco, mediante acciones de desarrollo integral que generen condiciones de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Acceso a Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas.	Porcentaje de Actividades, Clases y Talleres impartidos.	Número total de Clases más Talleres impartido/Total de Personas Beneficiarias Usuarias Finales del Programa Social. *100	Eficiencia.	Porcentaje.	Anual	Alcaldía, Colonia, Edad, Grupo Etario, Sexo.	Listas de Asistencia, Formatos de Registro de Personas DDC y DDRy E.	Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.	Las Personas Beneficiarias Usuarias Finales reciben Clases y/o Talleres otorgados por las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.	Clases y Talleres impartidos Exhibiciones efectuadas por hasta 50% Mujeres y hasta 50% Hombres para hasta 50% Niñas y Mujeres y para hasta 50% Niños y Hombres
Componentes	Impartir Clases y/o Talleres gratuitos para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales. Apoyo Económico para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Cobertura de Población Beneficiaria, según Sexo.	Población atendida por Sexo/Total de Población estimada. *100.	Cobertura	Porcentaje.	Trimestral	Alcaldía, Colonia, Edad, Grupo Etario, Sexo	Listas de Asistencia, Formatos de Registro de Personas DDC y DDRy E.	Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.	Las Personas Beneficiarias Usuarias Finales reciben Clases y/o Talleres otorgados por las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.	Clases y Talleres impartidos Exhibiciones ejecutadas por hasta 50% Mujeres y hasta 50% Hombres para hasta 50% Niñas y Mujeres y para hasta 50% Niños y Hombres

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Actividad	Realizar Acciones de Enseñanza.	Porcentaje de Personas Beneficiarias	Número de Actividades Programadas (Clases más Talleres)/Total de Actividades realizadas. *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía, Colonia, Edad, Grupo Etario, Sexo	Listas de Asistencia, Formatos de Registro de Personas DDC y DDRy E, Padrón de Beneficiarios.	Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.	Actividades formalizadas, Clases, Talleres y Actividades a través de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Clases y Talleres impartidos Exhibiciones entregadas por hasta 50% Niñas y Mujeres y por hasta 50% Niños y Hombres.

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación de este.
Forma de Participación	Recibiendo clases y/o talleres presenciales.
15.2. Modalidad	Información y cumplimiento de requisitos y participación sectorial.
Alcance	Obtención del beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica.
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica.
16.2. Acciones en las que colaboran.	No aplica.
16.3 Etapas del Programa comprometidas.	No aplica.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado por Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, el 28 de enero de 2025.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la Población Beneficiaria, el Monto de los Recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el Gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la Información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las Funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la Política de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la Información, de acuerdo con la Legislación aplicable, para la Fiscalización que en su caso emprenda la citada Institución.

17.8. Presentar los documentos con las Opiniones Técnicas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México sobre la incorporación de la Perspectiva de Género, así como la de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia; en el Ámbito de sus Atribuciones de Acuerdo al Artículo 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en Formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio.

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán Reportados Anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente Información será actualizada Mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa.
- c) Periodo de Vigencia
- d) Diseño, Objetivos y Alcances
- e) Metas Físicas.
- f) Población Beneficiada estimada.
- g) Monto Aprobado, Modificado y Ejercido, así como los Calendarios de su Programación Presupuestal.
- h) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
- i) Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
- j) Mecanismos de Exigibilidad.
- k) Mecanismos de Evaluación, Informes de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones

- l) Indicadores con Nombre, Definición, Método de Cálculo, Unidad de Medida, Dimensión, Frecuencia de Medición, Nombre de las Bases de Datos utilizadas para su Cálculo.
- m) Formas de Participación Social.
- n) Articulación con otros Programas.
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes Periódicos sobre la Ejecución y los Resultados de las Evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de Personas Beneficiarias que deberá contener los siguientes Datos: Nombre de la Persona Física o Denominación Social de las Personas Morales Beneficiarias, el Monto, Recurso, Beneficio o Apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por Unidad Territorial, en su caso, Edad y Sexo, y
- s) El Resultado de la Evaluación del Ejercicio y Operación del Programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de Atención Especializada y de Transferencias Monetarias y en Especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán Auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas. Por lo anterior y con Fundamento en los Artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la Relación Oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social). La alcaldía Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el Padrón de Beneficiarios correspondiente del Ejercicio Fiscal anterior, indicando Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial y Alcaldía. El uso y tratamiento de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de Maximizar el Impacto Económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley local de Protección de los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en Formato y Bases Abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial, Alcaldía, Beneficio otorgado y Monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, Establecer e Implementar Mecanismos y Sistemas para Prevenir, Detectar y Subsanan posibles errores de Inclusión o Exclusión en los Padrones de Personas Beneficiarias de acuerdo con los Objetivos del Programa Social y a la Población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para Prevenir, Detectar y evitar cualquier utilización Discrecional, Política o Comercial de los Datos Personales contenidos en los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las Solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es Patrocinado ni Promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el Uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en los Sistema de Datos Personales del Programa Social, “IZTACALCO POR AMOR AL ARTE Y A LA CULTURA 2025” e “IZTACALCO POR AMOR AL DEPORTE 2025”. Los cuales tienen su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras Transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son Obligatorios y sin ellos no podrá acceder al Servicio o el Trámite para participar en el Programa Social “IZTACALCO POR AMOR AL ARTE, A LA CULTURA Y AL DEPORTE 2025”. Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Iván Guzmán García; Director de Derechos Culturales, en lo referente a las Personas Facilitadoras de Servicios Artísticos y Culturales y para el caso de las Personas Facilitadoras de Servicios Deportivos, será Ramón Hernández Miranda; Director de Derechos Recreativos y Educativos. La persona titular de los Datos Personales podrá manifestar su Negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y Ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELÉFONO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELÉFONO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veintinueve de enero de 2025.

(Firma)

**ALCALDESA DE IZTACALCO
LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos: 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, con respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco establece las Reglas de Operación siguientes para los programas de desarrollo social en su comunidad, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. “Mujeres por la Paz 2025”.

1.2. La Alcaldía de Iztacalco, es la dependencia responsable de implementar el programa social “Mujeres por la Paz 2025”.

1.3. La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tendrá el apoyo técnico operativo del área que participará en la operación:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Desarrollo Social	Coordina la integración de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios. Coadyuva con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales a establecer las actividades a realizarse. Supervisa la ejecución del programa social. Da seguimiento a la evaluación interna y externa para adecuar las necesidades conforme a las metas establecidas. Autoriza la dispersión correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Es el área responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para la correcta implementación del programa. Diseña las cédulas de identificación y los recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes. Recibe y resguarda la documentación presentada por los facilitadoras de servicios, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, elabora y resguarda la base de datos y el padrón de beneficiarias de facilitadoras de servicios. De la misma forma, da seguimiento a las personas beneficiarias así como también supervisa las actividades de los facilitadores de servicios. Integra y resguarda los expedientes que se generan con motivo de la ejecución del programa. Solicita las dispersiones para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Dirección de Finanzas	Realiza a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales la dispersión correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1.4. Este programa social ha sido registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y podrá ser consultado mediante el enlace electrónico <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

1.5. Este programa social fue consultado con la Secretaría de las Mujeres; que es la encargada de la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

1.6. Este Programa Social se encuentra registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la formulación de programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora, para su publicación.

1.7. Este Programa Social, cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2024” y respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El programa “MUJERES POR LA PAZ 2025” se alinea con los siguientes programas y normativas nacionales e internacionales:

-Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene como objetivo disminuir la violencia y fomentar la cohesión social, con especial enfoque en la prevención del delito y la violencia de género;

-Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,

-Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

2.1. Este programa también contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente en los ODS 5 (Igualdad de Género) y ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).

2.2. La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. También establece un capítulo dedicado a grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, con discapacidad y personas LGBTTTI, etc. Así como los derechos sociales universales que buscan contribuir a su satisfacción, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social como son: universalidad, equidad, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

La Demarcación Territorial de Iztacalco enfrenta un contexto preocupante en términos de violencia de género, incidencia delictiva, y un creciente sentimiento de inseguridad entre sus habitantes, particularmente las mujeres, niñas y adolescentes, según los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024 revelan que el 77.3% de las mujeres consideran inseguro vivir en sus comunidades, una cifra superior a la percepción entre los hombres (69.3%).

La incidencia de delitos contra mujeres en Iztacalco se ha manifestado a través de casos de violencia familiar, delitos sexuales y feminicidios, siendo este último uno de los crímenes más devastadores para la comunidad, en 2024 la alcaldía fue escenario de varios casos de feminicidio, como el caso de María José, una adolescente de 17 años asesinada por un feminicida serial vinculado con seis homicidios más en la Ciudad de México. Según las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los delitos contra la vida y la integridad corporal, que incluyen violencia física, homicidios y feminicidios, siguen afectando gravemente a mujeres, especialmente en entornos domésticos, los feminicidios han ocurrido principalmente en los hogares de las víctimas, lo que evidencia la prevalencia de la violencia intrafamiliar como una de las principales amenazas para la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación. En cuanto a los delitos del fuero común, Iztacalco también registra un aumento en los robos en vía pública, asaltos y delitos patrimoniales, que afectan tanto a hombres como a mujeres, tomando en cuenta la cifra negra de delitos (delitos no denunciados o que no derivaron en una carpeta de investigación) que es alarmantemente alta, alcanzando un 92.9% a nivel nacional, lo que demuestra la falta de confianza en las autoridades y el sistema judicial.

Los delitos sexuales y la corrupción de menores también son problemáticas graves en la Ciudad de México, y en Iztacalco han sido reportados varios casos de abuso sexual y violación, estos delitos tienen un impacto devastador en las mujeres, niñas y adolescentes, quienes, al ser vulnerables, requieren un apoyo integral que incluya asesoría legal y acompañamiento en procesos judiciales, a partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida de conformidad con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 la cual estima que en la Ciudad de México el 76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida.

Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 había 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo que el gobierno local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. Cabe mencionar que el antecedente del programa “Mujeres por la Paz 2025”, es el “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)”, el cual fue creado en 2019 debido a la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Otorgándole apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento. También se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumentó a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se mantuvieron los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento, así como 1,200 atenciones psicológicas, médicas y jurídicas. A nivel nacional los programas municipales se implementan a través de los objetivos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF (2017).

En el ejercicio 2021 se benefició a 650 mujeres con apoyo económico, y a 1200 con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas. En el ejercicio fiscal 2022 se benefició a 1200 mujeres con apoyo económico, y 2400 con Asesorías jurídicas, psicológicas y médicas. En el ejercicio 2023 se benefició a 1,000 mujeres que se formadas como promotoras de derechos humanos y prevención de la violencia, 2,000 mujeres y sus familias, con asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad, 500 mujeres con capacitación para el empleo en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI), 50 mujeres atendidas en la Casa de la Solidaridad. Se incorporaron 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. En el ejercicio 2024 se benefició a 1,300 mujeres y sus familias que procedían de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad, las cuales accedieron a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, 50 mujeres fueron atendidas en la Casa de la Solidaridad, y 33 personas fueron beneficiarias facilitadoras de servicios.

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar a:

-Hasta 1,494 mujeres y sus familias, que procedan de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad, las cuales podrán acceder a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas.

-Conforme al método de tendencias para la construcción de indicadores de resultados, se detecta que se procurará atender a un total de 1,494 niñas, adolescentes y mujeres.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. La violencia contra la mujer, especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual, es un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cifras a nivel mundial son alarmantes, con estimaciones que indican que aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo, lo que equivale al 30%, ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Una de las características más preocupantes de este fenómeno es que, en la mayoría de los casos, el agresor es la pareja de la víctima.

A nivel global, cerca del 27% de las mujeres de entre 15 y 49 años que han estado en una relación reportan haber sufrido algún tipo de violencia física o sexual por parte de su pareja. Este tipo de violencia no solo tiene consecuencias devastadoras en la salud física y emocional de las mujeres, sino que también socava su dignidad, libertad y bienestar general. Lo más preocupante es que la violencia contra la mujer es un fenómeno prevenible. La OMS subraya la importancia de adoptar medidas para erradicarla, y una de las vías más efectivas es a través de la intervención del sector sanitario.

Los profesionales de la salud desempeñan un papel crucial en la identificación y atención de mujeres que sufren violencia, ofreciendo atención integral y derivándolas a otros servicios de apoyo que puedan necesitar. Esto incluye desde atención médica para tratar las heridas físicas hasta apoyo psicológico y asistencia legal para que las mujeres puedan romper el ciclo de violencia y acceder a una vida libre de abusos. En resumen, la violencia contra la mujer es un problema global que afecta a millones de mujeres, y aunque es una violación grave de sus derechos, existen formas de prevenirla. El sistema de salud tiene una función vital en la protección y apoyo de las víctimas, y la sociedad en su conjunto debe trabajar para erradicar este flagelo, garantizando el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la construcción de un entorno más seguro y justo para ellas. Las causas expuestas anteriormente son las que este programa social busca tener impacto, en las cuales podemos identificar los elementos de entorno social, sanitario, de seguridad y político.

3.2.2. Los principales efectos de este Programa Social son sociales y de seguridad ciudadana por las siguientes razones:

En mujeres:

Social: La implementación de políticas que promuevan la **inclusión social** y la **igualdad de género** tiene un impacto positivo en la calidad de vida de las mujeres. Al crear espacios seguros y libres de discriminación, el programa proporciona a las mujeres las herramientas y el apoyo necesario para reconocer y denunciar la violencia, así como para acceder a servicios de atención integral. Esto fortalece su **confianza y capacidad para tomar decisiones** sobre su vida y su entorno, ya sea en el hogar, en el trabajo o en la comunidad.

Seguridad ciudadana: La seguridad es uno de los ejes fundamentales que busca este programa social. El **reforzamiento de las capacidades institucionales** en cuanto a la prevención de delitos y la atención a víctimas de violencia permite que las mujeres puedan vivir en un entorno más seguro, tanto en el hogar como en espacios públicos. La presencia de políticas de seguridad más equitativas y la implementación de mecanismos de **prevención del delito**, además de talleres de concientización contribuyen a reducir el miedo y la vulnerabilidad de las mujeres ante posibles agresores.

En hombres:

Seguridad ciudadana: El aumento de la seguridad no solo beneficia a las mujeres, sino que también contribuye a la reducción de la **violencia masculina**, como la violencia entre hombres o la violencia doméstica hacia otros miembros del hogar. La creación de una cultura de respeto y de **cero tolerancia a la violencia de género** también puede ayudar a los hombres a identificar comportamientos violentos dentro de sí mismos y buscar apoyo en caso de necesitarlo.

Social: Este programa promueve la reflexión y el cuestionamiento de los estereotipos de género que asocian la masculinidad con comportamientos violentos, autoritarios o dominantes. A través de la sensibilización y la capacitación, los hombres pueden aprender a desarrollar relaciones más igualitarias y respetuosas, lo que les permite **cuestionar la normalización de la violencia** y asumir un rol más responsable y equitativo.

3.2.3. Según la “Constitución Política de la Ciudad de México”, al no ser contemplado este programa social se vulneraría el derecho humano establecido en el artículo 11 incisos C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México:

“Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución.. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para el cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuesta

3.2.4. El programa social “Mujeres por la Paz 2025” está enfocado a mujeres, adolescentes y niñas de la demarcación, en consecuencia con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%.

También se pueden considerar datos anteriores para detectar la población que puede tener acceso al programa como es la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119,530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8,918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitaban 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes, por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un Programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida al capacitarse para el empleo y empoderarse a través de las herramientas que brinda el conocer sus derechos humanos.

3.2.5. Este programa social busca contribuir al desarrollo y función integral del ejercicio relativo a los derechos de las mujeres, especialmente quienes enfrentan las mayores condiciones de desigualdad, exclusión y violencia, tiene como finalidad fortalecer el acceso universal y gratuito a los servicios públicos para procurar su bienestar físico, emocional y social a través de la promoción e impartición de actividades contenidas en éstas reglas de operación, en particular a las mujeres que habitan en la demarcación territorial y colonias de menor índice de desarrollo social en Iztacalco. Sin quebranto de lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la cual contiene disposiciones que garantizan que la Administración Pública y el Estado asuman plenamente sus obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales. Por lo anterior, el programa social busca contribuir a la resolución de la problemática que enfrentan las mujeres en condición de vulnerabilidad otorgando asesorías médicas, psicológicas y legales, así como talleres, apoyos y capacitación para el autoempleo, con la finalidad de brindar oportunidades que impulsen una mejor calidad de vida a ellas y sus familias.

Además la violencia de género y la brecha de desigualdad representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas, adolescentes y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de sus derechos a la educación, a la salud, al trabajo, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

3.2.6. No aplica.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general.

Incidir en la reducción de las causas de la violencia de género en los hogares, fortaleciendo las capacidades institucionales para prevenir y atender situaciones de violencia, promoviendo espacios seguros y libres de discriminación que garanticen la protección de las víctimas y la reconstrucción del tejido social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos:

- Incrementar la cobertura de salud preventiva y reproductiva enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco.
- Fortalecer las capacidades institucionales de atención a la salud mental de mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco.
- Fomentar la cultura de paz y prevención del delito de la población de la Alcaldía Iztacalco.
- Promover la equidad en la atención jurídica enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco.

4.2.2 Líneas de acción:

- Incrementar la cobertura de salud preventiva y reproductiva enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco mediante la difusión y atención en campañas en Pueblos, Barrios y colonias.
- Fortalecer las capacidades institucionales de atención a la salud mental de mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco mediante la aplicación de consultas psicológicas y psiquiátricas.
- Fomentar la cultura de cultura de paz y prevención del delito de la población de la Alcaldía Iztacalco mediante talleres dirigidos a la construcción de entornos familiares sanos, prevención de la violencia y corresponsabilidad social.

-Promover la equidad en la atención jurídica enfocada a mujeres, niñas y adolescentes de la Alcaldía Iztacalco mediante campañas de percepción sobre el derecho y la legislación y apoyo jurídico.
-Coadyuvar en la reducción de las causas de la violencia de género mediante campañas de concienciación en escuelas de la demarcación.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. Población objetivo. Según el Censo de Población y Vivienda del año 2020, la población total en Iztacalco era de 404,695 habitantes, dando un total de 212,343 mujeres y 192,352 hombres, lo que equivale a 91 hombres por cada 100 mujeres.

5.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el programa social son hasta 29, que deben ser mayores de 18 años, habitantes de la Ciudad de México, profesionistas, evitando la discriminación de cualquier tipo.

a) Personas beneficiarias. Hasta 29 mujeres profesionistas que fungirán como beneficiarias facilitadoras de servicios jurídicos, psicológicos y médicos gratuitos.

b) Personas derecho-habientes. Hasta 1,494 mujeres usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas gratuitas. Este cálculo se realizó conforme al método de tendencias en la construcción de indicadores para el Desarrollo Social.

5.3. No aplica.

5.4. La implementación de este programa contempla la integración de 29 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios quienes proporcionarán diversos servicios a mujeres derecho-habientes desde asesorías gratuitas médicas, psiquiátricas, psicológicas, jurídicas, y trabajo social; distribuidas de la siguiente manera:

4 pedagogas que fungirán como talleristas.

3 mujeres que fungirán como asistentes administrativas mismas que estarán en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social.

Para la Clínica de la Mujer:

1 médica que fungirá como directora de Clínica de la Mujer.

4 médicas que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

2 radiólogas que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

4 enfermeras que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

Para el Centro de Paridad:

5 abogadas que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

2 psicólogas que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

1 psiquiatra que desarrollará sus actividades en el Centro de Paridad.

3 trabajadoras sociales que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

6. METAS FÍSICAS.

Se beneficiara con la entrega de 320 apoyos económicos a mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, y con esto se beneficiará hasta 1,494 ciudadanas de Iztacalco las cuales serán niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido a factores como violencia de género, marginación social y falta de acceso a la justicia.

6.1. Para el ejercicio fiscal 2025 la población objetivo será de hasta 29 mujeres beneficiarias facilitadoras de sin rango de edad, que habiten en la Ciudad de México y cumplan con lo establecido en el numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso.

6.2. Este programa social, por motivos de presupuesto, no es posible la universalidad; por lo que se focaliza en selección de hasta 29 mujeres profesionistas beneficiarias facilitadoras de servicios sin rango de edad, que habiten en la Ciudad de México, las cuales se encuentren preferentemente en situación de desempleo debido a la disponibilidad de tiempo las cuales realizarán asesorías psicológicas, jurídicas y atención médica y psiquiátrica.

6.3. Atender hasta 1,494 niñas, adolescentes y mujeres derechohabientes en talleres, atención psicológica, jurídica, psiquiátrica y médica, que habiten en Iztacalco.

6.4. Por la aplicación de la meta y el monto de apoyo, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 corresponde a **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) que se ejecutarán de la siguiente manera en los 12 meses que comprende el programa social:

PROGRAMA MUJERES POR LA PAZ 2025					
ÁREA	PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIO	NÚMERO DE PERSONAS	DISPERSIONES	APOYO	IMPORTE
TALLERES	Brigadistas Escolares (Pedagogas)	4	11	14,000.00	616,000.00
CLÍNICA DE LA MUJER	Directora (Doctora)	1	12	20,000.00	240,000.00
	Médicas	4	11	20,000.00	880,000.00
	Radiólogas	2	11	23,000.00	506,000.00
	Enfermeras	4	11	12,000.00	528,000.00
	Asistente Administrativas	3	11	10,000.00	330,000.00
CENTRO DE PARIDAD	Abogadas	5	11	14,000.00	770,000.00
	Psicólogas	2	11	14,000.00	308,000.00
	Psiquiatras	1	11	20,000.00	220,000.00
	Trabajadoras sociales	3	11	11,000.00	363,000.00
TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS		29			
				TOTAL	4,761,000.00

El otorgamiento de los apoyos económicos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, será para quienes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que acrediten tener su domicilio en la Ciudad de México.

6.5. Mediante la validación mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se da seguimiento a la meta de hasta 29 personas mujeres profesionistas mayores de 18 años. Se llevará un estricto control del tipo de acciones que se realizaron, horas que dura cada asistencia, mediante evidencia fotográfica, listas de asistencia a actividad, encuestas de satisfacción y reportes de avance mensual.

6.6. Cuando sea posible se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 de **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Presupuesto para las personas beneficiarias facilitadoras

El monto global para las personas beneficiarias facilitadoras será de **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

7.3. El monto unitario de apoyo económico por cada una de las 29 personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará en 11 y 12 dispersiones de recursos por un importe de **\$4,761,000.00** (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la tabla que aparece en el numeral 6.4 de las presentes reglas de operación.

7.4. Este Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no cuenta con gastos operativos, técnicos y administrativos.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria específica.

El proceso estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.1. Difusión

8.1.1. Formas de difusión.

La difusión del Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

- A) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- B) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.
- C) Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAI.
- D) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

8.1.2. A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Mujeres por la Paz 2025” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dará a conocer por todos los medios con los que cuente la Alcaldía Iztacalco.

8.1.3. Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicadas en edificio “B” planta Alta, Av. Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o comunicarse al número telefónico 55 56-54-33-33, extensiones 2026 y 2027, o bien, consultar la página electrónica de la alcaldía <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/>

8.1.4. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2 Requisitos de Acceso

Por ningún motivo serán discriminadas las personas usuarias que deseen aplicar para el ingreso al programa social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea mujeres, hombres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean seleccionadas a través de la convocatoria, para formar parte del programa deberán ser mayores de 18 años, residentes de la Ciudad de México y cumplir con los siguientes requisitos, los cuales, deberán presentar en copia y original para cotejo de los mismos:

Asistentes Administrativas:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel medio superior.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
- La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.

- La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
- La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en Abogacía:

Ser profesionista en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado, titulada y con cédula.
Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
 - Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en Psicología y Salud Mental:

Ser profesionista en Psicología, titulada y con cédula.
Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Psicología o campo relacionado.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaría se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

-Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en el campo de la salud

Directora: Ser médica titulada y con cédula

Médica: Ser médica titulada y con cédula

Enfermera: Ser técnica o Licenciada en enfermería con título

Psiquiatra: Ser médica con especialidad en psiquiatría tituladas y con cédula.

Radióloga: contar con título o comprobante que acredite el nivel de licenciatura titulada y con cédula

Además deberán presentar:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (según sea el caso).
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaría se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en el campo de la Pedagogía:

Ser profesionista en Pedagogía o Profesoras normalistas , tituladas y con cédula

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios que demuestre que posee conocimientos en el tema en que desea dar talleres.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaría se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

-Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaría definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Cuando sea posible se establecerán formas de acceso al programa social por medios digitales.

8.2.3 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4 Las personas interesadas en ingresar al programa social “MUJERES POR LA PAZ 2025” deberán presentar en original para cotejo y copia para el archivo de los siguientes documentos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Asistentes Administrativas:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel medio superior.

Profesionales en Abogacía:

Ser profesionista en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado, titulada y con cédula.

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado.

Profesionales en Psicología y Salud Mental:

Ser profesionista en Psicología, titulada y con cédula .

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).

- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Psicología o campo relacionado.

Profesionales en el campo de la salud:

- Directora: Ser médica titulada y con cédula
- Médica: Ser médica titulada y con cédula
- Enfermera: Ser técnica o Licenciada en enfermería con título
- Psiquiatra: Ser médica con especialidad en psiquiatría titulada y con cédula.
- Radiólogo: Contar con título o comprobante que acredite el nivel de licenciatura titulada y con cédula

Además deberán presentar:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (según sea el caso).

Profesionales en el campo de la Pedagogía:

Ser profesionista en Pedagogía o Profesoras normalistas, tituladas y con cédula

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios que demuestre que posee conocimientos en el tema en que desea dar talleres.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras, la Dirección General Desarrollo Social mediante la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales determinará su ingreso, las cuales deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que busquen acceder al Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, como beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que la misma señale.

8.3.1. El registro de personas solicitantes se realizará de manera presencial para la recepción de documentos, así como en la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en coordinación de grupos, trabajo en equipo, asertividad, experiencia en atención ciudadana y la disposición de ayudar a los demás de manera asertiva y con buena voluntad. Todos los procedimientos para que las personas interesadas en participar en este Programa Social son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.1.1. Personas que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas, únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio.

Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga) Como este programa es de continuidad las asesorías se otorgan de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la respectiva sede: Centro de Paridad y Clínica de la mujer.

En el caso de niñas menores de edad deberán presentarse en compañía de la persona tutora, con copia simple del acta de nacimiento de la persona menor de edad. En caso de que el documento no sea comprobatorio deberá presentar copia simple del CURP.

8.3.2. Todas las solicitudes de acceso a este Programa Social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación.

8.3.3. La Unidad Administrativa de la Alcaldía Iztacalco responsable de la planeación, ejecución y seguimiento es la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Asimismo, es deber de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales informar, asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Una vez publicada la convocatoria, se contará con dos días hábiles para que todas las personas solicitantes acudan a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, ubicada en Edificio "B", planta Alta, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas a entregar sus documentos y llenar los formatos que se entreguen en el acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no excederá los 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas.

8.3.6. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7. Las solicitudes se considerarán en el orden de su registro y que cumplan con todos los requisitos, en caso de que se reciban solicitudes que rebasen la cantidad de la meta física, quedarán en una lista de espera, sin que implique obligación alguna de la Alcaldía Iztacalco para que sean incorporados de manera posterior las personas solicitantes de esa lista de espera al programa social.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.8. Como mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa.

8.3.9. En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10. Las personas solicitantes como personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la oficina de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o comunicarse a los números telefónicos 55 56-54-33-33, extensiones 2026 y 2027.

8.3.11. La Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de las personas beneficiarias.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas usuarias sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, las personas afectadas podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17. Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18. En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

Una vez concluido y/o ejecutado el programa social, no se tiene la obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. En ese sentido, se aplicará nuevamente el procedimiento para la próxima convocatoria.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Para permanecer en el Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios firmarán una carta compromiso en donde se especifican las actividades que le serán asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación, así como, cumplir con la misma.

Los requisitos de permanencia, de este programa social “MUJERES POR LA PAZ 2025” para las personas facilitadoras de servicios, son los siguientes:

Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.

Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2. Causales de baja.

No podrán ser beneficiarias de este programa social aquellas personas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas activas en el servicio público, en cualquier nivel y ámbito de la administración pública.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.

Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Por defunción.

Recibir pago o apoyos por parte de las personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.

Tres faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuven.

Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier persona usuaria del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses, mediante Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario.

Incumpla con las actividades derivadas de los objetivos del Programa Social. En caso de quejas comprobables por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, mismas que se turnarán a la Dirección General de Desarrollo Social para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.

Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de "MUJERES POR LA PAZ 2025", que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, conforme a lo establecido en ella, por lo que la figura de suspensión temporal no se actualiza dentro de las presentes Reglas de Operación, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales podrán, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias que coadyuven en el programa social deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000, Ciudad de México.

Será causa de suspensión temporal: En caso de siniestro o emergencias, o bien, cuando acrediten una incapacidad médica o enfermedad, que le imposibilite realizar las actividades del mes, debiendo notificar por escrito a la Dirección Vivienda y Grupos sociales con copia para la Dirección General de Desarrollo Social.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

Podrán ser sustituidas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja, priorizando la lista de espera para personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desean integrarse al programa o para ocupar un lugar que otro haya dejado.

8.4.3. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derecho-habientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. En todos los casos cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará el ingreso de las personas al programa social.

Los criterios para priorizar el ingreso de las personas al programa social son los siguientes:

Ser mayor de edad

No ser persona trabajadora de las Alcaldías o del Gobierno de la Ciudad de México bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

Demstrar conocimientos técnicos.

Tener disponibilidad de horario.

10. Procedimientos de instrumentación

Las actividades que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, están bajo la supervisión de la Dirección Vivienda y Grupos Sociales. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre, emergencia o modificación a las presentes Reglas de Operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.1. Operación

- Las 1,494 personas usuarias, que serán beneficiarias de las asesorías jurídicas, médicas y psicológicas podrán acudir a la Clínica de la Mujer (ubicada en Sur 157 esquina Benito Juárez de la Col. Gabriel Ramos Millán); al Centro de Paridad y Acceso a la Justicia ubicado en Plaza Benito Juárez (junto a Protección Civil) de la Alcaldía Iztacalco, a partir del inicio del programa y hasta diciembre del año 2025.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadores de servicios, después de haberse inscrito al programa y, en su caso, haber sido aceptadas, el personal de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales se pondrá en contacto con cada persona beneficiaria vía telefónica para notificarle que fue aceptada en el programa, y se les indicará el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades trimestrales.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales establecerá un monitoreo trimestral que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3. Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, en términos de la normatividad correspondiente quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

Unidad Administrativa	Etapas	Temporalidad
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Emite Convocatoria	Enero 2025
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Realiza el Registro de personas facilitadoras de servicios	Enero - febrero 2025
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Integración de expedientes	Enero - febrero 2025
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisión, revisión de informes de actividades de las personas Beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	Enero - diciembre 2025
Dirección General de Desarrollo Social	Implementación del programa	Enero - diciembre 2025

Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Seguimiento	Enero - diciembre 2025
Dirección General de Desarrollo Social	Evaluación	Enero - diciembre 2025

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derecho-habientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del Programa Social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo o bien, suspendidos o dados de baja de éste.

11.1. Las personas beneficiarias de este programa social, en caso de que estimen que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este por una acción u omisión de las autoridades de la Alcaldía Iztacalco, podrán presentar queja ante la Dirección General de Desarrollo Social.

11.2. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos, y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derecho-habientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del Programa Social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo o bien, suspendidos o dados de baja de éste.

El término para interponer la queja o inconformidad, será dentro de los 20 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, mediante un oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Edificio Sede, S/N, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior será con fundamento en los artículos 108 al 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único. Deberá presentarse por escrito asentando los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa, cumpliendo las formalidades que se establece en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y los siguientes datos:

- a) Nombre del interesado.
- b) Domicilio.
- c) La petición que se formula.
- d) Descripción clara y sucinta de los hechos y razones en las que se apoya la petición.
- e) Lugar, fecha y firma del interesado.

11.3. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 75 y 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en el Edificio Sede, S/N, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas.

11.4. El área de recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta será la Dirección General de Desarrollo Social.

De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. En caso de que el ente administrativo responsable del Programa Social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, ubicado en Plaza Benito Juárez S/N, sita avenida Té esquina Río Churubusco, Colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

11.6. Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, ubicados en Av. Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000 Ciudad de México, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.7. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos la impresión de los derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que la creación, operación y modificación de las reglas de operación de los programas sociales presentadas por cada una de las dependencias o entidades, serán aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externo.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico-operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Incidir en la reducción de las causas de la violencia de género en los hogares, fortaleciendo las capacidades institucionales para prevenir y atender situaciones de violencia, promoviendo espacios seguros y libres de discriminación	Mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben un apoyo económico	(Número de mujeres , beneficiarias facilitadoras de servicios /Total de apoyos económicos recibidos)*100	Eficacia	Persona beneficiaria facilitadora de servicios	Trimestral	Sexo, edad, tipo de Taller impartido	Informes de Avance Trimestral, dispersiones	Dirección de Finanzas	Todas las mujeres reciben apoyo económico por la realización de talleres, atención psicológica, médica y legal para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Alcaldía Iztacalco.	29 mujeres profesionistas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Propósito	Las Ciudadanas Mujeres de Iztacalco, contarán con talleres atención psicológica, psiquiátrica, médica o legal, para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de mujeres usuarias finales que reciben un taller, atención psicológica, psiquiátrica, médica o legal	(Total de mujeres , adolescentes y niñas usuarias finales/ Total de actividades del programa social)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, taller que fue tomado	Informes trimestrales, evidencia fotográfica, lista de asistencia, encuesta de satisfacción	Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	La población objetivo, podrá recibir un taller de atención psicológica, psiquiátrica, médica o legal, según sus necesidades	Beneficiar hasta a 1,494, niñas , adolescentes y mujeres , con un taller

Componente	Proporcionar 11, y en su caso 12 ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias por el Programa Social	(Total de ministraciones entregadas en 2025 a cada persona beneficiaria del programa social / Total de ministraciones solicitadas en 2025 a la Dirección General de Administración)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, taller que fue impartido	Informes trimestrales, evidencia fotográfica, lista de asistencia, encuesta de satisfacción	Dirección General de Administración	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa.	Beneficiar hasta a 1,494, niñas, adolescentes y mujeres, con un taller
Actividad	Ofrecer por persona facilitadora de servicios 5 actividades mensuales correspondientes a salud preventiva y reproductiva, acompañamiento jurídico y consultas médicas, psicológicas, psiquiátricas, y promoción	Porcentaje de actividades realizadas/total de población beneficiaria	(Total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios/Total de actividades mensuales impartidas a niñas adolescentes y mujeres)*100	Eficacia	Porcentaje de actividades llevadas a cabo por las personas facilitadoras de servicios.	Mensual	Sexo, edad, taller que fue impartido	Informe del Programa, encuestas de satisfacción, evidencia fotográfica, listas de asistencia.	Dirección General de Desarrollo Social	Se cumple con la totalidad de actividades mensuales por persona facilitadora de servicios	Beneficiar hasta a 1,494, niñas, adolescentes y mujeres, con un taller

de cultura de la paz, seguridad, y campañas de prevención de la violencia para las mujeres iztacalquenses											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa social como son: informes de actividades, controles de asistencia, encuestas a los participantes de las actividades realizadas por el Programa Social “MUJERES POR LA PAZ 2025”, reportes de actividades, listas de visitas domiciliarias y demás información generada por el propio programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permiten la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades.

Así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

15.1 La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	ALCANCE
Mujeres de la Alcaldía de Iztacalco	Participación de mujeres, niñas y adolescentes en la programación de actividades pedagógicas, para mujeres, niñas y adolescentes en los planteles educativos de la demarcación) , así como asesorías en materia jurídica, médica, psicológica, y médico psiquiátricas, estableciendo una cobertura integral en el área de salud y legal.	Participan acudiendo y/o solicitando, las asesorías en materia jurídica, médica, psicológica, médico psiquiátricas, así como, actividades pedagógicas fomentando la cultura de la paz.	Participación comunitaria de las mujeres, niñas y adolescentes.	Participación ciudadana.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Planeación, programación, implementación e informes trimestrales.	Participación individual en la realización de talleres, asesorías para el fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de asesorías jurídicas, psicológicas y médicas, médicas-psiquiátricas gratuitas, así como actividades pedagógicas que fomenten la cultura de la paz.	Participación colectiva de mujeres, adolescentes y niñas para la organización y desarrollo de los servicios que brinda el programa, a través de la difusión y atención en campañas en Pueblos, Barrios y colonias, promoviendo la equidad en la atención jurídica.	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la alcaldía.
--	---	--	--	--

15.2. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

15.3. Este Programa Social lleva a cabo actividades de manera conjunta a nivel local con el Gobierno de la Ciudad de México (Jefatura de Gobierno), Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a nivel federal con Gobierno de México (Presidencia de la República), Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Salud, Instituto Nacional de la Economía Social y la Fiscalía General de la República.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social deberá ser aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

16.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.2. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. El Órgano de Control Interno de esta alcaldía y la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso requiera dicho órgano fiscalizador.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del programa social se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Edificio Sede S/N, Av. Río Churubusco esquina con Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas para consulta directa.

De igual manera, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el Portal de Transparencia de la página oficial de la Alcaldía Iztacalco. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

También se podrá consultar la información que será actualizada mensualmente y contará con:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio en los que se deberá contener lo siguiente:

-Área;

-Denominación del programa;

-Periodo de vigencia;

-Diseño, objetivos y alcances;

-Metas físicas;

-Población beneficiada estimada;

-Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.

-Requisitos y procedimientos de acceso;

-Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

-Mecanismos de exigibilidad;

-Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

-Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

-Formas de participación social;

-Articulación con otros programas sociales;

-Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

-Vínculo a la convocatoria respectiva;

-Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

-Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

-Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

18.2. De conformidad con el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Padrón de personas beneficiarias del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2025.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Iztacalco entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contrataría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.4. La Alcaldía Iztacalco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contrataría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contrataría.

Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.5. Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztacalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>).

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. La Dirección General Desarrollo Social a través de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. La Dirección General Desarrollo Social a través de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los sistema de datos personales del programa social, “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Los cuales tienen su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de transparencia y acceso a la información pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se informa que los datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Social. La persona titular de los datos personales podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) de los datos personales, así como la revocación del consentimiento de uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de 2025.

(Firma)

**ALCALDESA DE IZTACALCO
LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES; Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29,30,31,34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A todas las Personas Físicas interesadas en participar como Beneficiarias del Programa Social “Mujeres por la Paz” para el Ejercicio Fiscal 2025; cuyas Reglas de Operación se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

OBJETIVO

Se beneficiará con la entrega de 320 apoyos económicos a Mujeres Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa, y con esto se beneficiará hasta 1,494 ciudadanas de Iztacalco las cuales serán niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido a factores como violencia de género , marginación social y falta de acceso a la justicia.

Este Programa Social, por motivos de presupuesto, no es posible en la universalidad; por lo que se focaliza en selección de hasta 29 Mujeres Profesionistas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios sin rango de edad, que habiten en la Ciudad de México, las cuales se encuentren preferentemente en situación de desempleo, debido a la disponibilidad de tiempo las cuales realizarán asesorías psicológicas, jurídicas y atención médica y psiquiátrica.

Esta convocatoria se declara abierta al siguiente día hábil a partir de la publicación de la misma y durante el Ejercicio Fiscal 2025 o hasta llegar a la meta.

BASES

PRIMERA. La implementación de este programa contempla la integración de 29 Mujeres Beneficiarias Facilitadoras de Servicios quienes proporcionarán diversos servicios a mujeres derechohabientes desde asesorías gratuitas médicas, psiquiátricas, psicológicas, jurídicas, y trabajo social; distribuidas de la siguiente manera:

-4 pedagogas que fungirán como talleristas.

-3 mujeres que fungirán como asistentes administrativas mismas que estarán en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social

Para la Clínica de la Mujer:

-1 médica que fungirá como directora de Clínica de la Mujer.

-4 médicas que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

-2 radiólogas que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

-4 enfermeras que desarrollarán sus actividades en la Clínica de la Mujer.

Para el Centro de Paridad:

-5 abogadas que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

-2 psicólogas que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

-1 psiquiatra que desarrollará sus actividades en el Centro de Paridad.

-3 trabajadoras sociales que desarrollarán sus actividades en el Centro de Paridad.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Asistentes Administrativas:

-Formato de Solicitud de Ingreso al Programa Social, el cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna. - Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.

-Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).

-Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).

-Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel medio superior.

-Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:

La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.

La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.

La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en Abogacía:

-Ser profesionista en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado, titulada y con cédula.

Además deberán presentar:

-Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.

-Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).

-Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).

-Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Derecho, Ciencias Jurídicas o campo relacionado.

-Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:

La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.

La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.

La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en Psicología y Salud Mental:

-Ser profesionista en Psicología, titulada y con cédula.

Además deberán presentar:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel Licenciatura en Psicología o campo relacionado.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en el campo de la salud:

- Directora: Ser médica titulada y con cédula
 - Médica: Ser médica titulada y con cédula
 - Enfermera: Ser técnica o Licenciada en enfermería con título
 - Psiquiatra: Ser médica con especialidad en psiquiatría tituladas y con cédula.
 - Radióloga: contar con título o comprobante que acredite el nivel de licenciatura titulada y con cédula.
- Además, deberán presentar:
- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
 - Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
 - Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
 - Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (según sea el caso).
 - Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Profesionales en el campo de la Pedagogía:

- Ser profesionista en Pedagogía o Profesoras normalistas, tituladas y con cédula.
- Además, deberán presentar:
- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.

- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios que demuestre que posee conocimientos en el tema en que desea dar talleres.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:

La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.

La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.

La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

TERCERA. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La Unidad Administrativa de la Alcaldía Iztacalco responsable de la planeación, ejecución y seguimiento es la Dirección Vivienda y Grupos Sociales. Asimismo, es deber de la Dirección Vivienda y Grupos Sociales, asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presenten algún problema, fallo u omisión.

Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria, se contará con dos días hábiles para que todas las personas solicitantes acudan a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas a entregar sus documentos y llenar los formatos que se entreguen en el acto.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no excederá los 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las solicitudes se considerarán en el orden de su registro y que cumplan con todos los requisitos, en caso de que se reciban solicitudes que rebasen la cantidad de la meta física, quedarán en una lista de espera, sin que implique obligación alguna de la Alcaldía Iztacalco para que sean incorporados de manera posterior las personas solicitantes de esa lista de espera al programa social.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

Como mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa. En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

Las personas solicitantes como personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la oficina de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Río Churubusco S/N, Gabriel Ramos Millán, Iztacalco, 08000 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o comunicarse a los números telefónicos 55 56-54-33-33, extensiones 2026 y 2027.

La Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de las personas beneficiarias.

Las 1494 Personas derechohabientes del programa que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas, únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio.

-Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).

-Como este programa es de continuidad las asesorías se otorgan de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la respectiva sede: Centro de Paridad y Clínica de la mujer.

-En el caso de niñas menores de edad deberán presentarse en compañía de la persona tutora, con copia simple del acta de nacimiento de la persona menor de edad. En caso de que el documento no sea comprobatorio deberá presentar copia simple del CURP.

Las 1,494 personas usuarias, que serán beneficiarias de las asesorías jurídicas, médicas y psicológicas podrán acudir a la Clínica de la Mujer (ubicada en Sur 157 esquina Benito Juárez de la Col. Gabriel Ramos Millán); al Centro de Paridad y Acceso a la Justicia ubicado en Plaza Benito Juárez (junto a Protección Civil) de la Alcaldía Iztacalco, a partir del inicio del programa y hasta diciembre del año 2025.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, después de haberse inscrito al programa y, en su caso, haber sido aceptadas, el personal de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales se pondrá en contacto con cada persona beneficiaria vía telefónica para notificarle que fue aceptada en el programa, y se les indicará el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

CUARTA. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar en este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “MUJERES POR LA PAZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “MUJERES POR LA PAZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del tratamiento y uso de los datos personales es la Lic. María del Carmen Ríos Hernández, Directora de Vivienda y Grupos Sociales; El titular de los datos personales podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Calle Té y Avenida Río Churubusco Edificio “B”, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 5654 3133 extensión 2169 y en el correo electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número TELÉFONO 55 5636 4636. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al TELÉFONO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Ciudad de México, Teléfono 55 5636 2120, Fax 55 5639 2051.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 inciso A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de las Ciudad de México, el diseño, la implementación y la evaluación de los programas sociales y líneas de acción dentro de la Administración pública deberá, en todo momento, incorporar, fomentar y aplicar con un enfoque de perspectiva de género todas las acciones y herramientas que contemplan los mismos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de Programa Social.

1.1. Promotoras y promotores para el Bienestar.

2. Tipo de Programa Social.

2.1. Transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Coordinación y Supervisión)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control, Seguimiento y Ejecución)

4. Diagnóstico y Prospectiva

4.1 Antecedentes.

El presente Programa Social tiene como antecedente inmediato la acción social Contreras te Cuida: Promotores Hacia la Nueva Normalidad, la cual, en el marco de la llamada Nueva Normalidad marcada por la pandemia de Covid-19 en México, implementó una política pública cuyo objetivo fue facilitar a los habitantes de la demarcación de Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas; y a través del apoyo a eventos que estimulen la participación en actividades comunitarias, y cuyo presupuesto fue de \$2,000,000.00 de pesos

4.2 Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2014), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

En 2023, conforme a lo informado por el INEGI en sus resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023, el 39.8% de la población de 18 años y más en áreas urbanas fue activa físicamente. Es decir, que en su tiempo libre realizó ejercicio físico o practicó algún deporte. En 10 años de seguimiento a este indicador, se identificó que el porcentaje de población activa físicamente ha disminuido. En 2023, el porcentaje fue 5.6 puntos porcentuales menor con relación al dato de 2014 (45.4%). De la población que realiza alguna actividad físico-deportiva, 60.9% lo hizo en espacios públicos (parque, calle, campo, plaza). Una de cada cuatro mujeres de 18 años y más nunca ha realizado deporte o ejercicio físico en su tiempo libre; para los hombres la proporción fue uno de cada 10.

Así mismo, el mismo instituto en los resultados del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2024 señala que en los últimos 12 meses, más de la mitad de la población adulta (52.5 %) asistió, al menos, a un evento o espectáculo cultural seleccionado en MODECULT. La asistencia aumentó 3.8 puntos porcentuales respecto a la cifra de 2023 (48.7 %) y, aunque así ha sido en los años posteriores a la pandemia, aún se encuentra 11.5 puntos porcentuales por debajo de 2016.

Para los hombres, el porcentaje de asistencia a algún evento cultural fue de 53.1 %, mientras que para las mujeres fue de 52.0%.

Adicionalmente, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en su Medición de Pobreza NBI 2015 – 2020 señala que de las 244,844, personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32%, aproximadamente 155,046 personas, se encuentran en situación de pobreza y el 20.62%, aproximadamente 50,497, se encuentran en pobreza extrema de los cuáles aproximadamente el 52% son mujeres que se encuentran en esta situación. Y particularmente, de acuerdo con

los Cuadros Generales por Alcaldía para la medición de la pobreza por NBI de las 244,844, personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32, equivalente a 155,046 personas se encuentra en situación de pobreza.

Los datos anteriores son reforzados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el 42.5% de las personas padece situación de pobreza, por lo que se estima la población potencial en 28,142 familias con esas mismas condiciones, si comparamos los datos del 2020 con los reportados para el 2015, podemos observar que ha aumentado de forma considerable la población en situación de pobreza, al pasar del 32.6% en 2015 al 42.5% en 2020.

4.2.1 La pobreza como resultado de condiciones socioeconómicas de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en seis tipos de dimensiones (De acuerdo con la Metodología del Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social - CONEVAL) y provoca o exacerba condiciones de desigualdad y exclusión.

4.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

4.2.3 La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

4.2.4 La Población potencial para el Programa Social la componen las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que prioritariamente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Los datos estadísticos anteriores, ya indican la dirección que las políticas sociales deberán tomar para permear de forma efectiva en la situación de pobreza de los habitantes de la demarcación.

4.3 Justificación.

La recién publicada Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México en su Artículo 13, menciona que Corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social. Para su consecución se establecerá el sistema general de bienestar social, vinculado al desarrollo redistributivo, considerando como derechos de las personas habitantes de la Ciudad, en materia de igualdad, inclusión y bienestar social, particularmente accediendo a una alimentación adecuada, suficiente y nutritiva de acuerdo con su edad, condición física y pautas culturales y garantizando espacios públicos, sociales, culturales y comunitarios en condiciones de calidad, accesibilidad, pertinencia y proximidad;

En ese sentido, el Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo monetario con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan, pero al mismo tiempo con actividades que realicen de manera directa en coordinación con sus comunidades que tengan como resultado el acercamiento de herramientas y mecanismos de acceso al bienestar, la cultura y el deporte.

4.3.1 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales, no se encontraron Programas Sociales Locales o Federales con características semejantes al presentado.

5. Objetivos y líneas de Acción

5.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Vida Digna, Derechos Culturales y Derecho al Deporte de los habitantes de la demarcación territorial con situación de pobreza o vulnerabilidad a través de la realización de actividades y activaciones deportivas, culturales y para el bienestar, organizadas por promotores en esta materia en los espacios públicos de las unidades territoriales de la demarcación, particularmente en aquellas que se encuentra en un estado de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción

5.2.1 La persona beneficiaria (facilitadoras), tendrán como objetivo establecer un contacto con la ciudadanía que sirva de apoyo y seguimiento a las actividades institucionales de la Alcaldía, asimismo se procurará en todo momento que la integración de las personas beneficiarias sea con paridad de género.

5.2.2 Implementar un sistema de atención social a domicilio que permita realizar un diagnóstico participativo de las necesidades sociales, culturales y deportivas de la población, con el propósito de crear e introducir actividades adaptadas a la comunidad que fortalezcan el tejido social y comunitario, y que además contribuyan al desarrollo personal y colectivo, generando espacios de interacción y promoción mediante talleres, activaciones y encuentros comunitarios y de colaboración.

5.2.3 Desarrollar actividades culturales personalizadas a través de talleres que identifiquen y satisfagan las necesidades culturales de la población, fomentando la participación comunitaria y el acceso a distintas expresiones artísticas, con el fin de fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia en la comunidad.

5.2.4 Implementar actividades deportivas adaptadas a las necesidades y preferencias de los habitantes, mediante la promoción de la salud física y el trabajo en equipo, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y fomentar estilos de vida activos en la población.

6. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

6.1 Población Objetivo

La población potencial del Programa Social se estima en 80,000 personas beneficiarias usuarias habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que actualmente requieren facilidades para incorporarse a diversas actividades de esparcimiento, cultura, educación o deporte y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la población objetivo se estima en 10,000 personas beneficiarias usuarias, mismas que, como fue descrito en el numeral 4.2 párrafo cuarto de las presentes reglas de operación, se priorizará el acceso de las mujeres a los servicios del presente programa social por la desigualdad frente a la población masculina.

6.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria se establece en 330 personas beneficiarias facilitadoras del servicio de atención, procurando en todo momento la integración de la misma manera paritaria.

7. Metas Físicas.

7.1 La meta física del presente Programa Social consiste en realizar un mínimo de 52 actividades o activaciones con un aproximado de 10,000 personas participantes en total, a través de 330 personas beneficiarias facilitadoras del servicio de atención, procurando en todo momento la integración de las mismas de manera paritaria.

Las actividades o activaciones deberán adecuarse a los siguientes rubros:

Tipo de evento	Descripción	Características
Bienestar	Sistema de atención social a domicilio.	Realizar un diagnóstico participativo de las necesidades sociales, culturales y deportivas de la población, con el propósito de crear e introducir actividades adaptadas a la comunidad que fortalezcan el tejido social y comunitario.
Cultural	Acciones donde se difunde la cultura, creencias, valores y tradiciones de la comunidad.	Representaciones escenográficas como obras de teatro, pastorelas, exhibiciones de danza, posadas, presentaciones musicales, conciertos, entre otros.
Deportivo	Actividad deportiva o de cultura física.	Competencias deportivas; entrenamientos, ceremonias de inauguración y clausura de los campeonatos y juegos deportivos, exhibiciones, torneos, carreras atléticas, mini olimpiadas, entre otras actividades.

Las actividades podrán ser ejecutadas en diferentes locaciones de la Alcaldía, en función de la naturaleza de la misma actividad, tales como: centros deportivos, módulos deportivos, instalaciones deportivas de barrio, Casa de Bellas Artes, Foro Cultural, espacios barriales recuperados, entre otros, siempre y cuando las condiciones de sanitarias lo permitan.

Las actividades serán coordinadas por la Dirección General de Bienestar Social y los usuarios de las actividades podrán participar en ellas de manera gratuita y de acceso libre previa convocatoria y difusión en las redes sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Transferencias Monetarias

No. de beneficiarias (os)	Beneficiarias (os)	Periodicidad	Número de ministraciones	Monto por ministración	Monto por beneficiaria (o)	Monto por concepto
30	Coordinador (a)	Mensual	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$2,520,000.00 (Dos millones quinientos veinte mil pesos, 00/100 M.N.)
200	Persona promotora del bienestar	Mensual	12	\$5,000.00	\$60,000.00	\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos, 00/100 M.N.)
40	Tallerista cultural	Mensual	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)
60	Persona promotora Deportiva	Mensual	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos, 00/100 M.N.)
					TOTAL	\$20,020,000.00 (Veinte millones veinte mil pesos, 00/100 M.N.)

9. Requisitos y procedimientos de acceso.

9.1. Difusión

9.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas y los interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación

9.1.2 La población interesada podrán solicitar información a la Subdirección de Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria ubicada en Álvaro Obregón 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tel. 5449 6177, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

9.2. Requisitos de acceso.

9.2.1 Requisitos.

- a. Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, prioritariamente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, manifestando situación de pobreza por carencias sociales o bajos ingresos expresados a través del cuestionario socioeconómico.
- b. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria con la totalidad de los documentos citados en el numeral 9.2.2 de este documento.
- c. Acreditar conocimientos o experiencia para las funciones a realizar descritas en el numeral 7.1 del presente documento.
- d. No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social con objetivos similares ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- e. No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.

9.2.2 Documentos

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- b. Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- d. Acreditar conocimientos o experiencia para las funciones a realizar descritas en el numeral 7.1 del presente documento a través de certificado de estudios o curriculum vitae.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

9.3 Procedimientos de acceso.

- 9.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.
- 9.3.2 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento a Programas Sociales de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.
- 9.3.3 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 9.2- Requisitos de Acceso.
- 9.3.4 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.
- 9.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.
- 9.3.6 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.
- 9.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 9.3.8 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- 9.3.9 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

9.3.10 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas

9.3.11 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

9.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

9.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

9.3.14 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

9.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

9.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

9.3.17 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

9.3.18 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social con objetivos similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

9.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de las personas solicitantes.

9.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

9.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- En caso de que la persona beneficiaria fallezca se dará lugar a la sustitución del beneficiario.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

- Ser persona beneficiaria de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de México.

9.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9.4.3 Con la finalidad de cumplir con las metas del programa a cada baja procederá una sustitución, la cual se realizará del listado original de solicitantes del programa.

10. Criterios de selección de la población beneficiaria.

10.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

1. De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de individuos con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo.

2. Adicionalmente a los criterios para todos los participantes, se considerarán los siguientes criterios.

Denominación del criterio	Puntaje					
	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Años de experiencia	1 o 2 años	1 punto	3 o 4 años	3 puntos	Más de 5 años	5 puntos
Nivel Académico	Cursos, Diplomados u otro	1 punto	Profesional Técnico	3 puntos	Licenciatura o Posgrado	5 puntos
Tiempo transcurrido de la última experiencia	5 años, más de 5 años o sin experiencia	1 punto	Entre 2 y 5 años	3 puntos	Entre 2 años y un día	5 puntos

10.2 En caso de exceder con las solicitudes disponibles de beneficiarios que cumplan con los criterios anteriores, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Con motivo de elaborar una lista de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social.

11. Procedimientos de instrumentación.

11.1. Operación

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Bienestar Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Subdirección de Programas Sociales a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Subdirección de Programas Sociales otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. La Subdirección de Programas Sociales integrará los expedientes.
5. La Subdirección de Programas Sociales revisará cada una de las solicitudes.
6. La Subdirección de Programas Sociales elaborará una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Bienestar Social a través de la Subdirección de Programas Sociales informará a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2025, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria como documentos de solicitud de acceso, así como hojas de liberación de pago, para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

12. La Dirección General de Bienestar Social, remitirá a las personas beneficiarias un listado de las actividades a realizar durante el periodo del Programa Social.

13. La persona Coordinadora planificará y gestionará las necesidades para la ejecución de las actividades y recopilará la información de las personas promotoras y talleristas para integrar un informe final y evaluación de las actividades.

14. La persona Coordinadora entregará el informe mencionado en el numeral anterior junto con evidencia fotográfica, bitácoras de actividades, listas de asistencia de las personas promotoras y talleristas, así como listas de asistencia de beneficiarios asistentes a las actividades a la Dirección General de Bienestar Social en un plazo no mayor a 30 días hábiles de haber concluido el programa social.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

11.2 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio.	5 días
	Integrar expedientes.	5 días
	Revisar expedientes.	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de personas beneficiarias a Dirección General de Administración y Finanzas.	1 día
Dirección General de Administración y Finanzas	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad.	8 días
Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Bienestar Social	Avisar a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

11.2.1 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

11.2.2 De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México, y todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11.2.3 Los formatos y los trámites a realizar en el Programa son gratuitos.

11.2.4 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

11.2.5 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11.2.6 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

11.3 Supervisión y control.

11.3.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

11.3.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

12.1 La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

12.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

12.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

12.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

13. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

13.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

13.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

13.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

13.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

14. Seguimiento y evaluación.

14.1 Evaluación interna y externa.

14.1.1 Tal como lo establece el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

14.2 Evaluación

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Bienestar Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

15. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel Objetivo	Objetivos	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad de medida	Descargue información	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el Acceso a una Vida Digna,	Porcentaje de población que califica que el programa social ha	Población que califica que el programa social ha	Eficacia	Ponderación	Ponderación	Encuesta de opinión	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social. Baja Participación Social	Completar el 75% de la muestra de personas beneficiarias que califica

	Derecho a la Cultura y al deporte	cumplido su objetivo	cumplido su objetivo / Población Entrevistada * 100		t a j e	d e s				que el programa social ha cumplido su objetivo, además de utilizar los datos para identificar la participación de mujeres y hombres
P r o p ó s i t o s	Otorgar a la población que habita o transita por la Demarcación actividades culturales, deportivas y de bienestar	Porcentaje de personas beneficiarias asistentes a las actividades	Población asistente a las actividades / Metas físicas * 100	Ef i c a c i a	P o r c e n t a j e	A n e d e s	Padrones de personas beneficiarias	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social	Completar al 90% las metas de personas beneficiarias integradas, además de utilizar los datos para identificar la participación de mujeres y hombres.
C o m p e n t e s	Transferencias a integrantes de programas sociales	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente	Apoyos entregados / Metas físicas * 100	Ef i c a c i a	P o r c e n t a j e	S e r e s	Padrón de beneficiarias D G de Bienestar Social	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
A c t i v i d a d e s	Realización de actividades	Porcentaje de actividades realizadas	Actividades realizadas/ Metas físicas * 100	Ef i c a c i a	P o r c e n t a j e	S e r e s	Bitácoras, evidencia fotográfica, informe final	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social	Cumplir con el 100% de actividades programadas

15.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

16. Mecanismos y formas de participación social

16.1 Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la

instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

16.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

17. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

18. Mecanismos de Fiscalización.

18.1 La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social celebrada el 28 de enero de 2025.

18.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

18.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

18.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

18.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

18.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

19. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

19.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

19.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

19.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

20. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

20.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México.

20.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

20.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

20.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

20.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

20.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

20.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

20.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 12 días de febrero de 2025

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 7, 8 y 13 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 5 y 6 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 12, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y el numeral 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos; que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, enuncia los derechos sociales necesarios para que la población alcance el desarrollo social en los aspectos prioritarios que impacten en una mejor calidad de vida.

Que debido a la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país, agravada por el entorno internacional que tiene repercusiones en la pérdida del poder adquisitivo de nuestra población, a que el ingreso de las familias es bajo en su mayoría y que el mismo se ha reducido por el índice inflacionario, se requiere apoyar la economía de los hogares de esta Alcaldía.

Que es una prioridad para esta administración implementar políticas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población que habita en la demarcación, reconociendo la importancia de proveer y asegurar los derechos fundamentales, como lo es el acceso al servicio del agua potable en calidad y cantidad suficiente para uso personal y doméstico, contribuyendo al alcance de niveles más elevados en el desarrollo social, con especial atención en los habitantes de los pueblos de Tlalpan y de la periferia de esta Alcaldía, toda vez que la lejanía es un factor que influye en el poco y, en ocasiones, nulo acceso que tienen para abastecerse del vital líquido.

Que el 20 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, las cuales son de carácter general y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es normar la autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en las que se establece que las Alcaldías podrán aplicar las reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes en la medida que lo estimen conveniente. Por lo anterior, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN A LAS CUOTAS AUTORIZADAS POR EL CONCEPTO DE TRANSPORTE DE AGUA CON CARRO TANQUE PARA CISTERNAS QUE PRESTA LA ALCALDÍA TLALPAN

Clave de concepto	Denominación de concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o tarifa sin I.V.A.	Reducción (%)	Cuota a pagar sin I.V.A.	Cuota con I.V.A.
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona I	servicio	100.86	40.17%	\$60.34*	\$70.00
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona II	servicio	139.66	56.80%	\$60.34*	\$70.00
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona III	servicio	178.45	56.52%	\$77.59*	\$90.00
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona IV	servicio	275.86	71.87%	\$77.59*	\$90.00

(*) A las presentes cuotas se les deberá aplicar el I.V.A.

Objetivo.

Con la finalidad de apoyar económica y socialmente a los usuarios que requieren el servicio de abastecimiento de agua potable en sus domicilios, esta Alcaldía aplicará las reducciones arriba señaladas en cada una de las cuotas correspondientes en las cuatro Zonas que conforman esta demarcación.

Mecanismos y Criterios.

Para ser acreedor a este beneficio, el usuario debe estar registrado en el Padrón de Usuarios de Servicio de Agua Potable en Pipas de la Alcaldía, y cumplir con los requisitos que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano solicite a los beneficiarios.

Procedimiento de acceso.

El solicitante deberá en todo momento, cumplir con los requisitos, mecanismos y criterios que para tal efecto se llevan a cabo por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la solicitud y a tención del servicio de transporte de agua con carro tanque para cisternas.

Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de la población beneficiaria con este programa, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Informes, quejas y aclaraciones.

Los trámites para presentar la solicitud de acceso serán simples, sencillos, transparentes y razonables, pudiendo presentarlas ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía.

Disposiciones finales.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las presentes reducciones, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. Estas reducciones entrarán en vigor el día de su publicación y se aplicarán a las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente para esta Alcaldía, ejercicio 2025.

TERCERO. El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas que presta la Alcaldía Tlalpan, de fecha 14 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el 16% de I.V.A.

Alcaldía Tlalpan el día 04 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 68 del Reglamento de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “HUELLITAS TRANSFORMADORAS”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social:

“HUELLITAS TRANSFORMADORAS”.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación y seguimiento);
- Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal (supervisión, control y operación).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

- Eje: 2. Ciudad Sustentable.
- Sub eje: 2.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Sub eje: 2.3.1 Calidad del Aire.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye con el cumplimiento del siguiente Objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 15. Salud y Bienestar; vida de ecosistemas terrestres.
- b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Derecho a la Salud y Derecho a un Medio Ambiente Saludable.
- c) Contribuye a cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad habitable, inciso B. Protección a los Animales.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: integralidad e igualdad.
- e) Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el “**Artículo 9 Bis. - fracción IV Ter.** Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”;

f) Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

g) Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género; (...).”

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes.

En 2016 se creó el programa social “#TlalpanProAnimal” con la finalidad de promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir las enfermedades transmitidas entre animales y humanos (zoonóticas), dando continuidad a este para los ejercicios 2017 y 2018. Durante 2016, se brindaron 364 servicios de cirugía general, 5,859 servicios de esterilización, 3,685 aplicaciones de vacunación antirrábica, 1,295 desparasitaciones, 3,797 consultas veterinarias y se beneficiaron directamente a 6,303 tlalpenses con la implementación de talleres educativos. Durante 2017, se brindaron 501 servicios de cirugía general, 3,161 servicios de esterilización, 2,614 aplicaciones de vacunación antirrábica, 1,461 desparasitaciones, 6,397 consultas veterinarias y se beneficiaron directamente a 6,341 tlalpenses con la implementación de talleres educativos. Durante 2018 se implementaron 4,578 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina, se aplicaron 3,618 vacunas antirrábica, 2,070 desparasitaciones, 29,210 asesorías médicas veterinarias, así como 230 talleres educativos de promoción de la tutela responsable de animales de compañía y prevención de las zoonosis.

A partir del ejercicio 2019 el programa social cambió de denominación de “#TlalpanProAnimal” a “Huellas: sembrando compañía en comunidad”, dado que se le dio un enfoque más integral, ya que los animales de compañía son seres sintientes que conviven con la población y forman parte de la comunidad. En este año se implementaron 5,811 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina, se aplicaron 2,474 vacunas antirrábica, se realizaron 2,326 desparasitaciones, se brindaron 31,273 asesorías médicas veterinarias, y se brindaron se beneficiario 8,119 personas a través de la implementación de talleres educativos de promoción de la tutela responsable de animales de compañía y prevención de las zoonosis.

En 2020, se implementaron 1,750 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina, se aplicaron 2,500 vacunas antirrábicas, se realizaron 500 desparasitaciones, se brindaron 3,600 asesorías médicas veterinarias y 1,000 talleres educativos de promoción de la tutela responsable de animales de compañía y prevención de las zoonosis.

Durante 2021, se implementaron 3,739 protocolos quirúrgicos para coadyuvar en la disminución de la población canina y felina, se aplicaron 1,149 vacunas antirrábicas, se brindaron 13,962 asesorías médicas veterinarias y se beneficiaron a 5,311 personas a través de talleres educativos de promoción de la tutela responsable de animales de compañía y prevención de zoonosis con actividades presenciales y a distancia.

Para el ejercicio 2022 y en lo correspondiente a los años 2023 y 2024, el Programa Social cambió de denominación de “Huellas: sembrando compañía en comunidad” a “Amigo Fiel”. A través de su ejecución, se aplicaron 1,019 vacunas antirrábicas; se otorgaron 6,024 asesorías médicas veterinarias y se beneficiaron a 4,103 personas a través de talleres y estrategias de enseñanza aprendizaje que promuevan la tutela responsable de animales de compañía y prevención de zoonosis.

Durante 2023 se otorgaron 7,000 asesorías médicas veterinarias para perros y gatos, 2,000 dosis de vacuna antirrábica y 2,000 dosis de desparasitación, de igual forma se realizaron 5,000 cirugías de esterilización para perros y gatos; se beneficiaron a 6,000 tutores de animales de compañía a través de la impartición de actividades presenciales y a distancia relacionadas con la promoción de la salud pública, la tutela responsable de animales de compañía y la prevención de enfermedades zoonóticas.

Por último, en lo correspondiente al ejercicio 2024, se otorgaron 7,200 asesorías médicas veterinarias para perros y gatos, 1,600 dosis de vacuna antirrábica y 1,950 dosis de desparasitación, de igual forma se realizaron 5,248 cirugías de esterilización para perros y gatos; se beneficiaron a 6,300 tutores de animales de compañía a través de la impartición de actividades presenciales y a distancia relacionadas con la promoción de la salud pública, la tutela responsable de animales de compañía y la prevención de enfermedades transmitidas entre animales y humanos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. En la Alcaldía Tlalpan, existe un número considerable de personas que no cuentan con los recursos para acceder a servicios médico-veterinarios y de promoción de la salud pública; con el fin de disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas entre perros y gatos, y romper estereotipos de género en el cuidado animal., lo cual afecta mayoritariamente a las mujeres, ya que son ellas quienes suelen fungir como cuidadoras de perros y gatos en casa, de conformidad con los datos arrojados en referencia con la atención clínica y quirúrgica por parte de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan.

En este sentido, este programa social se encuentra dirigido a los habitantes de Tlalpan que cuentan con animales de compañía, con la finalidad de fomentar su tutela responsable, prevenir enfermedades zoonóticas, mejorar la calidad de vida de los animales de compañía y contribuir positivamente en la economía de la población que no puede solventar tratamientos y procedimientos médicos veterinarios.

3.2.1. Causas centrales del problema social. Falta de suficiencia económica para la atención médica de perros y gatos, desconocimiento del marco normativo relacionado con el maltrato animal, falta de cultura de tutela responsable de animales de compañía, paradigmas sociales relacionados con la esterilización de machos principalmente, desconocimiento de las medidas preventivas encaminadas a evitar el contagio de enfermedades zoonóticas. Cabe mencionar que México es el tercer país con mayor número de casos de maltrato animal reportados, de los cuales el 86% son perpetrados por personas del sexo masculino (Bori, Jimena. Asociación Mexicana de Veterinaria Forense); existiendo también una conexión entre la violencia doméstica y el abuso hacia los animales.

3.2.2. Efectos centrales del problema social. Aumento en el número de casos correspondientes a enfermedades transmitidas entre animales y humanos, principalmente mujeres al ser estas las que principalmente fungen como cuidadoras de los perros y gatos en casa; aumento en el número de casos de maltrato animal; aumento en la tasa de abandono de animales, aumento el número de perros y gatos, así como la falta de atención hacia las obligaciones normativas para las personas tutoras de animales de compañía.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social. Los derechos sociales vulnerados por el problema de la falta de acercamiento de información en materia de tutela responsable de animales de compañía y la ineficiente prevención de las enfermedades zoonóticas, así como la falta de recursos para acceder a servicios médico-veterinarios y de promoción de la salud pública, son el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente saludable.

3.2.4. Población potencial. La población potencial es de 699,928 habitantes de los cuales el 52.2% son mujeres (365,362) y el 47.8% hombres (334,566) (INEGI, 2020), quienes pueden considerarse como población en riesgo de contraer enfermedades zoonóticas así como las consecuencias de estas, a razón de no contar con la suficiencia económica que permita la atención médica preventiva y correctiva de sus perros o gatos, así como el conocimiento de lo que la tutela responsable de animales de compañía y el respeto por la vida se refiere.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno local para que el programa social colabore en la promoción de la tutela responsable de animales de compañía y la prevención de enfermedades zoonóticas a través del acercamiento de los servicios médico-veterinarios a la población tlalpense que no cuenta con los recursos económicos para acceder a estos, considerando las dinámicas familiares y barriales, incluyendo a las mujeres como agentes clave en el cambio de sus comunidades.

De acuerdo con un estudio realizado por la Clínica Veterinaria de la Alcaldía de Tlalpan en conjunto con el Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, a diciembre de 2017, de la población que accede a los servicios de la clínica: 35 de cada 100 personas desconocen lo que representa una enfermedad zoonótica, 10 de cada 100 no utilizan un método de contención para el paseo de sus animales de compañía, 17 de cada 100 no recogen las excretas de sus animales de compañía, el 85.93% de la población canina y felina se encuentra inmunizada contra la rabia, y solamente el 57% de la población canina y felina se encuentran esterilizados, de los cuales el 66.67% de la cobertura quirúrgica para la esterilización, se llevó a cabo en las instalaciones de la clínica o en los módulos itinerantes de las jornadas de esterilización que realiza la Alcaldía.

Por otro lado, se identificó que la relación animal de compañía-casa fue de 3 perros o gatos por cada domicilio encuestado. Este hecho recalca la importancia de los servicios brindados en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía de Tlalpan a través de este programa social, el cual coadyuva al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de tutela responsable de animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas, ya que de la población que accede a los servicios ofertados, el 60 % radican en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social (TESIUNAM, 2018).

En la Ciudad de México, en el periodo comprendido de 2009 a 2017, se presentaron 111,706 (12,411 en promedio anual) casos de mordedura por parte de caninos (Boletín Epidemiológico, Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud, 2018). Durante el año 2016, en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, se atendieron 469 casos de agresión por parte de canino, mientras que durante el año 2017 el número ascendió a 531 casos (Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, 2018). La Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan tiene como fin garantizar que los servicios médicos veterinarios se proporcionen con oportunidad y calidad a los perros y gatos dentro de la demarcación; contribuir a la prevención de las zoonosis; así como favorecer el bienestar físico y emocional del propietario. (NOM-042-SSA2-2006, Gaceta DOF, 2006).

Durante la atención que se le brinda a la población que accede a los servicios de la Clínica Veterinaria, encontramos que existen personas que desconocen lo que representa una enfermedad zoonótica, algunos no utilizan un método de contención para el paseo de sus animales de compañía, incluso no recogen las excretas de sus animales de compañía, y solamente algunos casos de la población canina y felina se encuentran esterilizados.

La Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan tiene como fin garantizar que los servicios médicos veterinarios se proporcionen con oportunidad y calidad a los perros y gatos dentro de la demarcación; contribuir a la prevención de las zoonosis; así como favorecer el bienestar físico y emocional de la persona propietaria. (NOM-042-SSA2-2006, Gaceta DOF, 2006).

3.2.6. Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga. No existen programas sociales a nivel federal, gobierno de la Ciudad de México y local que persigan propósitos, objetivos, alcances y población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general. Contribuir a la prevención de enfermedades zoonóticas por medio de la oferta de servicios médico-veterinarios que promuevan una cultura de respeto por la vida y el medio ambiente favorable para la población de Tlalpan, garantizando así su derecho a la Salud y la Promoción de la tutela responsable de animales de compañía.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Beneficiar a personas tutoras de animales de compañía que puedan no contar con la suficiencia económica para la atención médica de estos a través de la oferta de servicios médicos veterinarios gratuitos.
2. Seleccionar a 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios las cuales colaborarán en la implementación del programa.

4.2.1. Los objetivos de las etapas del programa son los siguientes:

1. Selección: Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en las actividades establecidas en el presente programa.
2. Operación: Brindar asesorías médicas veterinarias para perros y gatos.
3. Aplicar vacunas antirrábicas para perros y gatos.
4. Aplicar dosis de desparasitación interna para perros y gatos.
5. Realizar procedimientos quirúrgicos de esterilización para perros y gatos.
6. Beneficiar a personas tutoras de animales de compañía a través de la impartición de actividades de promoción de la salud relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía y la prevención de enfermedades zoonóticas de manera presencial y a distancia.
7. Realizar actividades con perspectiva de género por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

4.2.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad en las personas que están en desventaja social a través de la atención por parte de los beneficiarios facilitadores de servicios a los distintos grupos sociales, de género, origen étnico y que provienen de las distintas localidades territoriales de Tlalpan, tanto en las instalaciones de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía así como en jornadas itinerantes de esterilización, vacunación y promoción de la salud.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población potencial para el presente ejercicio es de 153,761 tutores de perros y gatos, de los cuales 115,321 son personas tutoras de perros y 38,440 son personas tutoras de gatos, de acuerdo con estimaciones basadas en información de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN, 2021).

Con base en los registros de atención de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía, el 57% de las personas atendidas a través de los servicios ofertados son mujeres y el 43% hombres.

5.2. La población beneficiaria será de 24,000 tutores de animales de compañía, preferentemente mujeres.

5.3. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población potencial, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, buscando que al menos el 60% de estas sean mujeres. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. La meta es beneficiar a 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que otorgarán hasta 16,500 servicios médico-veterinarios sin discriminación por género ni identidad, tales como asesorías médicas veterinarias, aplicación de vacunas antirrábicas, desparasitaciones internas, así como esterilización de perros y gatos, y hasta 7,500 actividades sobre promoción de salud pública, tutela responsable de animales de compañía y el respeto por la vida.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México (anteriormente Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 34 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2025, otorgados a las personas beneficiarias y usuarias, sin discriminación por género ni identidad son:

- a) Brindar 8,000 asesorías médicas veterinarias para perros y gatos.
- b) Aplicar 1,500 dosis de vacuna antirrábica para perros y gatos.
- c) Aplicar 1,500 dosis de desparasitación para perros y gatos.
- d) Ejecutar hasta 5,500 cirugías de esterilización para perros y gatos.
- e) 7,500 beneficiarios de actividades relacionadas con la promoción de la salud pública, la tutela responsable de animales de compañía y la prevención de enfermedades zoonóticas presenciales y a distancia.

f) Seleccionar a 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se clasifican de acuerdo con las actividades a realizar en: 3 personas coordinadoras, 9 profesionistas A, 10 personas profesionistas B, 3 personas auxiliares A y 9 personas auxiliares B.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$3,307,020.00 M/N (tres millones trescientos siete mil veinte pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto Anual	% Del presupuesto total
Personas coordinadoras	3	Feb-Dic	11	\$12,502.00	\$137,522.00	\$37,506.00	\$412,566.00	12.48%
Profesionistas A	9	Feb-Dic	11	\$11,070.00	\$121,770.00	\$99,630.00	\$1,095,930.00	33.14%
Profesionistas B	10	Feb-Dic	11	\$9,000.00	\$99,000.00	\$90,000.00	\$990,000.00	29.94%
Auxiliares A	3	Feb-Dic	11	\$8,000.00	\$88,000.00	\$24,000.00	\$264,000.00	7.98%
Auxiliares B	9	Feb-Dic	11	\$5,500.00	\$60,500.00	\$49,500.00	\$544,500.00	16.47%
Total	34					\$300,636.00	\$3,306,996.00	100%

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria facilitadora del servicio será:

El programa considera 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en las siguientes figuras:

- 3 personas coordinadoras, con un apoyo mensual cada una de \$12,502.00, que en 11 ministraciones suma un apoyo anual de \$137,522.00.
- 9 personas beneficiarias profesionistas A, con un apoyo mensual cada una de \$11,070.00, que en 11 ministraciones suma un apoyo anual de \$121,770.00.
- 10 personas beneficiarias profesionistas B con un apoyo mensual cada una de \$9,000.00, que en 11 ministraciones suma un apoyo anual de \$99,000.00.
- 3 personas auxiliares A con un apoyo mensual cada una de \$8,000.00, que en 11 ministraciones suma un apoyo anual de \$88,000.00.
- 9 personas auxiliares B con un apoyo mensual cada una de \$5,500.00, que en 11 ministraciones suma un apoyo anual de \$60,500.00.

7.4. Para el presente programa no se consideran costos de operación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. El presente Programa Social no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal ubicadas en Calle Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14240, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica al número 55 89489924, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. En caso de presentarse alguna contingencia sanitaria, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Ser residente de Tlalpan (preferentemente);
2. Ser mayor de 18 años,
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan;
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado, expulsado o haber abandonado voluntariamente el mismo;
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.

Adicionalmente, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

Persona Coordinadora:

7. Contar con estudios a nivel licenciatura o superior, preferentemente en el área de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Titulados y con Cédula Profesional).
8. Contar con experiencia en la planeación y programación de actividades médico-veterinarias, administrativas y educativas.
9. Contar con experiencia comprobable en cirugía de control poblacional o en el manejo de animales.

Persona Profesionista A:

7. Contar con Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia (título, cédula profesional o carta de trámite).
8. Contar con experiencia comprobable en cirugía de control poblacional.
9. Contar con experiencia comprobable en clínica de pequeñas especies.
10. Contar con experiencia comprobable en la ejecución de actividades administrativas y de planeación, actividades educativas presenciales y a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal.

Persona Profesionista B:

7. Tener estudios de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Trabajo Social, Pedagogía, Diseño gráfico u otras relacionadas con las ciencias sociales y de la comunicación (Titulados o que cuenten con documento que acredite la conclusión de los créditos correspondientes).
8. En el caso de los licenciados en Medicina Veterinaria y Zootecnia, contar con experiencia comprobable en cirugía de control poblacional.
9. En el caso de los licenciados en Medicina Veterinaria y Zootecnia contar con experiencia comprobable en clínica de pequeñas especies.
10. Contar con experiencia comprobable en el diseño, ejecución y evaluación de actividades educativas presenciales y a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal.

11. Contar con experiencia en el desarrollo de estrategias y entregables que permitan el acercamiento de las actividades de promoción a la salud con la sociedad civil.
12. Contar con experiencia en el desarrollo y tratamiento de bases de datos, elaboración de cuestionarios, elaboración de instrumentos de seguimiento de actividades operativas, entre otros.

Persona auxiliar A:

7. Tener estudios mínimos de nivel secundaria.
8. Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales y administrativas.
9. Contar con experiencia en el manejo y tratamiento de bases de datos.

Persona auxiliar B:

7. Tener estudios mínimos de nivel secundaria.
8. Contar con experiencia en actividades de limpieza y mantenimiento menor.
9. Contar con conocimientos en el manejo de animales.

Personas beneficiarias y usuarias:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de edad (En el caso de las actividades educativas, podrán otorgarse a menores de edad bajo la supervisión de un adulto).
3. Inscribirse en el listado de personas usuarias de los servicios brindados por el programa social.
4. Acatar las indicaciones establecidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaborarán en el desarrollo e implementación de actividades de promoción a la salud, así como la práctica clínica veterinaria.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser persona beneficiaria facilitadora de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su documentación en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, Tlalpan, C.P. 14240, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 89489924 en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato "PDF" a los correos electrónicos alcaldiatlalpansaludanimal@gmail.com. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Solicitud de acceso al programa, debidamente llenada y firmada (formato único de trámite).

2. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento constancia de residencia). solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Una fotografía tamaño infantil reciente a color o blanco y negro.
6. Carta de aceptación de lo establecido en las presentes reglas de operación (contenida en el formato único de trámite).

Además de lo anterior, personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acuerdo con las actividades que pretendan desarrollar en el programa social deberán presentar:

● **Persona Coordinadora:**

- Comprobante de estudios (Título y cédula profesional), validados por la institución que los emite.

● **Persona Profesionista A:**

- Comprobante de estudios (Título, cédula profesional o carta de trámite) validados por la institución que los emite.

● **Persona Profesionista B:**

- Comprobante de estudios (Título profesional o carta de pasante, certificado de estudios o documento análogo con el que acredite la conclusión del 100 % de los créditos correspondientes), validado por la institución que los emite.

● **Persona auxiliar A:**

- Comprobante de estudios (certificado, constancia, historial académico, tira de materias o documento con el que acredite el nivel de estudios requeridos).

● **Persona auxiliar B:**

Comprobante de estudios (certificado, constancia, historial académico, tira de materias o documento con el que acredite el nivel de estudios requeridos).

● **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

Las personas beneficiarias de protocolos quirúrgicos deberán;

1. Llenar y firmar la carta de consentimiento informado para el establecimiento de protocolos anestésicos en pacientes manejados por el personal médico veterinario.
2. Presentar copia de identificación oficial con fotografía.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.

Personas usuarias:

Las personas usuarias de asesorías médicas, vacunación antirrábica, desparasitación y de estrategias de enseñanza y aprendizaje a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal, deberán:

1. Inscribirse en el listado de personas usuarias de los servicios brindados a través del ejercicio del programa social.
2. Presentar copia de identificación oficial con fotografía.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicaran acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, a solicitud del interesado, la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, Tlalpan, C.P. 14240, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información y aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- a) Cumplir en tiempo y forma con las actividades asignadas por la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.
- b) Entregar a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal los informes y reportes que le sean requeridos, en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
- c) No proporcionar durante cualquier momento del desarrollo de este programa social datos falsos o documentos apócrifos.
- d) Brindar un trato de calidad a las personas usuarias de los servicios.
- e) Presentar buena conducta entre las personas integrantes del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y con las personas usuarias de los servicios tales como asesorías médicas veterinarias, vacunación antirrábica, protocolos quirúrgicos, desparasitación, así como las actividades educativas.

8.4.2. En este programa no aplican causales de suspensión temporal.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- a) No cumplir en tiempo y forma con las actividades asignadas por la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.
- b) No entregar a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal los informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
- c) Por mal trato o discriminación a las personas usuarias de los servicios o de sus compañeros de equipo.
- d) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- e) No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta de actividades.
- f) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
- g) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios soliciten su baja del programa, en este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- h) Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos.

8.4.3. En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá de realizar lo siguiente:

- a) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios solicite su baja del programa, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- b) Cuando exista queja ciudadana, la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal hará la investigación necesaria para determinar si la persona beneficiaria facilitadora de servicios cometió alguna falta que amerite su baja definitiva.
- c) Cuando no cumpla ni se presente a las actividades asignadas en los tiempos establecidos sin previo aviso o justificación, se levantará un reporte y se le informará al facilitador de servicios mediante un escrito, el cual deberá suscribirlo; al tercer reporte se procederá a darlo de baja definitiva.

En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Salud, ubicadas en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con Índices de Desarrollo Social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

9.4. Como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se usará un sistema de asignación de puntajes, que consistirá en los siguientes rubros:

Persona coordinadora		Puntos
a)	Habitar en la Alcaldía Tlalpan.	0.5
b)	Habitar en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación territorial Tlalpan.	1
c)	Tener capacitación comprobable en materia de logística y planeación, coordinación de equipos y controles administrativos (cursos, diplomados, talleres, etc.).	1.5
d)	Tener experiencia comprobable en cirugía de control poblacional de perros y gatos.	1
e)	Tener experiencia comprobable en el diseño, implementación y ejecución de actividades educativas presenciales y a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y el bienestar animal.	1
f)	Tener experiencia comprobable en clínica de pequeñas especies.	1

Personas Profesionista A y Profesionista B		Puntos
a)	Habitar en la Alcaldía Tlalpan	0.5
b)	Contar con cédula o título profesional	1.5
c)	Contar con 100% de créditos de carreras especificadas	1
d)	Tener formación profesional como Médico Veterinario Zootecnista	1
e)	Habitar en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación territorial Tlalpan	0.5
f)	Tener experiencia comprobable en cirugía de control poblacional	1
g)	Tener experiencia comprobable en clínica de pequeñas especies	1
h)	Tener experiencia comprobable en la implementación y ejecución de actividades educativas presenciales y a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal	1
i)	Contar con experiencia en el desarrollo de estrategias y entregables que permitan el acercamiento de las actividades de promoción a la salud con la sociedad civil	1
j)	Contar con experiencia en el desarrollo y tratamiento de bases de datos, elaboración de cuestionarios, elaboración de instrumentos de seguimiento de actividades operativas, entre otros	1

Persona auxiliar A		Puntos
a)	Habitar en la Alcaldía Tlalpan	0.5
b)	Habitar en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación territorial Tlalpan	1
c)	Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales, y administrativas	1
d)	Contar con experiencia en el manejo y tratamiento de bases de datos	1

Persona auxiliar B		Puntos
a)	Habitar en la Alcaldía Tlalpan	0.5
b)	Habitar en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación territorial Tlalpan	1
c)	Contar con experiencia en actividades de limpieza y mantenimiento menor	1
d)	Contar con conocimientos en el manejo de animales	1

10. Procedimientos de instrumentación.

La Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, operará el programa bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizarse contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

Brindar servicios clínicos veterinarios que consisten en asesorías médicas veterinarias y desparasitación interna de perros y gatos.

a. Ejecución de actividades educativas, contemplando la perspectiva de género, relacionadas con la promoción de la salud pública presenciales y a distancia.

b. Realizar un reporte mensual de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

c. Generar informes tabulares del ejercicio del programa social.

En la ejecución de todos los servicios otorgados a las personas usuarias y a los animales de compañía, se alinearán las actividades de conformidad con las políticas sanitarias aplicables.

10.1. Operación.

Las actividades que realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son las siguientes:

Personas coordinadoras	
1	Diseño y evaluación de estrategias de intervención
2	Programación de actividades
3	Manejo de inventarios
4	Captura y procesamiento de datos
5	Establecimiento de protocolos de atención en relación con la operación del Programa Social
6	Administración de insumos y el personal médico y administrativo
7	Programación de actividades educativas y de promoción a la salud

Personas Profesionistas A	
1	Asesorías médicas veterinarias
2	Vacunación antirrábica
3	Desparasitaciones
4	Ejecución de protocolos quirúrgicos de esterilización
5	Implementación y ejecución de actividades educativas presenciales y a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal

Personas Profesionistas B	
1	Auxiliar en asesorías médicas veterinarias
2	Vacunación antirrábica
3	Desparasitaciones
4	Ejecución de protocolos quirúrgicos de esterilización
5	Ejecución de actividades educativas presenciales y a distancia relacionadas con la tutela responsable de animales de compañía, prevención de enfermedades zoonóticas y bienestar animal

6	Desarrollo de estrategias y entregables que permitan el acercamiento de las actividades de promoción a la salud con la sociedad civil
7	Desarrollo y tratamiento de bases de datos, elaboración de cuestionarios, elaboración de instrumentos de seguimiento de actividades operativas

Personas Auxiliares A	
1	Atención de personas usuarias
2	Elaboración de informes
3	Apoyo administrativo
4	Manejo y tratamiento de bases de datos
5	Apoyo en eventos varios

Personas Auxiliares B	
1	Atención de personas usuarias
2	Mantenimiento menor
3	Manejo de animales
4	Actividades de limpieza
5	Apoyo en eventos varios

10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación y seguimiento); Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal (supervisión, control y operación).

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias, personas usuarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta

prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.2. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño y para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Calle Morelos No. 27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico alcaldiatlalpansaludanimal@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico alcaldiatlalpansaludanimal@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14240, Tlalpan, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Huellitas Transformadoras deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: alcaldiatlalpansaludanimal@gmail.com, exponiendo su situación.

Requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

12.4. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Con base en el artículo 51 de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación Interna y Externa:

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación:

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Determinar el grado de incidencia de las actividades desarrolladas por el ejercicio del programa social en la prevención de enfermedades transmitidas entre animales y humanos	Porcentaje de disminución del número de casos de enfermedades transmitidas entre animales y humanos	(Número de casos de enfermedades transmitidas entre animales y humanos atribuidas a la tutela responsable de animales de compañía en el ejercicio 2025/ Número de casos de enfermedades transmitidas entre animales y humanos atribuidas a la tutela responsable de animales de compañía en el ejercicio 2024) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte del Boletín Epidemiológico de la Ciudad de México	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las unidades de salud reportan en tiempo y forma los casos de enfermedades transmitidas por animales atendidos en la Ciudad de México	80%

<p>Propósito</p>	<p>Garantizar que las personas habitantes de Tlalpan cuenten con los servicios de atención médico-veterinarios y educativos para la prevención de enfermedades zoonóticas</p>	<p>Porcentaje de personas tutoras que utilizan los servicios médico-veterinarios y educativos</p>	<p>(Número de personas tutoras que utilizan los servicios médico-veterinarios y educativos/ Número esperado de personas tutoras que utilizan los servicios médico-veterinarios y educativos) *100</p>	<p>Resultados</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Personas</p>	<p>Informes del Programa</p>	<p>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</p>	<p>Las personas habitantes de Tlalpan se interesan en promover y mantener su salud y la de sus animales de compañía</p>	<p>100%</p>
	<p>Garantizar que las mujeres habitantes de Tlalpan cuenten con los servicios de atención médico-veterinarios y educativos para la prevención de enfermedades zoonóticas</p>	<p>Porcentaje de mujeres tutoras que utilizan los servicios médico-veterinarios para sus animales de compañía</p>	<p>(Número de mujeres tutoras de animales de compañía que utilizan los servicios médico-veterinarios y educativos / Número esperado de personas tutoras de animales de compañía que utilizan los servicios médico-veterinarios y educativos) *100</p>	<p>Resultados</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Tipo de servicio</p>	<p>Informes del Programa</p>	<p>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</p>	<p>Las mujeres habitantes de Tlalpan se interesan en promover la salud de sus animales de compañía</p>	<p>57%</p>
<p>ente 1</p>	<p>Beneficiar directamente a los usuarios a través del acercamiento de servicios educativos enfocados en la tutela responsable de animales de compañía</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiadas directamente con el acercamiento de servicios educativos enfocados en la tutela responsable de animales de compañía</p>	<p>(Número de personas beneficiadas directamente con el acercamiento de servicios educativos/ Número de personas beneficiadas directamente con el acercamiento de servicios educativos) *100</p>	<p>Gestión</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Edad</p>	<p>Informes del Programa</p>	<p>Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal</p>	<p>Las personas usuarias solicitan los servicios educativos enfocados en la promoción de la tutela responsable de animales de compañía</p>	<p>100%</p>

C1 Actividad 1	Acercar actividades educativas con énfasis en la promoción de la tutela responsable de animales de compañía	Porcentaje de actividades educativas con enfoque en la tutela responsable de animales de compañía	(Número de actividades educativas realizadas / Número de actividades educativas programadas) *100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Tipo de actividad	Informes del Programa	Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal	Las personas tutoras de animales de compañía requieren las actividades educativas	100%
Componente 2	Número de servicios médico-veterinarios ofrecidos a los tutores de animales de compañía	Porcentaje de servicios médico-veterinarios ofrecidos a los tutores de animales de compañía	(Número de servicios médico-veterinarios realizados/ Número de servicios médico-veterinarios programados) * 100	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Tipo de servicio	Informes del Programa	Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal	Las personas tutoras de animales de compañía solicitan los servicios médico-veterinarios	100%
C2 Actividad 1	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos económicos que se entregan a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras / Número de apoyos económicos programados a entregar a las personas beneficiarias facilitadoras seleccionadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden por su apoyo económico	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante la aplicación de encuestas de satisfacción a las personas usuarias, beneficiarias y beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social.

La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas usuarias, beneficiarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha de 15 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello:

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de las presentes reglas de operación del programa.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad De México. El manejo de datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.”¹.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado por el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo. Lo anterior, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2025, por lo que, a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas, las Unidades Responsables del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberán sujetarse a los principios, obligaciones y actividades en materia de racionalidad y disciplina del gasto; y en cumplimiento al punto de Acuerdo CUARTO y las Disposiciones Generales del documento de mérito, las cuales fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del 30 de enero de 2025, que establecen:

- **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobadas en el presente Acuerdo, mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[...]

- **Disposiciones Generales**

- I. Las Normas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y todas aquellas personas con quienes se establezca una relación de carácter contractual o que presten sus servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil y administrativo, así como lo previsto en los artículos 33, 139, 152 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

[...]

- III. Queda prohibido a las Unidades Responsables, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento sus actividades institucionales aprobadas.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 11 de febrero de 2025

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

¹ Para mayor información sobre el “Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025” consulte la dirección electrónica <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/ja/2025/IECM-JA019-25.pdf> en el sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Dirección General de Administración y Finanzas**

Convocatoria CONV-001-2025

Damaris Flores Ortiz, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-001-2025	\$3,000.00	21 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 a las 17:00 hrs.	26 de febrero de 2025 a las 17:00 hrs.	28 de febrero de 2025 a las 17:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
1	"Servicio Integral para la operación e instrucción de la biciescuela 2025 de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México."				Servicio
2	"Servicio Integral para la operación e instrucción de la biciescuela itinerante 2025 de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México."				Servicio
Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-002-2025	\$3,000.00	21 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.	26 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.	28 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	"Servicio de apoyo a la operación de Muévete en Bici de la Ciudad de México"				Servicio
Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-003-2025	\$3,000.00	21 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025 a las 14:00 hrs.	26 de febrero de 2025 a las 14:00 hrs.	28 de febrero de 2025 a las 14:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular y de Motocicletas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México"				Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Damaris Flores Ortiz, Directora General de Administración y Finanzas y Leonardo Gómez Muñoz, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.

- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/> y venta en: Álvaro Obregón número 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, extensiones 1135 y 1136, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2025 en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.
- La forma de pago será a través del **Sistema de Depósito de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG)**, por lo que los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para generar la línea de captura del pago correspondiente, y una vez efectuado el mismo, se deberá presentar en las oficinas de la Convocante con el comprobante de pago, a efecto de que se verifique si dicha transacción ya se encuentra reflejada dentro del citado Sistema; en el entendido que la fecha límite para la recepción de dicho comprobante y entrega de bases será el día 21 de febrero de 2025, hasta las 15:00 horas.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 28 de febrero al 31 de diciembre 2025.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

(Firma)

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025
Damaris Flores Ortiz
Directora General de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 02/2025

Con fundamento en el artículo 22, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, a través del Mtro. Gerardo Ortiz Estrada, Director de Administración y Finanzas, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LPN/SECTEI/IEMS/02/2025 “Contratación abierta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ascensores y montacargas del IEMS” conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SECTEI/IEMS/02/2025	\$2,000.00	19, 20 y 21 de febrero de 2025	25 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025
		9:00 a 15:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	17:00 horas

Los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio de la Convocante, sito en Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C. P. 03020, Ciudad de México. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las Bases de Licitación estarán disponibles para su consulta gratuita en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/> y para su consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros en el domicilio de la convocante. Pago de bases: Mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER **0113601331**, a nombre de **Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México**, entregar la ficha de pago en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros de la convocante a más tardar a las **15:00 horas del 21 de febrero de 2025**. Las propuestas deberán ser solventes, redactarse en idioma español, cotizar precios fijos y en moneda nacional. El lugar y plazo para la entrega de los bienes se especifican en las bases y anexos técnico de la Licitación. El pago de los servicios se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente elaborada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Convocante. No se otorgarán anticipos. Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la Licitación: Mtro. Gerardo Ortiz Estrada, Director de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

Mtro. Gerardo Ortiz Estrada

(Firma)

Director de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 004

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al arrendamiento de vehículos tipo pipas para el abastecimiento de agua potable en la demarcación, ejercicio fiscal 2025.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/004/2025	\$7,000.00	19, 20 y 21 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 hrs.	24 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.	26 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.	28 de febrero de 2025 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	
1	3252	Arrendamiento de vehículos tipo pipas para el abastecimiento de agua potable en la demarcación, ejercicio fiscal 2025.		Servicio	

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en el Centro Cultural Centenario, con domicilio en Jardín Centenario No. 16, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para la realización del servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán abiertos.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCaldÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 005

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al servicio de poda para la rehabilitación y conservación de áreas verdes de la demarcación, ejercicio fiscal 2025.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/005/2025	\$7,000.00	19, 20 y 21 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 hrs.	24 de febrero de 2025 a las 13:00 hrs.	26 de febrero de 2025 a las 13:00 hrs.	28 de febrero de 2025 a las 13:00 hrs.
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	
1	3591	Servicio de poda para la rehabilitación y conservación de áreas verdes de la demarcación, ejercicio fiscal 2025.		Servicio	

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en el Centro Cultural Centenario, con domicilio en Jardín Centenario No. 16, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para la realización del servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán abiertos.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCaldÍA COYOACÁN**

**ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 001**

Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/001/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo I”			17/03/2025	15/05/2025	\$ 4'650,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	21/02/2025	24/02/2025 10:00 horas	28/02/2025 10:00 horas	06/03/2025 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/002/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo II”			17/03/2025	14/06/2025	\$ 8'200,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	21/02/2025	24/02/2025 10:00 horas	28/02/2025 12:00 horas	06/03/2025 12:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/003/2025	“Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo III”			17/03/2025	14/06/2025	\$ 10'800,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	21/02/2025	24/02/2025 10:00 horas	28/02/2025 14:00 horas	06/03/2025 14:00 horas	

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/004/2025	"Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en diversas colonias ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo IV"			17/03/2025	14/06/2025	\$ 7'750,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	21/02/2025	24/02/2025 10:00 horas	28/02/2025 16:00 horas	06/03/2025 16:00 horas	

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° SAF/SE/877/2024 y validados presupuestalmente con oficio N° AMH/DGA/SRF/0163/2025 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.-Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 21 de febrero del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

El Concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 21 de febrero de 2025 a las 17:30 horas.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos para obtener su línea de captura:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo**,

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo**,

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2023, parciales a diciembre de 2024, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar CD nuevo empaquetado para proporcionarles la información en forma electrónica.

4.- Los escritos deberán dirigirse al Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del comprobante de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

6.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a

la visita de obra, que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

7.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 002/2025

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de **Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de octubre de 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-006-2025	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Arenal 1a. Sección, Adolfo López Mateos, Caracol, Revolución y Romero Rubio), Alcaldía Venustiano Carranza			18 de marzo de 2025	15 de julio de 2025	120 días naturales	\$3,325,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	21 de febrero de 2025 14:00 hrs.	24 de febrero de 2025 10:00 hrs	28 de febrero de 2025 10:00 hrs	06 de marzo de 2025 10:00 hrs		12 de marzo de 2025 10:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-007-2025	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Federal, Ignacio Zaragoza y Valentín Gómez Farías), Alcaldía Venustiano Carranza			18 de marzo de 2025	15 de julio de 2025	120 días naturales	\$2,061,500.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	21 de febrero de 2025 14:00 hrs.	24 de febrero de 2025 11:30 hrs	28 de febrero de 2025 11:30 hrs	06 de marzo de 2025 12:00 hrs		12 de marzo de 2025 12:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido

3000-1061-008-2025	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias en las colonias Aquiles Serdán, Emilio Carranza, 5to. Tramo de 20 de noviembre, Morelos, Michoacana Ampl., Nicolas Bravo, Popular Rastro, Simón Bolívar, 20 de noviembre y Venustiano Carranza), Alcaldía Venustiano Carranza.			18 de marzo de 2025	15 de julio de 2025	120 días naturales	\$4,987,500.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	21 de febrero de 2025 14:00 hrs.	24 de febrero de 2025 12:30 hrs	28 de febrero de 2025 13:00 hrs	06 de marzo de 2025 14:00 hrs		12 de marzo de 2025 13:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-009-2025	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (vialidades secundarias en las colonias Álvaro Obregón, Aeronáutica Militar, Ignacio Zaragoza, Puebla, Magdalena Mixiuhca, Moctezuma 1a. Sección, Moctezuma 2a. Sección, Jardín Balbuena y Valentín Gómez Farías), Alcaldía Venustiano Carranza.			18 de marzo de 2025	15 de julio de 2025	120 días naturales	\$3,325,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	21 de febrero de 2025 14:00 hrs.	24 de febrero de 2025 14:00 hrs	28 de febrero de 2025 14:30 hrs	06 de marzo de 2025 17:00 hrs		12 de marzo de 2025 14:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/881/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024**. Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **19 de febrero de 2025** y hasta el día **21 de febrero de 2025**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Venustiano Carranza**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de

caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2024 y parciales enero 2025, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 90 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 de su Reglamento. existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo.

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)